



DA
TA
EY
AY

TOP





V 9(72) < 18 >>

Loop

Cancelada (Juan Lopez)

La verdad sabida y buena fe.

Origen de la revolución de
Nueva España

Cádiz, M. S. de Quintana, 1811

LA VERDAD SABIDA

Y BUENA FÉ GUARDADA.

ORÍGEN

DE LA ESPANTOSA REVOLUCION

DE NUEVA ESPAÑA

comenzada en 15 de setiembre de 1810.

DEFENSA DE SU FIDELIDAD.

QUADERNO PRIMERO.

POR DON JUAN LÓPEZ CANCELADA,

Redactor de la Gazeta de México.

CÁDIZ :

imprensa de D. Manuel Santiago de Quintana.

Año de 1811.

LA VERDAD SABIDA

Y BUENA LE GUARDADA

ORIGEN

DE LA ESPANTOSA REVOLUCION

DE NUEVA ESPAÑA

comenzada en 15 de setiembre de 1810.

DEFENSA DE SU FIDELIDAD

GUADERNO PRIMERO.

POR DON JUAN LÓPEZ CANCELADA

Redactor de la Gaceta de México.



H. C. H. de 1811.

R. 80208

ADVERTENCIA.

Nada de agradable presenta este quaderno en su resultado, ni por la materia de que trata, ni por el lenguaje del escritor.

Es al mismo tiempo precisa su lectura para poder hablar con acierto sobre la presente revolucion de Nueva España.

El que no tenga interes de que se pierda ó conserve aquel rico continente, no gaste su dinero en valde.

ADVERTENCIA

Nada de agradecer por haberse publicado este libro, ni por el resultado, ni por la materia de que trata, ni por el lenguaje del escritor. Es al mismo tiempo precisa su lectura para poder hablar con acierto sobre la presente revolución de Nueva España. El que no tenga interés de que se pierda ó conserve aquel rico continente, no gane su dinero en vano.

Nunca es mas apreciable el escritor público que quando se expresa con sencillez y verdad. La Nacion española aventajaría mucho en las circunstancias presentes con la *libertad de la imprenta*, si todos siguiesen esta máxîma; pero por desgracia tenemos que leer hoi un papel con la desconfianza de que mañana saldrá otro desmintiendolo. El Gobierno á la vista de esto apénas puede dar un paso que no sea con el rezelo de verse engañado. La Nacion misma deseosa de que se premie al bueno y se castigue al malo, se halla metida en una *embrolla* que no le permite ni aun juzgar con acierto por los resultados.

Todo esto ha provenido, dicen algunos, de la opresion en que hemos vivido sin la libertad de la imprenta: convengo en ello, sin dexar por eso de replicar, que en el dia la tenemos, y por cierto que muchos escritores titubean para decir con aire la verdad. Digámosla, espanole, *caiga quien cayere...* mas que por ella suframos todos los efectos de la vil *intriga*, como la patria logre la instruccion que necesita para caminar con acierto en sus deliberaciones.

Baxo de este concepto voi á manifestar unos sucesos, que por no haberlos dado á luz en tiempo del gobierno *Central* han causado daños incalculables á la Nacion. Ignorante ésta de quanto pasó en la Nueva España el año de 1808 se le hace presumir en el dia de diversos modos sobre la rebelion comenzada el 15 de setiembre de 1810. Vé correr allí la sangre disputando la independencia con las armas en la

mano, sin saber el origen de esta escena, en un pueblo el mas inocente, el mas noble y recomendable que se conoce sobre la tierra.

Sí, españoles: en este estado os hallais: siendo el pueblo mexicano el mejor del mundo en quanto á su modo de pensar hacia el Rei y la metrópoli, veis que este mismo pueblo ayuda á la execucion de un decreto de exterminio contra todo europeo. Veis al mismo tiempo que este es ayudado y protegido para perseguir á los rebeldes por el propio pueblo mexicano. ¡Qué contraste! ¡Patricios los cabezas de la rebellion, y Patricios metidos entre las filas de Europeos para contrarestarla! ¡Qué pasage de nuestra historia, tan difícil de desempeñar al que la escriba, si carece de los datos verdaderos del origen que tuvo esa cruda desavenencia!

Él ocurrirá acaso al *Español*, escritor en Londres: sus quadernos le autorizarán para probar que los

sucesos de 1810 fueron una consecuencia de la premeditada idea que reinaba mucho tiempo habia en los corazones de los hijos de aquel país. Escribirá, reflexionará, y resultará ultrajada la fidelidad de los mexicanos. Trescientos años de su constante union con la metrópoli serán confundidos baxo un solo rasgo de su pluma, y copiándose los escritores unos a otros, volará por todas partes la negra mancha contra un pueblo inculpable, sin serlo tampoco el escritor, y solo los coetaneos de los sucesos, por no escribirlos en tiempo y con verdad.

Ved aquí lectores, quantos y quan poderosos motivos me obligan á tomar la pluma como testigo de vista y como buen ciudadano. La España para el acierto en sus deliberaciones: la Nueva España para que su honor no resulte vulnerado por un cortísimo número de hombres que se dexaron seducir; y nuestra historia para que haga justicia à

quien la merece, refutando especies de escritores poco instruidos en las materias que tocan.

Tal me lo ha parecido el *Español*, escritor en Londres, quando habla en su quaderno 4.º de la Nueva España: prescindo por ahora de la falta que se nota en conocimientos geográficos: del ultraje que hace á los indios, &c. y me contraigo solo al punto de mi cuestion.

Dice á la página 285, *que existia en la Nueva España la disposicion á la independenciam desde el tiempo que estuvo allí el Baron de Humbolt. No hemos andado muchos pasos para encontrar motivos poderosos de escribir lo que hemos visto, y probar la necesidad de hacerlo. El Baron de Humbolt fué á la Nueva España por los años de 1803 á 1804. No pasó de Guanaxuato, 88 leguas de México. Quando llegó ya yo llevaba 14 años de haber corrido la mayor parte de las pro-*

x
vincias por el dilatado espacio de
mas de 700 leguas tierra adentro.
Habia vivido de asiento en algunas
poblaciones grandes de gente ilus-
trada, y ni á ésta ni á la masa
del pueblo le oí jamas especie al-
guna que tocase a independendencia.

Si me quereis decir que Hum-
bolt iba en una edad propia pa-
ra reflexionar os diré que era mas
jóven que yo: si le quereis dar
mas sagacidad para comprehender
el espíritu del pueblo, os respon-
deré lo que él me dixo al en-
tregarle los apuntes de la pro-
vincia de San Luis Potosí sobre
las diversas castas, genio, costum-
bres, &c.: *Amigo, estas menuden-
cias no las puede conseguir un ex-
trangero...* En efecto, sus conexio-
nes nunca podian ser tan extensas
é íntimas con el pueblo como las
mias. Yo habia sido comerciante,
labrador, minero, &c. habia te-
nido varias comisiones de los vi-
reyes, entre ellas la de prender

á los franceses en tiempo de su revolucion, y exâminar las correspondencias con los españoles, y en ninguna de estas averiguaciones hallé el mas mínimo indicio de libertad é independenciâ tan familiarizada en aquellos tiempos.

Asi pues, si el Baron de Humbolt oyó esa expresion á alguna persona del reino de México, no prueba que estuviese el pueblo imbuido de esas ideas, como injustamente supone el Español; lo mas que puede haber dicho Humbolt es que habló á una, dos ó tres personas que deseaban, ó hablaban con algun interes de la independenciâ. ¿Y por tres, seis ó diez personas se ha de llevar de encuentro la opinion de seis millones de habitantes? ¿Y porque ahora quatro reboltosos hayan movido los ánimos de algunos buenos ciudadanos, se ha de suponer que son efectos de una antigua deliberacion? He aquí la

embrolla que dixe al principio: he aquí confundido el bueno con el malo por no publicarse en tiempo los sucesos con el sello de la verdad. Los intereses de una docena de hombres prevalecen por el silencio sobre la conducta fiel de millones de habitantes que no tenían en su corazón mas objeto que Dios y el Rei; * ¡Qué responsabilidad! ¡Qué injusticia del que sabe las cosas y las calla por miramientos ó por temor!

Lejos de mí semejante preocupacion: veinte y dos años que he vivido entre aquellas amables gentes, demandan que las defienda á la faz de la Europa: seré por ahora censurado de algunos; pero la posteridad me hará la justicia debida

* En un pueblo á 50 leguas de México se suscitó una gran quimera entre el Cura y el Subdelegado: llegó á tales tér-

minos, que uno y otro hicieron reunion de gente armada de garrotes, y se presentaron en la plaza cada uno con su numerosa partida, para ver qual de los dos se habia de entregar preso. El Cura traía de su segundo á un tal *Bracho*, mulato temible en aquel pueblo por sus hazañas. En él libraba toda su confianza para salir con aire de la empresa. Acercáronse los dos exércitos, y los vecinos de carácter veían inútiles sus esfuerzos para evitar la batalla... Al tiempo de ir á romper grita el Subdelegado: *Favor al Rei.*— *Bracho* se pasa de un brinco al lado del Subdelegado diciendo: *Ese es mi padre.....* Se sorprende el Cura y grita: *Favor á la Iglesia* :— *Esa es mi madre*, dixo *Bracho*, pasándose al lado del Cura.

Los dos competidores al observar esto se avergüenzan mutuamente, y abandonan el campo de batalla con universal contento de los expectadores: hacen las amistades, y protegieron de acuerdo al *Bracho* en su oficio de Curtidor. Yo mismo le pregunté pasado mucho tiempo del lance: ¿porqué habia hecho aquello? y me respondió: Señor, contra nuestro *Dios* y nuestro *Rei* no se puede pelear... He aquí el estado de la Nueva España en 1807.

niños, que uno y otro hicieron reunión
 de gente armada de garrotes, y se pre-
 sentaron en la plaza cada uno con su nu-
 merosa partida, para ver qual de los dos
 se habia de entregar preso. El Cura traia
 de su segundo a un tal Bracho, mala-
 to temible en aquel pueblo por sus haza-
 ñas. En él libraba toda su conanza pa-
 ra salir con aire de la empresa. Acer-
 cándose los dos exércitos, y los vecinos de
 carácter veían inútiles sus esfuerzos para
 evitar la batalla... Al tiempo de ir á rom-
 per grita el Subdelegado: Favor al Rei-
 Bracho se pasa de un brinco al lado del
 Subdelegado diciendo: Este es mi padre...
 Se sorprendió el Cura y grita: Favor á la
 Iglesia: - Este es mi madre, dixo Bracho, pa-
 sándose al lado del Cura.
 Los dos competidores al observar esto
 se avergüenzan mutuamente, y abandonan
 el campo de batalla con universal comen-
 to de los expectadores: hacen las amista-
 des, y protegieron de acuerdo al Bracho
 en su oficio de Curador. Yo mismo le
 pregunté pasado mucho tiempo del lance:
 ¿porqué habia hecho aquello? y me res-
 pondió: Señor, contra nuestro Dios y nues-
 tro Rei no se puede pelear... He aqui el
 estado de la Nueva España en 1807.

EL PUEBLO
 DE NUEVA ESPAÑA
 EN SU ESTADO
 DE UNION Y LEALTAD
 AL REI Y Á LA METRÓPOLI
 en el año de 1808.

El 8 de junio llegaron á Nueva España las noticias de lo ocurrido en *Aranjuez* los dias 18 y 19 de marzo. Como por lo regular es allí el Comercio el primero que las recibe , y este gremio las celebró de un modo extraordinario, el pueblo atraído de la novedad se instruyó brevemente del motivo. Si los comerciantes celebraron con el mayor entusiasmo la exáltacion de *Fernando séptimo* al trono, y caída de *Godoy*, el resto del pueblo no lo

hizo ménos. Por todas las calles y plazas no se oía otra cosa que vivas y aclamaciones. La curiosidad mas placentera se notaba hasta en la misma plebe : al oír los papeles públicos que contenian aquellos sucesos = *Viva Fernando séptimo, viva España* era comun hasta en los niños.

Está justificado en la causa de infidencia.

De lo ocurrido en San Agustín de las Cuevas.

En este estado de general alegría dexé á México, y partí para San Agustín de las Cuevas, donde se hallaba el Vicei Don José Iturrigaray : * lo encontré en la calle, que venia á la plaza de Gallos : me preguntó en tono áspero el objeto de mi viage. Don Ramon del Mazo (hoi Intendente de México) que me habia conducido en su coche, tomó la palabra : que iba á pedir licencia para publicar en gazeta extraordinaria las plausibles noticias que dexaba en México. Noté su gran displicencia, pero la atribuí por entónces á la caída de su protector Godoy, ó á alguna pérdi-

* San Agustín de las Cuevas dista tres leguas de México.

da de consideracion en la temporada que llevaba del juego de gallos. Le acompañé hasta la plaza donde lidian: observé el contento de aquella plebe por la noticia. Lo dexé entre ella luego que me dió la licencia para publicar la extraordinaria por la de Madrid, que me entregaria (dixo) D. Rafael Ortega, su Secretario de cartas. Halle á éste acompañado de la Vireina *Doña Ines de Jáuregui* y otros dos individuos. Comprehendí la misma displicencia en estos quatro. Presencié tambien hechos increíbles á no estar justificados, en los que no trato de detenerme por ahora. (*Vease la causa de infidencia.*)

Regresé á México en el coche del Ortega acompañado de éste y de la celebre *Doña Joaquina* (1), y publiqué á las tres de la tar-

C

(1) Llamo célebre á esta Señora anciana Navar-ra, porque sonaba tanto su nombre en el reino como el del Virei: sin su mediacion no se conseguia ningun favor. Colectó mucho dinero... Fué muy útil á los Vireyes.

Mormura-
ciones en
México.

de del 9 la extraordinaria. El gozo acabó de difundirse por todos aquellos habitantes. Lo único que se notaba era la falta de un repique, y salvas para solemnizar noticias de tanta magnitud. Se mormuraba sobre esto. El Virei lo supo: vino á los tres dias: hubo el repique y misa de gracias, y se me mandó copiar en gazeta „que por ocupaciones de la santa Catedral no se habia hecho ántes (2).“ Fui reconvenido por algunos Canónigos, satisfice con la copia de puño y letra del Secretario Velazquez: no necesitaba hacer muchos esfuerzos para que se me creyera.

Desde aquella fecha comenzó á opinarse sobre la fidelidad del Virei. Las gentes que carecian de cononocimientos políticos decian sencillamente: „*El Virrei no quiere á nuestro Soberano...*“ Los Europeos y buenos Criollos: „*Aquí hai gato encerrado...*“ Crecian estas opiniones al saber que

(2) *Vease la Gazeta de México de 1808 n. 50. p. 400.*

Arribo de las noticias de lo ocurrido en Bayona con la familia real de España.

el Virei no se explicaba en sus tertulias en el orden que se esperaba como primer Gefe. Por desgracia llegó la barca Ventura con las *Abdicaciones* de Bayona: hubo real Acuerdo con asistencia del Virei, salió resuelto reimprimir á la letra las gazetas de Madrid números 46, 47 y 48 que contienen aquellos inauditos pasages... Era entónces Revisor de la gazeta el Sr. *D. Guillermo de Aguirre*. Me previno pudiese por encabezamiento de ella lo que contenia el papel que me entregó con orden de enseñárselo al Virei. Rasgó éste los últimos renglones, diciendo que lo llevaban de encuentro. El Señor Aguirre mostró mucho sentimiento por ello. La gazeta se publicó en los términos prevenidos por el Virei. (*Vease el núm. 59 pág. 465.*) Me causó mucha novedad su venta: habia impreso muchos mas exemplares del corriente, tuve que imprimir casi otros tantos. Supe despues que habia agentes destinados á sobre-cartarlos á todos los pueblos del

reino, desde luego con el objeto que á poco tiempo se descubrió.

Pretensiones de un Indio.

No pasaron muchos dias sin que se presentase un *Indio* diciendo era descendiente por linea recta del *Emperador Motzuma*; que en virtud de no haber ya Soberano en España, le tocaba la corona del Imperio Mexicano. Los malos Criollos querian dar grande importancia á esta solicitud; suponíanla apoyada por un crecido número de indios (3), mas en breves dias se supo el ningun fundamento de estos rumores, y la cosa quedó en nada en punto á indios.

Intrigas fraguadas en palacio.

Otros ménos acreedores eran los que comenzaron á darnos cuidado. Algunos Criollos del Ayuntamiento no cesaban de entrar y salir en palacio á horas escusadas. Soltóse lo voz de que

(3) Los Europeos hicieron la mas alta burla de esta solicitud y su apoyo: un buen Criollo acabó de echarla por tierra ridiculizándola por medio de la poesía. Me acuerdo que entre otros sarcasmos tenia el siguiente — Y treinta mil Indios guerreros vestidos á su usanza (esto es, encueros...) &c.

íbamos á experimentar una gran novedad en todas las autoridades. Nadie atinaba el motivo ni el modo, y todos se recelaban del suceso. La tarde del 18 de julio vimos salir de las casas Capitulares el Ayuntamiento baxo de mazas. Dirigióse al palacio vi-reinal rodeado de una numerosa *Plebe* que victoreaba, mas no se percibia á quien (4). Introducido en palacio, las gentes sobresaltadas, entre el mormullo y en corrillos se iban arrimando á él: hubo quien observase este movimiento: calmó al ver salir el Cabildo, y á poco rato el Virei en su coche al paseo.

Primer paso á la independencia, y prueba de la ignorancia del pueblo Mexicano.

Resultado de la primera intriga. El 20 se supo que el Cabildo habia llevado una representacion, la que contenia en substancia: *Que respecto de faltar el Soberano, habia recaido la soberanía en el pueblo: que la no-*

(4) Se supuso que habian sido pagados muchos de aquella plebe por gritar: Viva la nobilísima Ciudad, y en lugar de esto decian:- Viva el Rei.- Viva España. Prueba evidente de que la masa del pueblo estaba sana.

bilísima Ciudad lo representaba, y así debían quedar abolidas todas las autoridades, hasta no recibir nueva investidura del Cabildo. (Vease la causa de infidencia del Sr. Iturrigaray). La noticia de esta solicitud llamó demasiado la atención de todos, se hablaba sobre ella del modo mas acre: sus autores (decían muchos) irían á dar á un castillo si gobernase el Señor Revillagigedo (5). Parecía imposible que el Virei abriese la puerta á una solicitud de tanta trascendencia. Todos eran de opinion que la miraria con desprecio; mas el 21 se supo que S. E. habia citado á real Acuerdo y pedido su voto sobre ella. Los Señores Ministros la desecharon, apoyando sus votos en las leyes y la conveniencia general. Las copias de esta resolucion se repartieron ex-

(5) Con solo amenazarles hubiera sido bastante para cortar al primer paso los daños que despues se han experimentado en contra de la España, y de la buena opinion en que debia estar el fidelísimo reino de México que ha perdido su quietud desde aquella fecha.

trajudicialmente por el reino por medio de aquel comercio atento siempre á mantener la quietud y conservar aquellos dominios á la España. Las cosas quedaron en este estado hasta el 29 de julio que por la goleta *Esperanza* llegaron las agradables noticias de haberse levantado en masa la Nación Española contra los franceses.

Noticias
plausibles.

Pruebas
de la fide-
lidad del
Pueblo Me-
xicano.

Apénas fué enterado de ello el pueblo mexicano por los repiques y salvas, parecia haber perdido el juicio. Jamás habia visto México un torrente igual de alegría en todos sus habitantes. Los malintencionados se admiraron al ver que no habia mas que una voz á favor del Rei y de la España. No hubo remedio: todos rezelaron hacerse sospechosos, y todos tuvieron que mezclarse con el pueblo en sus alegrías. Los buenos fundaron una total esperanza de que habian acabado los proyectos. El Virei y Cabildo, testigos de vista por tres dias, no podian ménos de cambiar de designios por el cambio repenti-

no de circunstancias. La feliz perspectiva que en aquel momento presentaban las cosas se concebía demasiado lisonjera: ¿quién se ha de atrever (decían) á interrumpir esta íntima union de la América con España? ¡Ha! si desde aquel momento no hubiese dado un paso el Virei que no fuese en todo conforme con la inocente fraternidad de aquel leal pueblo que él mismo habia observado, no lloraríamos ahora la sangre que derrama en los campos de *Aculco*, de las *Cruces*, de *Guanaxuato*, &c. por realizar los proyectos que siguen, de los que estaba mui distante la Nueva España!

Segundo
resultado
de otra in-
triga.

A los tres dias supimos que el Cabildo estaba haciendo una representacion mucho mas temible que la anterior. El 5 de agosto citó S. E. para el 6 al real Acuerdo. En el oficio convocatorio anunciaba que el Cabildo pedía una Junta, y que él la tenia resuelta (6). Esta expresion

(6) *Veanse los autos de infidencia: representacion 24 de setiembre de 1800 dirigida á la Junta de Sevilla.*

ya exigía el obediencia: sin embargo los Oidores contestaron que jamás consentirían se formase la Junta baxo los principios que solicitaba el Cabildo (7). El Virei no cedió sin embargo: los Oidores, vista su resolución, protestaron no ser responsables de sus resultas.

Pruebas de lealtad de la primera clase de México que asistió á esta Junta. La Junta se verificó compuesta de un crecido número de personas Europeas y Americanas, incluso los Oidores y Alcaldes de Corte (8). Bien conoció el Virei que no tenía en ella la general aprobacion; por lo mismo no exi-

D

(7) La solicitud del Cabildo era puntualmente en aquella fecha lo que pusieron en práctica Caracas, Buenos Aires y Santa Fé.- Que se convocase una Junta de todos los cuerpos principales. Que ésta debía de dar todos los empleos civiles, militares y eclesiásticos, y que había de ejercer la Soberanía en todos los asuntos que estaban sujetos á la decision del Rei durante su impedimento.- *Vea-se la causa de infidencia: real Acuerdo 6 de agosto de 1808.- Solicitudes del Cabildo 5 del propio.- Representacion del 24 de setiembre que vá referida, y adviértase si las circunstancias en que se hallaba la Nueva España exigían un trastorno igual.*

(8) La Junta estaba resuelta mui de antemano:

gió su dictamen sobre materia determinada : convirtiéndose en una ú otra réplica , y no se resolvió otra cosa que la pronta jura de *Fernando séptimo*. El contenido del impreso sobre lo acordado en esta Junta , aunque lo firmaron sus vocales , no es en nada conforme con lo que se acordó (á excepcion de que se proclamase al Rei). El Virei fué el dictador de todas aquellas palabras sueltas... muchos de los vocales se alegráran ver su honor á cubierto en la historia quando se haga mencion de esta acta , y por eso he tenido que hacer esta corta insinuacion en obsequio de la verdad.

Verificóse la jura el 13 de agosto : el Virei asistió á todos los actos públicos que eran de su instituto : el pueblo repitió la sinceridad de sus afectos : su ama-

el 28 de julio , siete dias ántes que el Cabildo le solicitase habia dirigido el Virei oficio al Sr. Presidente de Guadalaxara anunciándosela , y tambien un congreso general del reino. Vease causa de infidencia y representacion 24 de setiembre.

do *Fernando séptimo* hacia las delicias de sus diversiones : ó en el pecho ó en el sombrero no habia ninguno que quisiese andar sin esta real divisa. Los adornos de las casas y las iluminaciones fueron magníficas (9). Debe hacerse mencion de los honrados Plateros. Distinguióse extraordinariamente este gremio entre todos los demas. La riqueza que rodeaba el retrato del Soberano sorprendia á los expectadores. Estos lloraban al considerar á su *jovencito Rei* cautivo : yo presencié estas tiernas lágrimas , y juraré siempre que eran hijas del afecto y sinceridad de aquellos habitantes. Siento por lo mismo la mayor repugnancia en tener que explicar el extravío de una parte de ellos , aunque fué

(9) En quanto á iluminaciones hubo quien observase cosas que no son de este lugar. La casa de D. José Juan de Fagoaga , calle de la Cadena , era una de las que presentaban todo el afecto y sencillez de su dueño en el esmero de sus adornos é iluminacion. Este buen vecino aunque era corregidor no entró en los planes del Cabildo que van ideados.

movida (quién lo creyera!) por los mismos principales Gefes.

*Demost-
cion escan-
dalosa he-
cha por los
Vireyes.*

A los tres dias, asomándose la Vireina al balcon de la plaza del Volador, llamó con el pañuelo á la plebe. El Virei les tira dinero: acto continuo se subió al coche: se dirige al paseo: en él, insultando esta plebe á todo blanco, repetía vivas y aclamaciones al rededor del coche: atónita la gente no sabia qué discurrir: parecia el principio de una mocion popular. A la noche aquella plebe comenzó á apedrear la casa del conductor de caudales públicos *Uzcola*. Nadie se atrevia á pasar por allí: los caxeros tuvieron que hacer fuego, de que resultó una muerte. Al otro dia amanecieron multitud de pasquines contra los Europeos. El pueblo desasosegado parecia otro en todas sus acciones.

*Principio
de mocion
popular.*

*Insinuacio-
nes de ve-
cinos hon-
rados para
conservar
la tranqui-
lidad.*

Algunas personas zelosas del bien público pasaron á ver al Virei. Le hicieron presente la inquietud del pueblo, rogándole pusiese algun remedio. *Añadie-*

ron que no habia necesidad de movimiento alguno para tomar resolucion con respecto á la España: que si ésta sucumbia, aquella América no reconocia á ninguna potencia: que él seria el primer Gefe del reino; pero que mientras nos mantuviésemos en tranquilidad y union con nuestros hermanos de la Metrópoli, socorriéndolos para ver si llevaban al cabo la gloriosa empresa que con tanto ardor habian comenzado.

*Opiniones
del Virei.*

Contestó que ese era puntualmente su modo de pensar: consoláronse con esta respuesta; pero á pocos dias se explicó de otro mui diferente. Para él la España no podia resistir al poder de Bonaparte. Fernando séptimo jamas volvia á su trono. La Nacion Española no tenia cabezas que la pudiesen gobernar, y los que pensaban lo contrario eran unos locos. Los pasquines seguian un dia de Europeos contra Criollos, y otro de éstos contra Europeos, y unos y otros se aseguraban mutua-

mente no tener parte en ellos.

Pruebas de fidelidad de todos los habitantes de la Nueva España

Mientras pasaban estas escenas en México, en los pueblos interiores del reino se experimentaban otras muy diferentes. Cada uno queria ser el primero á celebrar la jura del amado *Fernando séptimo*. No se podia contener el torrente de la multitud, ni valian disculpas de los Intendentes, Subdelegados, &c. de que faltaban ordenes y prevençiones: los habitantes de oficio y de qualquier modo se presentaban en las plazas, tiraban monedas y daban *por jurado á su Rei de España y de las Indias...* En la ciudad de Oaxaca lo juraron á la media noche. Me llovian los documentos y relaciones con encargos de insertarlos en la gazeta, queriendo ser cada pueblo el primero. Me reconvenian por la tardanza, sin saber que nada podia insertar sin licencia del Virei, por haberse abocado á sí la revision de la gazeta, quitándosela á los Señores Car-

vajal y Aguirre (10) por el motivo que voi á expresar.

Motivos
por que el
Virei se
abocó la
revisión de
la gazeta.

Habia puesto con acuerdo del segundo que por cartas de Veracruz se decia haber vuelto á España *Fernando séptimo*: que esperábamos con ansia la confirmacion. Apénas vió S. E. la gazeta me mandó á llamar por uno de sus alabarderos: lo hallé iracundo y demudado: me reconvino porque habia puesto aquello: en vano pretendí disculparme: un calabozo andaba entre sus pa-

Orden que (10) El orden que se guarda en se guarda en México es que antes de salir la con la Gazeta gazeta al público la revisa el Señor de México. Decano de la real Audiencia, y en su defecto el Subdecano. Los Vireyes en buena política no deben tener esas facultades, porque en este caso no hai juez para apelar ni castigar. Además que es mui arriesgado para la Metrópoli que el Virei y Redactor estén de acuerdo en un papel que forma la opinion general de aquel reino. Tampoco deben tener la facultad los Vireyes de establecer mas gazeta que la concedida por el Soberano. Bien que en estas prerogativas nadie se atrevió á tocar mas que el Señor Arzobispo, siendo Virei, fundando gazeta separada: las resultas se vieron mui en breve, y bastan ellas para hacer abrir los ojos á la España.

labras: al fin pronunció terminante un *destierro* á Valladolid. No tuve mas remedio por entonces que retirarme á disponer mis cosas. Me ocurrió ir á la tarde á implorar el patrocinio de la Vireina, confiado en que uno y otro son de un corazón sensible y piadoso. Conseguí que el destierro se convirtiese en desdecirme en la próxima gaceta, previniéndome el Virei que en lo adelante él era el revisor. (11)

Mormuraciones del Pueblo.

Dió mucho que mormurar al público el párrafo de la gaceta: no hallaba un motivo poderoso para que con tanta premura se tratase de desvanecer noticia tan plausible. Muchos se detenían en la calle á informarse ¿quál era el motivo de tanta incomodidad por la venida del *Soberano*? todos se encogían de hombros. Yo tuve el cuidado de no salir de

(11) Léanse las gacetas de México de 1808 n. 67 pág. 522, dice la venida de Fernando séptimo, y n. 68 pág. 516 se desdice el Editor.

mi casa por librarme de recon-
venciones : sin embargo no las
pude evitar de muchos que igno-
raban lo que habia pasado : á mi
ver este fué un paso de los que
mas desacreditaron al Virei sin
ser quizá tan culpable como lo
querian suponer : era demasiado
zeloso de que la gazeta fuese un
papel digno de crédito : mas por
otra parte yo llamando á la me-
moria otros antecedentes no ati-
naba á qué carta quedarme. (12)

Opinion
que se sos-
tenia en
palacio.

Entre las mormuraciones que
siguieron á este pasage, andaba
la de que se sostenia en palacio
la opinion que jamas volvia á
España nuestro Soberano, y al
que queria hablar lo contrario se
le trataba como á un loco : qui-
se cerciorarme de la verdad, y
mi curiosidad me hubo de salir
demasiado cara. Dixe en público
E

(12) *Habia hecho una Guia, y dedicádola á Fer-
nando séptimo siendo Príncipe, y el Virei borró
donde decia heredero de la corona de España é In-
dias, y me la prohibió. Dióse por el Coronel Gon-
zalez un papel que contenia Príncipe jurado en Cortes,
y pensando que era mio me reprehendió acremente.
Veanse los dos impresos y causa de infidencia.*

delante de un *Coronel* confidente del Virei que habia muchos motivos para esperar la restitucion de *Fernando* al trono. Me amenazó el confidente; fuí llamado y reconvenido por el Virei. Dió orden á un ayudante de plaza para que previniese á todos los cafés y concurrencias públicas no se me dexase entrar. Esta orden acabó de dar apoyo á las muraciones, á las congeturas y á los rezelos.

Arribo de los Comisionados de la Junta de Sevilla.

En este tiempo arrivaron á Veracruz dos Comisionados de la Junta de Sevilla (el *Coronel* D. Manuel de Jáuregui y el *Oficial* de Marina D. Juan Javat.) El pueblo fundó grandes esperanzas de este inesperado arribo: *dos Diputados de la Metrópoli instruirán* (decian) *del verdadero estado de las cosas*, y desvenecerán la nube que nos tiene sobresaltados... Llegaron á México: citóse á junta, hablaron en ella como se habia esperado: tratóse de que el Virei reconociese á la de Sevilla: hallaron su resistencia al primer paso. El *Oidor Aguir-*

re quiso tomar algun medio que produxese socorros á la *Metrópoli*: propuso que á lo ménos la reconociese en los ramos de *Guerra y Hacienda*: votaron muchos de la junta á favor de esta propuesta; pero otros dieron sus votos ambíguos, descubriéndose en aquel acto el nuevo proyecto que estaba oculto, el que no podia ménos de llamar demasiado la atencion.

Tercer resultado de otra intriga.

Reducíase á reunir un *Congreso* de todas las provincias de la Nueva España: al nombramiento de un *Consejo* que reasumiese todas las facultades del de *Indias*: á despachar inmediatamente *Enviados* á Francia (á pedir decian á Fernando) á Inglaterra y Estados Unidos: á proveerse de armas, y ponerse en estado de defensa.

Cada uno de estos puntos manifestaba una declarada independencia. Habló en contra de ellos el Oidor Auditor de guerra *D. Miguel Bataller*. En el calor de la disputa se descubrió su autor: era un Alcalde de Corte Criollo:

le apoyaron otros, mas al fin se disolvió la junta y nada quedó resuelto. (13)

*Resolucion
del Virei y
amenazas
contra al-
gunos in-
dividuos.*

Por desgracia llegó aquella tarde un expreso con la noticia de lo practicado en Londres por los Comisionados de la junta de Asturias. Reduciase á dar aviso al Virei de todos sus pasos para hacer la guerra á los franceses. Volvió á citar S. E. á junta: en ella manifestó que aquellos pliegos le hacian conocer no debía sujetarse á ninguna de España por entonces: concluyó que *baria lo que le pareciese*, y que no extrañasen qualquiera providencia que tomase contra algunos individuos, dando por disuelta la junta.

Nadie ignoraba quienes eran los comprehendidos en la amenaza. Los Oidores *Carvajal, Aguirre, Bataller, Calderon y Fiscal Sagarzurrieta* se habian opuesto siempre á las pretendidas innovaciones. Si estos, como se decia, fuesen excluidos del real

(13) Pidió despues el Virei los votos por escrito y separadamente á los vocales.

Acuerdo, ya no habia barrera alguna que oponerle en lo legislativo... En medio de todo prevalecia una esperanza fundada en la honradez del Coronel *Fáuregui*: se decia que desde el momento que habia llegado procuró persuadir á sus hermanos sobre que repusiesen su opinion y la tranquilidad pública que se veia trastornada. Los vínculos de la sangre, la dulzura de su persuacion, la estimacion general que se adquirió á pocos dias de llegar á México, todo contribuía á prometernos un feliz resultado de sus sesiones.

Quarto
resultado
de otra
intriga.

Desapareció tambien esta esperanza. El Virei pasó orden al real Acuerdo diciendo en ella *tenia resuelto convocar representantes de todos los pueblos del Vireinato*, y que solo pedia el modo con que debia hacer la convocatoria. Esto era puntualmente llevar á efecto el plan indicado. Reunido el Congreso no quedaba recurso mas que obedecerle. Tampoco lo habia para evitarlo segun la convocatoria= *que*

tenia resuelto... Juntose el real Acuerdo. Sobre la resolución que veian de S. E. habia el temor de que los Ministros no estaban ya de un mismo parecer. El autor del proyecto (*reunion del Congreso*) tenia parciales. Los votos de algunos en la anterior junta eran en favor de él, y por escrito. Los Oidores que se mantenian firmes estaban amenazados. Y un canton de 100 hombres á disposicion del amenazador como Capitan General: las circunstancias no podian ser mas críticas y apuradas.

En medio de ellas el real Acuerdo con vista de lo expuesto por los Sres. Fiscales hizo presente al Virei que las leyes resistian la reunion de *Congreso* sin necesidad urgente. Vió S. E. el voto consultivo, y en seguida hace *renuncia* del Vireinato: el documento era todo de su puño y letra: el real Acuerdo admite sin titubear la renuncia: le contesta que conforme á ella y su propuesta de que recayese el mando en el Mariscal de Campo D.

Renuncia del mando, y quinto resultado de otra intriga.

Pedro Garibay, quedaban de acuerdo. El público deseoso de la tranquilidad celebraba en secreto esta resolución, y esperaba el feliz momento de ver el Gobierno en manos de quien no amaba mas que el sosiego. Dábanse ya todos la enhorabuena aquel dia; pero á la noche se supo que el Virei estaba sumamente incómodo con la respuesta del real Acuerdo. Súpose tambien al otro dia que aquella noche el Secretario habia enviado una carta á los Regidores: que estos habian dirigido una representacion al Virei como suplicándole no llevase al cabo su renuncia. La contestacion habia sido consolatoria ofreciéndoles no dexaria el mando: que lo único que lo habia movido era el saber que la Junta de Sevilla trataba de quitar á todos los nombrados por el antiguo Gobierno: finalmente esta embrolla se convirtió en otra, que hizo rezelar el peligro mas de cerca, y sin recurso.

Disposiciones militares y amenazadoras

Dió orden para que viniesen mas tropas á la capital. El regi-

miento de Aguas calientes nunca se habia incomodado hasta aquella fecha. era Coronel su principal confidente. Mandó venir al Geffe de Brigada *D. Félix Calleja* del Potosí, para que pasase de Gobernador de Veracruz: trató de informarse de las armas que habian recopilado los Europeos, y la polvora que habian comprado: se manifestaba contra éstos de un modo el mas enconoso y amenazador. Repetíanse los pasquines de Criollos y Europeos unos contra otros, y todos protestaban no ser los autores (14). No dudaba nadie que estábamos próximos á un gran suceso, pero nadie atinaba su resultado: temíase la efusion de sangre: los Europeos juraban resistir con las armas qualquiera proyecto que tuviese visos de separacion de la Metrópoli.

Temores del pueblo.

Resolucion de los Europeos.

(14) *Se dixo que estos pasquines salian todos de una misma mano de palacio, y que llevaban el objeto de dasarmar, á pretexto de ellos, á los Europeos. Lo cierto es que el Sr. Gobernador de la Sala pidió providencia para contenerlos; el Virei se hizo el desentendido.*

Mas en medio de esto se hallaban sin plan y sin caudillo: eran mui débiles sus disposiciones, á la verdad, contra las de un Gefe que tenia á la suya 1200 hombres armados. De qualquiera modo que se intentase la resistencia, no ofrecia mas resultado que el de correr la sangre sin conseguir el fin que se deseaba. Se acercaban al mismo tiempo los momentos del suceso horroroso. Parte de las tropas ya se hallaban á corta distancia de la Capital: el Señor Calleja acababa de llegar, y era mui temible si tomaba parte en el plan: sus talentos mui diferentes de los que rodeaban al Virei, daban grande cuidado. (15) Al mismo tiempo la gazeta publicaba promociones

F

(15) *Fué tan grande la sorpresa de su llegada como la de saber la contestacion que dió al Virei „ que su honor no podia comprometerse, ni se contase con él para otra cosa que la de contribuir á la conservacion de aquellos dominios á su legitimo Soberano Fernando séptimo. „ Bien lo ha acreditado este Europeo en las batallas de Aculco, Guanaxuato y otras en 1810, y lo acreditó desde aquella fecha (1808) contribuyendo á la quietud pública despues de la prision del que lo habia llamado.*

Promociones escandalosas.

Avisos del Comercio de Veracruz y de otras provincias.

Voces de nuevas soberanías creadas en Nueva España.

hasta de *Mariscales de Campo*, cosa jamás vista en ningún Virrey por muchas facultades que hubiese tenido. (16) Las cartas de algunas provincias afirmaban que los Ayuntamientos habían recibido de oficio la resolución del Virrey. El fiel pueblo de Veracruz avisaba por medio de las de sus comerciantes „ que sería preciso tomase las armas ya que en México nada se resolvía para atajar el suceso.„ Que estaba muy próximo: que puesto en ejecución el reino se inundaba en sangre. Lo mismo decían los Zacatecanos Europeos, y todos los demás de las provincias, echando en cara á los mexicanos su indolencia.

No se puede describir el estado de aflicción en que se hallaban los Europeos y buenos Criollos. En el pueblo ya se notaban los efectos de las seducciones. Los satélites del Virrey no se habían descuidado. Las voces suel-

(16) *Vease la gazeta de México de 1808 n. 95 pág. 674, y la renuncia que hizo este buen Español de aquel escandaloso ascenso.*

tas de que habría *Princesas de Tacubaya y Tescuco...* que en breve tendríamos que *hincar la rodilla...* que ya no saldrian mas caudales para España: que los que habia en las caxas se iban á invertir en los caminos; y lo que era mas *sospechoso*, la entrada y salida en palacio de la pandilla á horas escusadas; los continuos correos extraordinarios al Canton y á las provincias; la vigilancia sobre todos los *Enropeos...* repito: no se puede describir la consternacion en que nos hallábamós.

*Informe
de España
contra los
Europeos.*

*Resoluciones
de los
Europeos.*

Para aumentarla se supo que el Virei habia informado á España ser los *Europeos quienes habian revuelto aquello, formando partidos segun las provincias donde procedian:* y que se trataba sorda pero *peligrosamente* de la *independencia...* (17) Aquí fué donde ya el sufrimiento rompió sus diques, substituyéndole el arrojó y la temeridad. *Muera el Virei*

(17) No podrá ménos de estremecerse el autor de esta impostura al considerar que las consecuencias mismas la destruyen. Fué depuesto por ellos y acabó la voz de *independencia en la Nueva España.*

mas que muera yo: borraré la negra impostura que hace á nuestra fidelidad: unos, se matará en el paseo: otros, al salir de la comedia: y todos, muera este traidor.

Tratan los Europeos de buscar quien los dirija.

Opinion que gozaba el Sr. Yermo.

En este estado de acaloramiento hubo quien dixese que era imposible dexase de estar ofendido el patriotismo de *D. Gabriel de Yermo*. Que convenia consultar con él; y si tomaba parte en la empresa se podia esperar mejor resultado: su opinion, su madurez en todas las obras que habia emprendido en sus dilatadas haciendas, le habian grangeado el concepto de hombre de ánimo y acierto en quantas cosas ponía la mano: pero esta empresa era de mui distinta calidad: tratábase de la suerte de la primera persona del reino, que tenía á su disposicion la fuerza armada. *El Sr. Yermo* jamás habia manifestado brios contra ninguna autoridad: contento con cuidar de su numerosa familia (9 hijos) y las de sus sirvientes, que le aman tiernamente, huye de la publicidad y del rango.

Eran mui poderosas estas razones para retraerlos á solicitar de él alguna resolucion: pero las tropas iban á entrar en México: el primer trozo estaba á una legua: *no hai recurso... nada se pierde... hablémosle.* D. Santiago Echeverría, D. José Martinez Barenque y otros, fueron los que se resolvieron como mas íntimos de la casa. Oyólos Yermo con aquella serenidad que le es genial y respondió: *que estaba bien penetrado de que la Nueva España se perdía sino se tomaba un pronto remedio: pero como debía tocar en violencia necesitaba consultarlo para asegurar su alma de responsabilidad, y pensar en la execucion sin efusion de sangre.*

Respuesta del Sr. Yermo al solicitarlo de Caudillo.

Esta respuesta llenó de consuelo el número que estaba dispuesto á sacrificarse. (18). Sabian los sacerdotes que dirigian la conciencia de Yermo, y aunque no atinaban con el plan que adaptaría para evirtar que corriese san-

(18) Apénas llegaba á 300 Europeos y algunos Criollos todos los mas del Comercio de la capital y oficiales del Correo.

gre, se prometían todos un resultado feliz. Estando en esta y otras conferencias, fueron llamados algunos por Yermo. Les dijo: " que estaba pronto á ser su " Caudillo baxo las condiciones " siguientes..

Condiciones que puso para serlo.

Primera " Que no se habia " de tratar de resentimientos, ni " de otra cosa que la de evitar " el mal sin hacer mal á nadie.

Segunda: " Que todo habia de " ser obra de una noche de las " 12 en adelante: = esto es la de " prender al Virei y poner otro en " su lugar de acuerdo con las au- " toridades togadas.

Tercera: " El grande sigilo de " aquel plan, haciéndoles presen- " te los riesgos á que exponia su " numerosa familia y su persona.

Quarta: " Por punto general " encargaba á todos que en qual- " quiera accion que ocurriese, fue- " sen intrépidos, sin ser osados, " particularmente con los Vire- " yes."

Prision del Virei y sus satélites.

Todos ofrecieron cumplir exáctamente este plan, manifestándole si sería suficiente el número

de los dispuestos. „ *Es bastante* (dixo) *si Dios nos ayuda*... No se pudo executar el 14 de setiembre por inconvenientes: pero la noche del 15, á las 12 y tres quartos, distribuido aquel pequeño número en trozos, se dirigió cada uno á cumplir la comision que *Yermo* puso á su cargo. Fueron presos á un tiempo el *Virei*, sus hijos, su esposa, el secretario de cartas *D. Rafael Ortega*, dos Regidores, un fraile y dos canónigos. (19)

Disposiciones de la nueva autoridad.

Mientras se hicieron estas prisiones conduxeron otros á palacio á los Oidores, al Arzobispo, al Mariscal de Campo *D. Pedro Garibay*. Despues de haberlo declarado el real Acuerdo sucesor en el mando, dió las órdenes correspondientes para que viniesen á su presencia el Mayor de Plaza *D. Juan Noriega* y otros oficiales. Previno á todos lo que de-

(19) El Coronel primer confidente del *Virei*, que va citado varias veces en esta relacion, se escapó á la azotea al ir á prenderlo: al otro dia amaneció en la cama haciéndose el peraiquebrado, y los Europeos ya no trataron de llevarlo preso, de lástima.

bian hacer para conservar la quietud pública: mandó que el cuerpo de Europeos, presentado por Yermo, (quien dixo estar *concluida su comision*), se distribuyese á varios puntos importantes, y á la custodia del Sr. Ex-Virei Iturigaray, que con dos hijos se habia puesto en casa del Sr. Inquisidor D. Bernardo Prado.

Pide el Sr. Yermo se le permita retirarse. Yermo despues que la luz del dia 16 de setiembre le confirmó estar concluida su empresa sin efusion de sangre, trató de retirarse á su casa. (20) Previno ántes á los *voluntarios* que nada executasen sin mandato de las léxítimas autoridades: que para proceder con mas arreglo se hiciesen en compañías. Así lo hicieron; resultando D. José Martinez Barenque y D. Santiago Echeverría aclamados por Capitanes: ignoro si las autoridades eligieron á los demas, ni tengo presentes todos los nombres de

(20) No hubo mas desgracia que la de un soldado empeñado en tirar balazos á los voluntarios la noche de la prision, y fué menester retornarle otro que lo mató.

los que funcionaron: hago memoria de haber visto recibiendo órdenes del nuevo Virei y real Acuerdo, á D. Rafael Canalias, D. José Llayn, D. Ramon Roblejo Lozano, D. José María Landa, y á otros: todos ellos distribuidos en un servicio que la España no ha sabido apreciar hasta ahora, porque la embrolla, aun desde México, se ha empeñado en desfigurar el verdadero mérito de aquella accion, hasta el extremo de querer calificarla de criminal; bien que solo por apasionados de la independendencia, y por fatuos de *anchas tragaderas*; vamos adelante.

El Sr. Yermo, olvidado la noche antes de *esposo, padre, riqueza* y su existencia misma por *servir á la España*, regresó al seno de su familia, y continuó desde su casa haciendo representaciones al gobierno en favor de aquellos habitantes, y dirigiendo á España avisos oportunos para asegurar aquella *rica joya*, sin que nada pidiese para sí, porque siem-

G

pre ha mirado con indiferencia los honores. (21)

Gloríese para siempre la *Vizcaya* de haber dado un hijo suyo un exemplo tan grande de fidelidad y patriotismo en el nuevo mundo &c.

Como al amanecer estaba todo concluido, no restaba otra cosa que instruir al pueblo de que tenía *nuevo Gefe*. De su orden y la del real Acuerdo se fixó en las esquinas de las calles la proclama siguiente.

Proclama. Habitantes de México de todas clases y condiciones: la necesidad no está sujeta á las leyes. El pueblo se ha apoderado de la persona del Excmo. Sr. *Virei*. Ha pedido imperiosamente su separacion por razones de utilidad y conveniencia general. Ha convocado la noche precedente á este dia al real Acuerdo, al Ilustrísimo Sr. Arzobispo, y otras autoridades. Se ha cedido á la ur-

(21) *La Regencia pasada le confirió Título de Castilla. Sé que manifestó á sus amigos el ánimo de renunciar; y si lo ha admitido será obligado del honor que le resulta á sus hijos.*

gencia ; y dando por separado del mando á dicho Virei, ha recaído, conforme á la real órden de 30 de octubre de 1806, en el Mariscal de Campo D. Pedro Garibay, ínterin se procéde á la abertura de los pliegos de providencia, (22) está ya en la posesion del mando: sosegaos, estad tranquilos, os manda por ahora un Gefe acreditado, y á quien conoceis por su providad. Descansad sobre la vigilancia del real Acuerdo: todo cederá en vuestro beneficio: las inquietudes no podrán servir sino para dividir los ánimos, y causar daños que acaso serán irremediabables. Todo os lo asegura el expresado Gefe ínterino, y demas autoridades que han concurrido.= México 16 de setiembre de 1808.= Por mandado del Sr. Presidente y real

(22) Cada Virei ha llevado pliegos cerrados dirigidos á la Audiencia, que no se abren hasta que muere, y por ellos se sabe quien es el sucesor: se llaman de Providencia y de Mortaja. Godoy sin la politica de nuestros mayores habia destruido esta buena máxima. Sin embargo el pueblo no quiso que se abriesen los pliegos porque no apareciese otro ahijado suyo.

Acuerdo. = *Francisco Ximenez.*

*Pruebas de
aceptacion
y fidelidad
del pueblo
mexicano
sobre este
suceso.*

No podia ménos de sorprender á primera vista esta proclama. Leíanla: se acercaban á palacio, pero despues de observar el órden que allí reinaba en la distribucion de sus guardias, artillería, &c., cada uno procuraba manifestar su aprobacion. Muchos criollos se pusieron entre las filas de los europeos á partir con ellos las fatigas del servicio militar. Europeos y Americanos eran unos mismos en todas sus acciones: en una palabra, el pueblo se transformó de nuevo en la union y concordia que gozaba antes. Hé aquí otra prueba de la fidelidad de los Mexicanos, y de que solo el interés personal de un individuo habia trabajado para separarlos de ella. Aun entre los mismos que se habian puesto presos se vieron pruebas de honor y arrepentimiento: uno de los licenciados, cuya literatura era bien conocida, murió á poco tiempo del arresto: y en el otro se vió postrada á pocos dias la robustez de su cuerpo... ¡Infelices! mucho me he compa-

*Pruebas de
honor y ar-
repentimi-
ento de los
Regidores
satélites de
el Sr. Itur-
rigaray.*

decido de vuestra suerte y la de vuestra familia, y he dicho públicamente como lo repito ahora: *en estas inocentes víctimas debían distribuirse los caudales del que tuvo la culpa de su ruina.*

Salida del Sr. Iturrigaray para Veracruz.

El 21 de setiembre á las tres de la mañana salió para Veracruz el Exmo. Señor Iturigaray en coche, con sus dos hijos; su escolta compuesta de 60 jóvenes del Comercio, á las órdenes de *Passarín*, y 50 soldados de caballería de Mechoacan, á las del Capitán *Cosio*, fué toda necesaria para conservarle la vida en el tránsito por los pueblos, particularmente en *Perote*. (23) Apenas supieron sus vecinos la llegada, quando arrebatados del odio que les inspiraba su presencia, corrieron en pelotones á tomar por sus manos una venganza que los Mexicanos habian reservado para las leyes. Aquí se veian los hombres con palos y otros instrumentos, querer abanzar á su persona pa-

Pretenden matarlo los habitantes de Perote.

(23) *El Oficial Osalabarría fué el responsable de su persona.*

ra despedazarla. Allí un tropel de mugeres, y niños armados de piedras, gritando dicterios, &c. Sobrecogido el Sr. Iturigaray, pidió á los mismos que lo escoltaban *cucardas de Fernando séptimo* para vestir las él y sus hijos, y no sabemos si fué acaso esta ocurrencia una de las esenciales para calmar al pueblo y libertarse de la muerte.

Fidelidad y discernimiento de las tropas de Nueva España.

De Perote á Xalapa se hallaba el canton de tropas que él habia formado. No faltó quien se rezelase de alguna novedad al pasar por allí S. E.: no era muy temeraria la sospecha si atendiésemos solo al espíritu é intenciones de los satélites atizadores; pero la fidelidad de aquellas tropas imitó en todo á las que se hallaron en *Aranjuez* quando la prision del infame *Godoy*; los títulos de *Generalísimo*, *Príncipe*, *Almirante*, &c., nada podian suponer al soldado que tiene declarada guerra, por su instituto, á todo el que sea enemigo del Rei su amo.

Este era el argumento que

hizo el recomendable Oficial *On-
drait* á *D. Santiago García*, Ca-
pitan de guardia en palacio, pa-
ra que no se opusiese á la pri-
sion del Sr. *Iturrigaray*: se le hi-
zo tambien el mismo al Capitan
de Artillería *D. Luis Granados*,
para que en lugar de ofender
con ella á los buenos patriotas,
los protegiese en su empresa. El
tiempo ha acreditado la importan-
cia de aquellos servicios, y la
buena fé con que caminaban to-
dos á favor de la España.

*Embarque
del Señor
Iturriga-
ray y fa-
milia para
España.*

*Primeros
socorros de
caudales
que recibió
la España
del reino de
México pa-
ra seguir
su empresa
contra Na-
poleon.*

Puesto en el castillo de san
Juan de Ulua el Sr. *Iturrigaray*,
salió de México su Señora Espos-
sa el 6 de octubre con la es-
colta de 50 dragones; (24) y reu-
nida allí toda la familia, se em-
barcó para España en el navio
san Justo, el 6 de diciembre de
1808 á las diez y media de la
mañana. En este mismo navio
vino el primer fruto de aquel su-
ceso: mas de 8 millones de pe-
sos conduxo á la Metrópoli man-
dados por el nuevo Gobierno, de

(24) El oficial Gil de la Torre y Aurizarena fue-
ron de custodia de la *Excma. Señora*.

donativos y ramos de real Hacienda, con la orden de que quanto ántes llegasen estos socorros á nuestros exércitos: disposicion que hasta entónces no se habia dado por el Sr. Iturrigaray, y resultado debido al Sr. *Termino*.

Mas dexemos de tributar elogios á este héroe, porque sé el desprecio con que los mira: dexemos tambien haciendo su navegacion por los golfos á los *Ex-Vireyes*, y volvamos á gozar de la tranquilidad que con su ausencia disfrutaba el *emporio Mexicano*. Pusiéronse en libertad algunos de los aprehendidos la noche del 15 de setiembre: tratóse de la averiguacion de los hechos de los demas. Diéronse órdenes para recoger aquellas disposiciones (que van referidas) á los *cabildos sobre Congreso*, y detener las demas que habia remitido á las otras partes de América, para que no cundiesen en ella tan subversivas máximas. (25) Se con-

(25) En el documento oficial que vá á lo último se verá que repartió á Lima, Guayaquil, Guatemala, Manila, &c. Todas las máximas de independendia que se suscitaban se trataban de verificar en México.

testaba á las provincias de Nueva España á sus oficios de lealtad y patriotismo. Se incitaba á los préstamos y donativos, y en lugar de aquellas *Juntas* y reales *Acuerdos* que tanto daban que sospechar, se celebraban las que contribuian á la reunion de ánimos, cuyo resultado cedía todo en beneficio de la Metrópoli.

*Explosion
horrorosa
que han he-
cho en Nue-
va España
en 1810 to-
dos los pa-
sos que van
referidos.
Efectos de
la indolen-
cia con que
la España
ha mirado
los avisos
dados des-
de 1808.*

Si esta hubiese acudido con las providencias que se le pidieron en aquella fecha, si hubiese hecho justicia con los *delincuentes*, nunca hubieran conseguido los malos *Criollos* una revolucion tan espantosa como la que se ha experimentado. En ella han perecido infinidad de Europeos por oponerse á la independendencia: los robos, los saqueos, las crueldades mas inauditas se han visto en los pueblos mas pacíficos y en las provincias mas fieles. ¡La humanidad se estremece al leer las cartas que vienen de aquel continente! El hijo criollo mata á su padre solo porque es europeo: al otro le sacan los ojos vivo: al otro le cosen á chuzazos y lo

H

abandonan moribundos y encue-
ros: (26) al otro le precipitan
de una ventana: á otros los reu-
nen para pasarlos á cuchillo fria-
mente: los curas, los frailes crio-
llos malos, predicán que no es
pecado *matar* y robar á los eu-
ropeos, siendo así que son sus
hijos, y que les deben, despues
del ser natural, el ser los dis-
tinguidos entre las demas castas
en color y en honores. (27) *Guana-*

(26) *Al Capitan D. Manuel Eizcoa, hombre acan-*
dalado, despues de haberle dado muchas puñaladas,
lo desnudaron y dexaron á la inclemencia. En este
estado lo hallaron aun vivo en Huichapam: iba el
infeliz, despreciando su avanzada edad y achaques,
á incorporarse al ejército del valiente Sr. Calleja.

(27) No se entienda por esto que todos los sacer-
dotes hijos de la Nueva España han executado lo
mismo: hablo de los malos: hagamos justicia á los
buenos: tengo en mi poder muchas cartas é impresos
de lo que la buena Clerecia ha trabajado para apa-
gar la rebelion y libertar de la muerte á los Eu-
ropeos. El discurso del Doctor D. Juan Diaz Cal-
billo, (que con tanto aprecio se ha leído en Cádiz)
los del Canónigo Berestain, y otros manifiestan cla-
ramente el horror con que los buenos han mirado los
procedimientos de los malos. Yo quisiera que así este
como otros muchos documentos se propagasen en Espa-
ña, para desterrar preocupaciones, y afirmarse mas
y mas en mi opinion de la fidelidad que llevo ex-
puesta.

xuato: la cruel ciudad de 'Guanaxuato, borron eterno de la Nueva España, ¡qué de víctimas no ha sacrificado! ¡Qué europeos tan recomendables han muerto á manos de los mismos que recibían sus favores en minas, en agricultura, &c.!

¿Y quien és el culpable? ¿quien fué el primero que extendió las máximas de la *independencia*? volved los ojos á lo que llevo expuesto, y seguidme á los documentos oficiales que lo comprueban ademas de los que van citados, y vereis descubierta de una vez la embrolla. (28)

(28) Antes de ver los documentos oficiales, debo advertir que se me ha pasado asentar en el orden de fechas una proclama publicada el 12 de agosto por el Excmo. Sr. Iturrigaray, cuyo contenido, al párrafo nueve dice así: á todos los habitantes de la Nueva España.

„ Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos
 „ que esperar de otra potestad que de la legitima
 „ de nuestro Católico Monarca el Sr. D. Fernando
 „ séptimo: y qualesquiera Juntas que en clase de Su-
 „ premas se establezcan para aquellos y estos reinos,
 „ no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, crea-
 „ das ó formadas por S. M. ó lugares tenientes le-
 „ gítimos autenticamente; y á las que así lo estén,
 „ prestaremos la obediencia que se debe á las orde-



I. C. H.

„nes de nuestro Rei y Señor natural, en el modo
„y forma que establecen las leyes, reales órdenes y
„cédulas de la materia.”

Apenas se extendió por el reino esta proclama, todos consideraron perdidas las esperanzas de que reconociese á ningun cuerpo que representase la soberania nacional. Fernando séptimo, segun él, no volvia á España: sabiamos que su arresto no le permitia inaugurar ninguna junta ni nombrar lugar teniente para que formase corporacion que lo representase: sin esta circunstancia no se obedecia á la Metròpoli, fuese qual quisiese el gobierno que adaptase. . . . La Nueva España la debemos considerar (decian los buenos) desde esta fecha separada de la antigua. „Él
„no ha querido reconocer á la Junta de Sevilla ni
„á ninguna otra en ningun ramo: ahora dice que
„solo á la que sea inaugurada por Fernando sép-
„timo: aquí nadie le puede obligar á hacer mas
„que lo que quiera... La España invadida por los
„franceses... No se le manda dinero para ayudarla...
¿Qué hacemos?... Los mas se encogian de hombros á esta pregunta, y todos desesperaban del remedio.

Ahora, ved, lectores si habia otro alguno mas cuerdo, mas decente ni mas á propósito que el que puso en práctica el Sr. D. Gabriel Yermo la noche del 15 de setiembre, y ved tambien si será posible que haya personas que se atrevan á censurar un hecho practicado por unos hombres que no llevaron otro objeto que el de no ver separada aquella América de la España desde el año de 1808.

En suma: goce en hora buena (por el indulto) de la libertad el Excmo. Sr. Iturrigaray: Viva en su patria la real Isla de Leon: queden perdonados los demas satélites suyos: pero no se den oidos á la embrolla, y mucho menos ahora que están puestos en claro todos los sucesos por quien fué testigo de vista.

LA VERDAD SABIDA Y BUENA FÉ GUARDADA

DOCUMENTOS

PUBLICADOS EN LA GAZETA DE MÉXICO.

I.º DE ORDEN DEL SUPERIOR GOBIERNO. (*)

El Excmo. Sr. D. Jose Iturrigaray, dirigiéndose á la Junta Suprema de Sevilla, en cartas 20 de agosto y 3 de setiembre, decia en la primera.

„ Todos los habitantes de este reino están tambien
 „ dispuestos, como los de esa península, á derramar
 „ su sangre valerosamente en obsequio de unos obje-
 „ tos tan sagrados.” Y mas adelante: „ Me pare-
 „ ce mui del caso advertir á V. E., que si hubiese
 „ de llevarse adelante esta plática, (la de paz)
 „ durante la presente constitucion de la monarquía,
 „ no cierre tratado alguno definitivo con respecto á
 „ esta América, antes de que, exâminado por mí,
 „ preste mi anuencia y consentimiento.”

ecia en la segunda hablando de la Junta de Oviedo: „ En tales circunstancias no ha podido ser
 „ otra su resolucion, que la de suspender el recono-
 „ cimiento de la soberanía en ésa y en aquella Jun-
 „ ta, hasta que convenidas entre sí, y con el resto

(*) El Marques de Rayas, Apoderado del Sr. Iturrigaray, se quejaba de que no hubiesen publicado este documento á la letra. El lector se hará cargo de que aunque contuviese el Credo ó los Artículos de la fé, siempre era criminal su contenido por acusar á los Europeos injustamente, y por dirigirlo á las demas provincias de la América. Su original está en los autos de infidencia.

21 de los reinos y provincias de esa península, pris-
 22 cipalmente con la de Castilla, á que por la lei
 23 constitucional y fundamental está inseparablemente
 24 adicta esta colonia, podemos decidirnos sin el riesgo
 25 de fomentar la desunion, ó llámase cisma que pa-
 26 rece ha principiado en la antigua España, y de
 27 que trascienda á la Nueva, donde seria mui di-
 28 ficil, sino imposible, apagar un fuego que SEGU-
 29 RAMENTE avivarían sus mismos habitantes EU-
 30 ROPEOS, diversamente adheridos á los países á
 31 que debieron su cuna.

32 Á este inconveniente gravísimo se agrega tam-
 33 bien el que ya se ha comenzado á experimentar de
 34 una division de partidos, en que por diversos me-
 35 dios se proclama sorda, pero peligrosamente la
 36 independendencia... y el gobierno republicano, tomando
 37 por exemplar el vecino de los Anglo Americanos,
 38 y por motivo el no existir nuestro soberano en su
 39 trono. Hai tambien el enorme obstáculo, de que
 40 habiéndose suscitado aquí desde el principio el uso
 41 de la soberanía del pueblo en calidad de tutor de
 42 S. M., entretanto se restituye á sus dominios, y
 43 no estando aun del todo sofocada esta especie, po-
 44 drá fomentarse luego que se trascienda, que con so-
 45 lo esta investidura exigen tal reconocimiento las Jun-
 46 tas de esa península.

47 El expresado Exmo Sr. dirigió copias certi-
 48 ficadas de aquellas cartas al Ayuntamiento de Ve-
 49 racruz, Sr. Gobernador militar interino, al Sr.
 50 Intendente de Yucatan: al de Guanaxuato: al Sr.
 51 Comandante de provincias internas: al Sr. Virrei
 52 de Lima: al Sr. Presidente de Guatemala; y al
 53 Sr. Gobernador de Manila, y se proponia diri-
 54 gir otras al Sr. Presidente y Ayuntamiento de
 55 Guadalaxara, y á las Intendencias y Municipa-
 56 lidades á que conviniese."

„ La comunicacion de aquellas cartas al Ayun-
 „ tamiento de Veracruz, se hizo con fecha de 11
 „ del mismo setiembre, y dicho ilustre cuerpo en
 „ contestacion, se propuso analizarlas, fixando su
 „ atencion al objeto á que podia dirigirse seme-
 „ jante conducta, y en las consecuencias que po-
 „ dria producir, manifestando al mismo tiempo la
 „ situacion triste en que se hubiera hallado, *sino*
 „ *hubieran precedido las gloriosas deliberaciones de*
 „ *los habitantes y autoridades de esta capital*, aña-
 „ diendo las energicas expresiones de: *que se ha-*
 „ *bria hallado en la necesidad de emplear sus fuer-*
 „ *zas y derramar su sangre, &c.* Observa tambien
 „ dicho Ilustre Ayuntamiento que el contenido de
 „ la segunda carta del 3 de setiembre ofende su
 „ reputacion y la de este *fidélisimo reino*, y deman-
 „ da por último una pública satisfaccion.

„ El Excmo. Sr. Virei, D. Pedro Garibay, de
 „ conformidad con el real Acuerdo, ha mandado
 „ por ahora se recojan todas las copias de aque-
 „ llas cartas, pidiéndolas á los gefes y cuerpos á
 „ que se han dirigido, con una constancia de que
 „ no quedan tales documentos ni copias de ellos
 „ en los archivos ni en otra parte, y por lo res-
 „ pectivo á *Lima y Guayaquil*, ya que no pueden
 „ recogerse, se ha hecho la manifestacion corres-
 „ pondiente del *verdadero estado de las cosas*, so-
 „ bre el supuesto firme de la confianza sin lími-
 „ tes que S. E. y el real Acuerdo tienen de la
 „ fidelidad de todos los habitantes de este reino,
 „ de cuya verdad están recibiendo y reciben dia-
 „ rias é incontestables pruebas, así como las han
 „ visto con el mayor júbilo y complacencia en los
 „ de esta capital, no menos que la union íntima,
 „ fraternidad, sosiego y entusiasmo por la defen-
 „ sa de la religion, del rei y de la patria, y su

„ adhesion á la Metrópoli en la justa causa que
 „ sostiene contra un usurpador. Asimismo ha
 „ dispuesto S. E. tambien con el real Acuerdo,
 „ que se haga esta manifestacion en la gazeta, en
 „ honor de los fidelisimos habitantes de todo el
 „ reino, y en particular de los de esta capital.”
 (Gazeta de México de primero de octubre de 1808,
 número 105, página 735.

NOTA. Con solo este manifiesto estaban bastante justificados todos los pasages que se refieren en este quaderno: pero yo suplico que al que du-
 de de ellos, le coteje con los autos de infidencia que paran en archivos de esta misma ciudad, á que me remito, y á las copias que quedaron en los del real Acuerdo de México, con el inventario hecho para su remision por el Sr. Oidor Auditor de guerra D. Miguel Bataller. Viven casi todos los individuos que cito: escribo á la frente de mis coctaneos.

SEGUNDO DOCUMENTO.

La ciudad de Zacatecas al Superior Gobierno de México, sobre la separacion del mando del Excmo. Sr. D. José Iturrigaray.

M U I P O D E R O S O S E Ñ O R.

„ La escena memorable que vió México en la
 „ noche del 15 del corriente, presenta todos los
 „ caracteres de un pueblo verdaderamente grande
 „ y generoso. ¿Qué hombre justo podrá negar tí-
 „ tulo tan magnífico á un pueblo, que despues
 „ de haber apurado la copa de su paciencia y su-
 „ frimiento, ha sabido volver por su dignidad ante
 „ por instantes veía mas y mas envilecida: ¿Que

„ estrechado el imperio de una necesidad absolu-
 „ ta, há sabido contener su noble ardimiento den-
 „ tro de los límites que le señalaba la necesidad
 „ misma? ; Que á deshora convoca las autorida-
 „ des legítimas para anunciarles su libertad, y po-
 „ ner religiosamente en sus manos las riendas del
 „ gobierno, mal dirigidas por un Gefe debil ó
 „ corrompido?... ; A un pueblo, en fin, que ha
 „ hecho consistir toda la gloria de su alta empre-
 „ sa en redimir *de la opresion en que gemian las*
 „ *leyes* que deben sugerarlo, y franquear los ca-
 „ minos de la *lealtad* y del *patriotismo* por don-
 „ de anhela á correr baxo de los auspicios de unos
 „ Magistrados, dignos de la confianza de la Pa-
 „ tria? No: los fastos de Atenas, Esparta y Ro-
 „ ma no ofrecen un acontecimiento que reúna tan-
 „ to cúmulo de virtudes. (*)

„ El heroismo del *Pueblo Mexicano* en aquella
 „ noche, será el asombro de las naciones moder-
 „ nas que mas se precian de su cavilacion y cul-
 „ tura: será la desesperacion del emperador de los
 „ franceses, si aun está en parage de reflexionar
 „ sobre la maldad atroz, pero inutil, que ha co-
 „ metido, hambriento de la presa mas rica del
 „ universo: será la señal del exterminio, de la
 „ confusion y del oprobio de unos hijos desnatu-
 „ ralizados que meditaban *novedades* y proyectos
 „ que allá en su *loca imaginacion* debian elevarlos
 „ sobre las ruinas de la *Madre Patria* y de sus
 „ hermanos: mas será tambien la del júbilo y de

I

(*) Los Zacatecanos no ignoraban que el Sr. Yer-
 mo habia sido el autor del suceso que elogian: pero
 su política conocia que ni á éste ni al comercio le
 interesaba otra cosa que la buena opinion del pueblo
 Mexicano.

„ la alegría sin límites de la antigua y Nueva Es-
 „ paña al ver desconcertadas todas las intrigas que
 „ amenazaban su existencia política y religiosas, y
 „ estrechados de un modo indisoluble los lazos
 „ que tan felizmente los une por espacio de tres
 „ siglos.

„ La grandeza de este célebre acontecimiento
 „ no permite al débil talento de los que subscri-
 „ ben, pintarlo con los coloridos de una elocuen-
 „ cia sublime; pero ¿qué mucho quando aun no
 „ saben hallar palabras bastantes á manifestar su
 „ reconocimiento al gran *pueblo*, que con un so-
 „ lo rasgo de heroismo ha dirimido gloriosamente
 „ la lucha obstinada y desigual que V. A. soste-
 „ nia tanto tiempo contra las pretensiones de una
 „ *ambicion*, que afectaba ya no *reconocer barrera*
 „ *alguna*, y anunciaba una *crisis terrible*? Y ¿en
 „ donde podrán hallarlas para felicitar dignamente
 „ á V. A. por la gloria que la divina Providen-
 „ cia tenía reservada á su heroica lealtad, de car-
 „ gar sobre sus hombros el peso del Gobierno en
 „ las actuales críticas circunstancias, y de reali-
 „ zar las grandes esperanzas que la Nueva España de-
 „ ve prometerse de la sabiduría de V. A. en fa-
 „ vor de la felicidad pública, y de los derechos
 „ sagrados de la religion y de su legítimo Sobe-
 „ rano?

„ Zacatecas llena de confianza en el patriotismo
 „ de V. A., ha recobrado *su tranquilidad*, y de-
 „ biendo espararse los mismos saludables efectos
 „ en todas las demas *provincias*, segun las segu-
 „ ras noticias anticipadas que se tenían del espí-
 „ ritu que las animaba, ha parecido á los que
 „ subscriben informar á V. A. de los leales senti-
 „ mientos de sus compatriotas, por lo que impor-
 „ ta al Gobierno en semejantes ocasiones tener da-

tos exáctos de la opinion pública; y con igual
 objeto ruegan á V. A. se digne admitir los ho-
 menages de su respeto y firme resolucion de con-
 tribuir con sus vidas, haciendas y arbitrios á de-
 fender la causa de la religion y de la patria,
 en donde quiera que fuere de su superior agra-
 do.

„ Dios guarde la importante vida de V. A.
 muchos años. Zatatecas 23 de setiembre de 1808

„ M. P. S.— Pedro de Celis Torices, *Alcalde*
ordinario de primer voto.— Juan Manuel de
 Ochoa.— Manuel de Retegui.— Angel Abella.—
 Vicente Gastañeta.— Juan José de Leun.— Jo-
 sé Gonzalez Enrique.— Ventura Arteaga.— Faus-
 to de Arce.— Marcelino de Arriaran.— Fer-
 min Antonio de Apecechea.— Roque Ventura de
 Arteaga.— Juan Martin de Letechepia.— Mar-
 tin de Hervite.— Juan Jacobo y Laso.— An-
 gel de Albinogorta.— José María Tejada.— Ma-
 teo Caxigas.— Juan Velez.— Gregorio Pala-
 cios.— Fernando de Arce.— Br. Pedro Rami-
 rez.— Manuel Velez.— José Antonio Diaz de
 la Campa.— Martin de Echeverria.— José de
 Laca.— José María de Camargo.— Domingo
 de Palaeio y Yarto.— Nicolas de Urquiza.—
 José Manuel Silba.— José Mariano Romero.—
 Ignacio de Rivera.— Ignacio Milon.— Manuel
 Lucas Macuso.— Juan Felipe Escudero.— Mi-
 guel de Echeverria.— Lorenzo Rodriguez de Oba-
 lle.— Dr. Mariano de Iriarte.— Ignacio Rodri-
 guez.— Jose Miguel Marquez.— Juan Francis-
 cisco Rebollo.— Gerbasio Romero.— Joaquin
 Diaz de la Serna.— Dr. y M. Agustin Iriar-
 te.— Francisco Diaz de la Serna.— Jose Ma-
 riano Fernandez de Palos.— Agustin Vicente de
 Crespo.— Julian Ruiz.—

Excelentísimo Señor Virei interino y Señores del Real Acuerdo de México. (Gazeta extraordinaria de México, 4 de octubre de 1808, número 106.)

Los guardas la importante vida de V. A. muchos años. Las señas de setiembre de 1808 M. P. S. — Pedro de Ceballos Torres, Alcalde ordinario de primer voto. — Juan Manuel de Ochoa. — Manuel de Riquelme. — Angel Abella. — Vicente Gaspar. — Juan José de Lecua. — José González Barrios. — Ventura Arceaga. — Blas de Arce. — Matheo de Arce. — Roque Ventura de Arce. — Juan Martín de Barcega. — Juan de Harvill. — Juan Jacobo y Jaso. — Angel de Albinogorri. — José María Tejeda. — Mateo Carreras. — Juan Velez. — Gregorio Pala. — Fernando de Arce. — Sr. Pedro Raimundo. — Manuel Velez. — José Antonio Diaz de la Campa. — Martín de Rcheverria. — José de Laca. — José María de Camargo. — Domingo de Palacio y Yato. — Nicolas de Uruiza. — José Manuel Bilbao. — José Mariano Romero. — Ignacio de Rivera. — Ignacio Milon. — Manuel Lucas Macuso. — Juan Felipe Escudete. — Miguel de Rcheverria. — Lorenzo Rodriguez de Oza. — Dr. Mariano de Arce. — Ignacio Roldan. — José Miguel Marquina. — Juan Francis. — Gerbasio Romero. — Joaquín Diaz de la Serna. — Dr. y M. Agustín Larrea. — Francisco Diaz de la Serna. — José Mariano Fernandez de Palos. — Agustín Vicente de Ciego. — Juliana Ruiz.

NOTA.

No he formado este Quaderno para que sirva de acusacion criminal contra ningun individuo: mi objeto está claramente manifestado desde el principio. No quiero que el interes particular de unas quantas personas lleve de encuentro la buena opinion de millones que habitan la Nueva España, aun sin embargo de la cruel rebelion que ha experimentado. Protestaré siempre que jamas hubiera llegado á ese extremo si el gobierno español hubiese acudido á sostener la tranquilidad en que la puso el *Sr. Yermo*, y lo afirman los Zacatecanos en ese documento oficial que vá inserto: *el* del *Sr. Comandante del Sierra Gorda*: *el* de la nobilísima ciudad de Veracruz: *el* del *Sr. Costanzó* desde el cuartel general del ejército en Xalapa: *el* de los Gobernadores de los indios: *el* de los Alcaldes de quarteles de México: y otros muchos que paran en mi poder: to-

dos dando las gracias por ver restituida *la tranquilidad* desde que se habia depuesto del mando al Excmo. Sr. Iturrigaray.

Se habrá notado que no expreso los nombres de sus satélites: repito que no he querido hacer el oficio de fiscal, y solo el de historiador: el que quiera saberlos ocurra á los autos que se hallan en esta ciudad de Cádiz.

Réstame solo hablar quatro palabritas al *Español*, escritor en *London*. Venga Vmd. acá, *pluma infeliz*, (quando habla de la América) ¿en qué fuentes bebió para asentare tanto disparate en su quaderno quarto, página 285, al hablar de este suceso? Ya vé Vmd. por lo referido cómo no fueron *tumultos del populacho* los que depusieron al Virei. Dormia el populacho mui ageno de que personas mui acomodadas arriesgasen sus vidas y caudales aquella noche por ser fieles á sus hermanos los de la *Metrópoli*: por poderlos socorrer con

esos caudales que confiesa han remitido, sin saber Vmd. quienes son los principales contribuyentes.

¡Infeliz España! *Poca lana y esa en Zarzas...* pocos escritores con conocimientos de América, y entre ellos uno en *Londres* empeñado en que se separen de la Metrópoli aquellos países, para que al fin vengan á ser presa de otras naciones: el tiempo lo dirá...

Mientras, *mi querida Nueva España*, no permita el cielo que sigas á Caracas, Santa Fé y Buenos Aires: *tú serás feliz* en la union con España, si el Gobierno atiende á lo que mi débil pluma queda escribiendo en el *segundo Quaderno* sobre los medios fáciles de tu prosperidad.

FIN DEL PRIMERO.

ERRATAS

EN ALGUNOS EXEMPLARES.

Página 11 línea 10, léase no prueba.

Página 21 nota marginal, ignorancia, léase inocencia del Pueblo Mexicano.

En la misma, nota 4, se supuso, léase se supo.

Página 34, línea 23, desvenecerán, léase devanecerán.

Página 43, línea 4, ya saldrán, léase ya no saldrán.

Página 62, línea 4, el riesgo, léase, sin el riesgo.

FIN DEL PRIMERO.

SE CONTESTA

A LA VINDICACION

DEL EXC.^{MO} S.^R ITURRIGARAY.

SE COMPTESA

A LA VINDICACION

DEL EXC. NO. SR. ITURRIGARAY.

CONDUCTA

DEL EXCELENTISIMO SEÑOR

DON JOSE ITURRIGARAY

DURANTE SU GOBIERNO

EN NUEVA-ESPAÑA.

SE CONTESTA A LA VINDICACION

QUE PUBLICÓ

DON FACUNDO LIZARZA.

CUADERNO TERCERO Y SEGUNDO

EN LA MATERIA:

Por Don Juan Lopez

Cancelada,

REDACTOR DE LA GACETA DE MÉXICO

Y AUTOR DEL PRIMERO

La Verdad sabida y buena fe guardada:

Año de 1812.

Cádiz : Imprenta del Estado-mayor-general.

Que se procediese à exáminar la conducta de los gefes.... y à la imposicion del castigo à los que resulten culpados.... (El Señor Sombiela , diario de Córtes , pág. 158 sesion 1.ª de mayo de 1812.)

Entre nosotros parece que se ha establecido por sistema la impunidad. Apoyo la proposicion , con tal que se generalice y comprehenda à todo el que haya contribuido à nuestras desgracias , sea general , sea junta , sea audiencia , ó sea lo que quiera. (Señor Argüelles sesion dicha pág. idem.)

La libertad de imprenta ha hecho patentes algunas ocurrencias que de otro modo se hubieran resultado en el olvido.... Es menester presentar al público todos los documentos que son los que patentizan los sucesos. (El mismo diputado sesion y pág. idem.)

Pido que sea (la resolucion) extensiva tambien à la conducta de los comandantes generales de las provincias. (El Señor Llarena , sesion dicha.)

EL CRIMEN DESCUBIERTO

CON DATOS CONVINCENTES.

Muchas veces se quejan los hombres de la fortuna, cuando si se hiciera justicia nos debiamos quejar de nosotros mismos. (*) El virei que fue de Nueva-España, *D. José Iturrigaray*, consiguió participar del indulto, 15 de octubre de 1810, aplicado por el soberano Congreso à los disidentes de América. Nada habia mas conforme con la prudencia que el callar y disfrutar de este bien, inesperado respecto de sus crímenes. Apuntados en mi cuaderno primero

(*) *H. d. E. D. C.*

con la moderacion posible, concluí deseando que viviese en paz en la Isla de Leon su patria. ¡ Quien hubiera creído que despues de haber logrado tanta dicha quisiera hacerse por sí mismo el desdichado ! ¡ Què mal queriente le pudo inducir à que convirtiese la triaca en veneno ! . . . Mas esta es la suerte de los delincuentes: precipitarse de uno en otro exceso , hasta que al fin se ve obligada la lei à castigarlos todos.

Un discurso, que se titula de D. Facundo Lizarza, dirigido à vindicar à dicho Sr. Iturrigaray, es la prueba de su precipitacion , y ella debe ser el tèrmino del sufrimiento para determinar su castigo ; porque èl lo quiere , y porque así lo exìge la vindicta pùblica, en desagravio de la justicia y de las personas ofendidas por su audacia. Estos dos fundamentos de la respuesta que voi à darle , los verà el lector apoyados en comprobantes , que exìsten en Cádiz autorizados en forma. De ellos deducirà hasta què punto llega el arrojio del que sabe que su publicacion lo puede conducir à un patibulo.

Manifestè en dicho cuaderno la tranquilidad

que se gozaba en Nueva-España , hasta que el Sr. Iturrigaray, de acuerdo con algunos regidores de México , tratò de substraerse del reconocimiento à la metròpoli. Cite , en apoyo de los pasages que referì , documentos fidedignos, remitiendo à ellos al que dudase de mi verdad. A ninguno le interesaba mas que al Sr. Iturrigaray el exàmen de estas citas , para darme con ellas en cara si fuesen falsas. No habia camino mas recto , ni mas conforme con nuestras leyes antiguas , y con las modernas , sobre libertad de imprenta , para salir airoso.

Pero ¿què prueba mas clara de que sabia serle imposible , à vista del indecente arbitrio que tomò para huir de ellas ? Un libelo infamatorio confesando y negando à un tiempo todos los pasages : arguyendo sobre ellos sin mas apoyo que la petulancia y desvergüenza : atribuyendo su prision à miras particulares de los que tuvieron parte en ella : un conocido empeño en desacreditarlos à todos : la rabia , el furor y visible encono contra mi , por haber descubierto que su exístencia la debia à sus embrollas è intri-

gas; y por último, un insufrible descaro en querer persuadir que nada debe al *Soberano Congreso* que lo indultò.

Son por lo regular los delincuentes mal agradecidos. Obtenido una vez el perdón de sus crímenes, se burlan de los jueces y de las leyes: insultan à los que reprobaron sus excesos, vulnerando á los que impidieron la consumacion de ellos. . . . No es otro en substancia el contenido de su pretendida vindicacion. Al tiempo mismo que demuestra el sentimiento de no haber logrado sus intentos, injuria atrozmente à los oidores, à los vecinos honrados de las provincias, à los militares fieles, y à cuantos se opusieron à sus ambiciosas miras. Viéndose ya à cubierto de una sentencia conforme à las leyes, canta sus atentados en glosas de sátira, como haciendo gala de ellos.

No podía ser otro el resultado de un gobierno débil y corrompido. Los millones que adquirió en Nueva-España, protegido por Godoy, lo transformaron (à su parecer) de reo en acusador, al abrigo de la Junta Central; y una Re-

gencia abortada por ella lo acabò de insolentar... Jàctase de que esta lo declarò inocente; y , mofándose à un tiempo de la nacion y de ella, se atreve à proferir que harto hace en perdonar. Sus satélites , animados con la impunidad , y tomando tambien este lenguaje de la embrolla , desafian y quieren todos tener parte en el triunfo de la malicia para ultrajar la inocencia. ¡ Desgraciada època de los hombres de bien ! ¿ Cuàndo querrà el Cielo que mejore su suerte entre los españoles ?

Hai sucesos que por sí mismos se justifican. El de la prision del Sr. Iturrigaray es uno de ellos. Avaro sin límites en adquirir caudales , mostrò desde el principio de su gobierno de cuànto era capaz su descaro. Viòse poderoso , despreciando los remordimientos de su conciencia , y aspiraba al todo sin temor à la justicia. Convidábanle para ello las circunstancias de la afligida España , y solo le faltaba reponer su opinion tan justamente perdida. No le fue difícil entre los malos , luego que percibieron sus intenciones ; y estas alarmaron à los buenos

para observarle los pasos. Ellos fueron de tal naturaleza, que el mas empeñado en disculparlos llegará à confesar que todos producian el mas convincente testimonio del peligroso objeto à que se dirigian.

Un acantonamiento, que sin necesidad habia reunido, de 1000 hombres: muchos caudales del rei, detenidos à su disposicion: intimados casi los ayuntamientos foràneos de lo que pretendia el de Mèxico: repartidas sus cartas à todos los gobiernos de Amèrica con la maliciosa clàusula de que *la Nueva-España se hallaba dispuesta à la independència*: prevenida la metròpoli que *no hiciese ningun tratado con la Inglaterra, sin su anuencia y consentimiento*: prevenidos todos los magistrados de Nueva-España de que se iba á tratar en junta de *los cambios de una soberania* en aquel reino. . . . ¿Restaba ya otra alguna cosa para erigirse monarca? ¿Y hai alguno de estos pasos que no sea por sí solo capaz de calificarle por un traidor al rei y à la patria? ¿Con què podrán cohonestarse? ¿Con decir en su cua-

derno que todos los que contribuyeron à deponerlo obraron por fines particulares? ¿ Es posible que mas de trescientos que concurrieron à su prision, y mas de cincuenta mil que la celebraron , (los mas expresamente) obrasen todos por los motivos que èl supone? . . . Miserable efugio ; y mas miserable el que se vale de èl; porque pruèba lo que dice la lei, cuando tiene que enmudecer en la defensa de los reos convencidos por la multitud.

Mas reservemos este punto para otro lugar. Contraigámonos à los documentos ofrecidos al principio. Ellos son los mismos apuntados en mi cuaderno primero , y ellos le diràn si fue escrito con sencillez y verdad. *Tiemble* al ver su contenido, y cùlpese à sù propio del resultado. . . No puede ser otro que el de volver à la prision , y sufrir la justa sentencia que èl mismo provoca. Entònces le haràn entender las leyes si fue delincuente, ò lo fueron los que èl acusa. Entònces quedará satisfecho el individuo que hizo cabeza para deponerlo ; y desagraviada la vindicta pùblica ; el dedo del silencio cerrará la

boca para siempre á las opiniones , à los escritores y apasionados de una y otra parte.

Entremos , pues , à exâminar esos documentos, escritos por testigos de vista , de todos los pasos judiciales , pùblicos y privados del Sr. Iturrigaray ; advirtamos con la circunspeccion que corresponde quienes los suscriben ; cuândo lo verificaron ; à quiènes se dirigieron , y con què lo comprueban. Para hacerlo con la posible claridad permítaseme anotar donde corresponda todo lo que sea apropòsito , para la mayor instruccion ; entendiendo el lector que ya no hablo yo , sino todo el proceso de infidencia.

Desde aquella fecha hasta la referida noche del 15. En el primer tiempo se hallará un virei descreditado por su conducta pública, por la de su mujer, hijos y familia, y en el segundo, ó la mayor parte y de quien desconfiaba ó todo, ó la mayor parte del reino.

Segundo. En cuanto al primer tiempo es de as-
**Manifiesto de la conducta
 del Excmo. Señor Don
 Josè de Iturrigaray, for-
 mado por el real Acuerdo
 de Mexico. (*)**

Primero. Se pueden dividir en dos tiempos: el uno desde su entrada en el reino hasta el mes de junio de este año, en que se recibieron las noticias de la abdicacion que hizo de la corona el Señor Don Carlos IV en su hijo, hoy nuestro amado soberano el Señor Don Fernando VII: y el segundo,

(*) „Es una relacion sucinta y razonada de muchos hechos antecedentes y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 y madrugada del 16 de setiembre para acceder el real Acuerdo á la separacion del Excmo. Señor Don Josè de Iturrigaray.” Así lo dicen los mismos oidores por encabezamiento de los artículos que se van à leer.

B

desde aquella fecha hasta la referida noche del 15. En el primer tiempo se hallará un virei desacreditado por su conducta pública, por la de su muger, hijos y familia; y en el segundo un virei sospechoso, y de quien desconfiaba ó todo, ó la mayor parte del reino.

Segundo. En cuanto al primer tiempo es de saber que desde su arribo á Vera-cruz se traslució una negociacion de comercio que traxo á su cargo, y que despues se ha visto comprobado entre sus papeles, con la circunstancia agravante de no haberse satisfecho, segun parece, los reales derechos correspondientes. Con este motivo se dixo entónces que aquella negociacion podria venir autorizada por el príncipe de la Paz, de quien se suponía hechura el expresado virei. Así por esto, como porque es natural ponerse la mira en la conducta de los superiores, se observó atentamente por el público la del Señor Iturrigaray; y á poco tiempo se advirtió que no le era desagradable recibir dones y regalos, y sucesivamente cantidades de dinero y alhajas por las provisiones que se llamaban de gracia. (*)

Tercero. Esta conducta se fue haciendo tan pública, y llegó á un grado de escándalo tal, que no había empleo ni destino desde el mayor al menor que no se negociara, ó por el virei, ó por la vireina, ó por sus hijos, ó por los dependientes de su casa. Entre los negocios que causaron mas sensacion, en el reino, fue uno el del azogue, y otro el del papel. De público y notorio se sabia que cada quintal de azogue se conseguía por los particulares mediante una onza de oro, y que esta grati-

(*) *Todo el contenido de este párrafo, ó artículo, se justifica con el cuaderno A: documento núm. 14, y cuaderno D: papel número 5. Véanse los autos de infidencia.*

ficacion subia en cada quintal á proporcion que se escaseaba este ingrediente. Sobre cuyo particular es mui importante lo que representa la diputacion de Minería de Guanaxuato, con fecha de 31 de octubre último; así como sobre otros varios puntos que constan en el testimonio adjunto. Del mismo modo se propagó la especie del papel, que en dos ocasiones se compró en número considerable para la fábrica de cigarros; pues pagándolo por exemplo el rei á trece pesos resma, se abonaba á los interesados á doce, destinándose el importe de la diferencia para gratificar al virei. (*)

Cuarto. Otro de los asuntos que mas llamaron la atencion del reino fue el tráfico con buques ingleses y neutrales con pasavante ingles, destinados á Vera-cruz con frutos ó efectos, y retorno de caudales. Por este medio han salido, segun voz pública, muchos millones del reino, ó en buques de guerra ingleses, ó en los llamados neutrales, cuyo destino se ignora; pues se decia que este tráfico y negociaciones estaban reservadas á Don Manuel Godoy y al ministro Soler; pero que podrá apurarse la verdad, siempre que el actual virei remita (como se tiene entendido que lo hace) un estado que comprehen-

(*) Se justifica con certificaciones y representacion de la diputacion de Minería de Guanaxuato; cuyos documentos se remitieron á España autorizados en forma con carta de 9 de noviembre de 1808. Se justifica asimismo con las contestaciones del licenciado A. rtiñena y las del administrador, director, y diputados de Minería, y consultor Teran. Véase el testimonio número 3, remitido en carta 25 del mismo noviembre. En cuanto al papel, se justifica el robo que hizo al rei cargándole un peso mas en cada resma, con las cuentas mismas de los que lo vendieron, que existen en autos de infidencia.

da los millones extraídos, los buques y tiempos en que se han transportado, los pagados por letras, y los pertenecientes à la caja de Consolidacion, agregándose la contrata con la casa de Gordon y Murphy &c., y la de Hoppe, autorizada la primera por el ministro Soler, y por Espinosa la segunda.

Quinto. Todos estos hechos, que por notorios no pudieron ménos de llegar à noticia del ministerio, hicieron creer que la permanencia del virei Iturrigaray consistia en ser confidente del ex-príncipe; que como tal estaba sostenido por su gran poder; y son tambien los que hicieron caer al primero en un gran descrédito, de que puede exístir algun comprobante en el consejo de Indias y via reservada de Hacienda, sobre haber mandado reformar imperiosamente la práctica antigua de elecciones de este Consulado, restablecida despues por órden de S. M. à consulta del consejo de Indias. (*)

Sexto. En este estado de descrédito del virei y su familia, se recibieron los reales decretos del Señor Don Càrlos IV, sobre la causa del *Escorial*, contra el Serenísimo Señor príncipe de Asturias, hoy Fernando VII, cuya publicacion suspendió el Señor Iturrigaray, manifestando en este hecho, à lo que por entónces pareció, que estaba convencido de la inocencia de nuestro soberano; pero habiendo el editor de la gaceta, Don Juan Lopez Cancelada, compuesto é impreso una guia de forasteros dedicada à S. A. R. el príncipe Don Fernando de Borbon, heredero de la corona de España è Indias, y de que se acompaña un exemplar, no la dexó correr, previniéndole que quitase la expresion de *heredero de la corona de España è Indias* y toda la dedicatorio-

(*) Estos dos párrafos se hallan justificados en el cuaderno A y documentos números 17 y 20. Véase la causa de infidencia.

ria ; y habiéndose asimismo ofrecido en el diario un premio al que compusiese una tragedia sobre cierto argumento que se señaló, con la prevencion de que se habia de dedicar al mismo Serenísimo Señor príncipe de Asturias ; y creyendo dicho Señor Excmo. que Cancelada era el autor , lo hizo venir à palacio y lo reprehendiò y apercibiò seriamente para la primera ocasion en que volviese á incurrir, no obstante de que le satisfizo que no era autor del pensamiento ; cuyos hechos dieron à entender que el haber àntes manifestado que estaba de parte de la justicia de nuestro soberano , fue una política afectada. (*)

Séptimo. Posteriormente se recibieron las noticias de la abdicacion del Señor Don Càrlos IV y exál-

(*) *En la vindicacion , página 35 , dice que es falso haber borrado el virei la última expresion de heredero de España é Indias , y que solo enmendó el tratamiento de Magestad que daba al príncipe àntes de ser rei ; para que se vea la falsedad con que responde à los cargos es. à la letra el fróntis de la guia. — „Dedicada à S. A. R. el príncipe Fernando de Borbon , heredero de la corona de España è Indias. — Por su mas humilde Juan Lopez Cancelada. —” No hai tal expresion de Magestad ; véase la misma guia y mas de 700 exemplares que me hizo perder , por solo la expresion de heredero de la corona de España é Indias , que fue la que borró para que no saliese al público , despues de impresa ; y así esa Culpa es tan criminal como las demas que se leen en dicha vindicacion , confesando y negando à un tiempo los hechos que están justificados : véase ademas el proceso de infidencia sobre esto : testimonios nùm. 3 con carta de 25 de noviembre : la misma guia con duplicado de carta 9 del mismo , y gaceta 16 de marzo nùm. 23.*

tacion del Señor Don Fernando su hijo al trono de España y de las Indias, conducidas por la barca Nuestra Señora del Cármén, salida de Cádiz el 24 de abril de 1808. El virei se hallaba á la sazón en San Agustín de las Cuevas con ocasion de la concurrencia y diversiones públicas de gallos y otras que se hacen en la pascua del Espíritu Santo y dias consecutivos. Allí recibió las gacetas del mes de marzo en que se contenian aquellas noticias y varios decretos del Señor Don Fernando VII, y se notò cierta indiferencia y reserva, de forma que no perdió la diversion de gallos por la tarde del dia 8 de junio, y no hizo demostracion alguna de júbilo, hasta que, advertido por el coronel Don Joaquín Gutierrez de los Rios, hizo que se anunciara en el palenque de gallos la exáltacion de nuestro soberano, entretanto que se estaban leyendo las gacetas de Madrid por el regidor honorario licenciado Don Juan Francisco de Azcarate en la casa donde se hallaba la vireina á su presencia y la de otros varios. La vireina, oida la abdicacion y suerte del ex-príncipe de la Paz, dixo: *Nos han pues' la ceniza en la frente*; y el regidor Azcarate al llegar con la lectura á los decretos del Señor Don Fernando VII tirò la gaceta con desprecio en ademan de quererla pisar, demostraciones que propagadas hicieron creer que la casa del virei habia recibido con disgusto aquellas noticias plausibles para todos los demas. (*)

Octavo. Dos dias iban corridos desde el recibo

(*) *Este pasage lo presenciè yo en San Agustín de las Cuevas: lo declarè por mandato superior: se evacuaron las citas que hice, y se justificó el hecho: véase la declaracion del alcalde del crimen honorario Don José Maria Fagoaga, en los autos de infidencia, y la del regidor Don Juan Francisco Azcarate. En mi primer cuaderno pág. 7 apuntè este lance con*

de las noticias, y el público extrañaba que no se hiciera alguna demostracion de alegría, por cuya razon pasó el regente Don Pedro Catani desde el tribunal á la secretaria para prevenir al secretario Don Manuel Velazquez que se diera órden para un repique general de campanas, y al mismo efecto escribió una carta al virei el fiscal de lo criminal Don Francisco Robledo; y sea por uno ó por otro se hizo en efecto el repique el dia 10 del citado junio. Sin embargo de esto, para evitar en el reino el escándalo de la retardacion del júbilo, se puso en la gaceta del dia 11 que este superior gobierno habia mandado de pronto luego que se recibió la noticia de la exáltacion del Señor Don Fernando VII se anunciara con repique general de campanas; mas no fue suficiente para que dexara de manifestarse la extrañeza. Con el propio designio se disculpó tambien en la gaceta del dia 15 la retardacion de la misa de gracias y Te-Deum, que se celebró en la catedral el dia 14. (*)

Noveno. Posteriormente se recibieron otras noticias con lucidas por la barca Corza, que salió de

aquellas palabras: presencié tambien hechos increíbles à no estar justificados: hai que añadir á la accion de querer pisar la gaceta que contenia la exáltacion al trono de Fernando, el desprecio con que los vireyes hablaron entónces del jòven monarca: véase la misma causa de infidencia.

(*) Se justifica con las atestaciones del regente y fiscal del Crímen, que firmaron esta exposicion, y con las gacetas de México de 11 y 15 de junio de 1808. — El virei era tan descarado en aquella fecha, como lo es ahora, para desfigurar la verdad: no se detuvo en que todo aquel público, que habia sido testigo de la retardacion del repique, viese en la gaceta que no se habia detenido un momento: lo mas notable es que en

Cádiz el 14 de mayo. El virei las tuvo por extraordinario la madrugada del 23 de junio, en que se celebrò la octava de Córpus; y como en este dia concurrieron los tribunales al palacio, con motivo de la asistencia à catedral, se apresurò dicho gefe à comunicar à los ministros, canònigos y otras personas los decretos de *Murat* del dia 2 de mayo, y las ocurrencias en Madrid del propio dia; pero en un modo tan exâgerado y en un aire (al parecer tan placentero) que así como imprimiò una extraordinaria sensacion de amargura y confusion, dió motivo para pensar que se complacia de que aquellas funestas noticias le proporcionaban cuando ménos la continuacion del vireinato, que nunca podia esperar de un gobierno justo. (*)

Décimo. Sea con este motivo ó con otro, se propuso tambien el virei desde entónces hacer creer en sus conversaciones, que ni Fernando VII ni ninguna de las personas reales volveria jamas à España; y que los franceses, apoderados de la nacion, triunfarian de ella. Acaso de esta mala política del virei empezaron à tener origen las especies de independencia en esta capital, que despues anunció en su carta à la Junta suprema de Sevilla de 3 de setiembre: ello es que del conjunto de todas las noticias

cada uno de estos actos en obsequio de Fernando, manifestaba toda aquella displicencia hija de la repugnancia, que percibe el ménos advertido.

(*) Se justifica con la atestacion de los ministros que presenciaron y asistieron en este dia à la funciòn del Córpus y firmaron esta relacion: asímismo con lo que expuso el licenciado Martiñena: véase la causa de infidencia en el núm. 3 de los cuadernos. No habia para los vireyes parla mas agradable que la de los sucesos de Bayona y de Madrid: me remito à las constancias de autos.

se formaron , como es regular , en esta ciudad , y en el reino varias opiniones acerca del viage de S. M. à Bayona , y de su suerte futura ; pero todas se uniformaban en hacer inprecaciones contra Don Manuel Godoi , como autor de todas las desgracias de España , y de los crímenes falsamente atribuidos à nuestro actual soberano , mayormente desde que se publicó la sentencia pronunciada por el supremo consejo de Castilla , y la formacion de la causa contra aquel privado. Solo en la casa del virei se hacia la apologia de aquel mal ministro , y se hablaba con *escándalo insoportable de nuestro rei y Señor Don Fernando* , y de algunas personas mas allegadas , de quienes se habia valido y valia en las circunstancias. De boca en boca iban corriendo estas especies , y conmovian extraordinariamente los ánimos de los buenos y leales , propensos desde entónces , como se ha entendido despues , à tomar satisfaccion por sí mismos. (*)

Undécimo. En esta incertidumbre de ideas y de opiniones , corrieron algunos dias hasta el 14 de julio, en que por extraordinario recibió el virei las funes-

(*) *Se justifica con las exposiciones de los oficiales del tribunal de la Inquisicion , con los prelados de las religiones , declaracion del licenciado Martiñena, que todo consta en los autos de infidencia. Yo mismo, con motivo de frecuentar el palacio , y hablar repetidamente con el virei sobre lo que se habia de poner en la gaceta , era interrogado varias veces sobre qual era mi opinion ; y como siempre respondia si la España tiene constancia no será de los franceses y Fernando volverá à ella , me llenaba de improperios, teniéndome por un fanático , y amenazándome si propagaba semejantes desatinos , y aun previniéndome que me abstudiese de concurrir á parages públicos sino queria ir á un castillo.*

C

as noticias que contenían las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo de 1808, conducidas por la barca Ventura, salida de Cádiz el 26 del mismo mayo. Al siguiente día 15 remitió el virei las gacetas al real Acuerdo; y luego que se vió la importancia y gravedad de las noticias, pareció conveniente avisarle que se sirviera pasar al tribunal. Lo hizo en efecto; y, examinado el asunto, se acordó entre otras cosas que no se debía obedecer ni al duque de Berg, ni à otro gobierno ò potestad que no fuese la legítima de nuestros soberanos reinantes y sus sucesores legítimos. En el mismo Acuerdo se propuso al virei que comunicara aquellas noticias à Manila, Goatemala, Havana y otras partes, haciendo S. E. una manifestacion de sus leales sentimientos y los del real Acuerdo; pero no tuvo à bien acceder. Se le propuso tambien que al tiempo de imprimirse y publicarse en gaceta de esta ciudad, se acompañara una proclama dirigida à manifestar la disposicion de S. E. y de todos los ministros à no reconocer dominacion alguna extranjera; pero respondió que no era tiempo. (*)

Duodècimo. Para publicar aquellas noticias en gaceta del 16 de julio, se entregó al editor un papel en la secretaria del vireinato para colocarlo, como se halla, por cabeza de dicha gaceta. La noche del 15 ocurrió el editor à casa del oidor Don Guillermo de Aguirre, que por encargo del oidor decano, Don Ciriaco Gonzalez Carvajal, era entónces el revisor; y aquel ministro, despues de enmendar en el papel de secretaria algunas palabras, como por exemplo *uniforme dictàmen, por ahora*, añadió: „que S. E. y el real Acuerdo estaban penetrados de unos mis-

(*) *Vèase sobre este pàrrafo otro documento ó atestacion de los ministros que firmaron esta misma relacion.*

„mos nobles y leales sentimientos”, creyendo que no hallaría dificultad el virei en suscribir á unas expresiones tan sencillas; pero que de algun modo manifestaban su adhesion á nuestro legitimo soberano. En la misma noche ocurriò el editor á enseñar al virei aquella corta adicion; pero no solamente no quiso convenir, sino que rasgó el papel, quedándose con la parte en que estaba lo añadido, y diciendo que con aquella añadidura iba él de encuentro; lo que comunicó el editor en la propia noche al oidor Aguirre. (*)

Décimotercio. Aquellas noticias fueron como la reseña de los movimientos del ayuntamiento de México; pues el mismo dia 15, concurriendo los regidores con motivo de la festividad de San Camilo, y estando en una especie de cabildo que llaman *Pelicano*, propuso el licenciado Azcàrate que en un dia de fiesta á la hora de corte se presentase el ayuntamiento baxo de mazas, con uniformes de gala, ante el virei, y á la hora de corte en presencia de todos se leyese una representacion, que pondria dicho licenciado, y acabado este acto todos los regidores, *hincada una rodilla* y puestos los sombreros y la mano sobre la espada, hiciesen juramento ante el mismo Excmo. Señor virei. (**)

Dècimocuarto. Esta propuesta fue desestimada, y convinieron en tener cabildo el dia siguiente 16.

(*) Solo mi resuelto patriotismo pudo atreverse à llevar este papel al virei á las 9½ de la noche: el honorable Señor Aguirre conociò cuánto me exponia, previniéndome no le replicase una palabra que pudiese provocarlo à executar conmigo una violencia.

(**) Se justifica con las exposiciones del alguacil mayor Don Francisco Urrutia, que era su compañero regidor: con lo expuesto por los licenciados Martiñena y Camargo: véase la causa de infidencia, tes-

Para él llevó preparada el licenciado Azcárate una difusa representacion de que se hace mèrito en los papeles del alcalde ordinario de primer voto, Don José Juan de Fagoaga, regidor propietario Don Francisco de Urrutia, y honorario Don Agustin de Villanueva; pero tampoco esta representacion corrió à la letra segun estaba escrita, por la vigorosa oposicion de dichos alcalde ordinario y regidor Urrutia; y quedaron citados para el dia 19, en el que quedó aprobada la representacion del mismo Azcárate, que corre agregada al expediente, y pasó à entregar el ayuntamiento formado baxo de mazas al virei; con la circunstancia notable que à la entrada y salida de palacio en coches se hicieran honores militares al ayuntamiento, batiendo marcha y presentando las armas; novedades que por desusadas causaron mucha extrañeza, sensacion y conversaciones en el público; mayormente habiéndose repartido algun dinero à la plebe por un particular para que vitorease à la ciudad, como lo executó: es de advertir que el licenciado Azcárate era una persona que frecuentaba la casa del virei, y era mui protegido por este gefe, como lo manifiesta entre otras cosas haberle dispensado por segunda vez en la ilegal reeleccion de regidor diputado del Comun, à pesar de las providencias contrarias de la real Audiencia, con cuyo motivo se persuadia el

timonio nùm. 3, remitido à España con carta 25 de noviembre, y cuaderno C, fojas 20. — Este licenciado Azcárate es el mismo que queda dicho tirò la C. ceta de la exáltacion de Fernando. Era inseparable de los vireyes, y decididamente protegido por ellos para que subsistiese en el cabildo contra la pràctica y las leyes: tambien era íntimo del padre Talamantes, aunque este fraile sagaz censuraba su poca cautela para llevar al cabo los planes que adelante se verán.

público que todos los movimientos del licenciado Azcárate se combinaban antes, ó con el virei, ó con las personas de su casa. (*)

Dècimoquinto. Es de advertir tambien que aquella propuesta del licenciado Azcárate fue denunciada por el alcalde ordinario Don José Juan de Fagoaga al oidor Aguirre; y que este ministro la vertió, como se dirà despues, en el Acuerdo del dia 21, que está modificada en el dia en los términos respectivos que explican los licenciados Villanueva y Camargo en sus informes; y que, habiendo corrido en el público sin el correctivo que resulta de dichos informes, causó la extraordinaria sensacion que refiere el licenciado Martiñena en el suyo. (**)

Dècimosexto. Aquella representacion de la ciudad

(*) *Los mismos oidores califican mi nota anterior sobre el licenciado Azcárate: ninguno como ellos podia tener instruccion en la materia, sobre la proteccion del virei á este regidor, por haberse versado en la real audiencia el negocio de reeleccion. En una palabra, era el agente, promovedor, y dictador de cuanto coadyuvaba á las miras del virei. Se halla justificado todo en los referidos documentos nùm. 3; y en punto á la reparticion del dinero á los cargadores para que vitoreasen á la ciudad al pasar á palacio, véase el cuaderno C, fojas 20.*

(**) *Se justifica con la certificacion relativa del expediente de la materia, de 24 de noviembre de 1808, dada por el escribano de cámara de la audiencia de Mexico Ximenez, y con las demas exposiciones de otros individuos que constan todas en la causa de infidencia. ¿Qué habia de presumir el público de estos pasos del ayuntamiento, y de un virei que, en lugar de desaprobarnos, abria cada vez mas la puerta á ellos, confabulándose con los regidores que trataban de la independenciam?*

del dia 19 la pasó el virei con la propia fecha al real Acuerdo por voto consultivo, y al siguiente se examinó, y se acordaron en varios puntos. Desde luego chocó à todos los ministros el nuevo gobierno provisional que, como dependiente en cierto modo de la ciudad en clase de cabeza y metrópoli del reino, y tomando su voz, queria establecer; y los juramentos que proponia sobre este plan: pero como creyeran entónces los ministros que podrian desviar à la ciudad de una idea tan arriesgada y tan ilegal, si por otra parte elogiaban su celo y sus nobles sentimientos, concibió el voto consultivo en que si bien se aplaudia la ciudad, se refutaba con moderacion su propuesta. Se creyò tambien que concurriendo el virei al dia siguiente en el Acuerdo se podrian conseguir dos cosas; una, que penetrado de las razones de los ministros se uniformara con su modo de pensar, mucho mas necesario en aquellas circunstancias que en ningun otro tiempo. A este intento dirigieron sus miras todos los ministros por diversos medios; tanto que el oidor Aguirre le dixo: *Esté V. E. en la inteligencia segura de que sin el Acuerdo nada vale, y el Acuerdo sin V. E. ménos.* Con el mismo objeto, y el de separar al virei de las ideas y union con la ciudad, le dixo el propio ministro lo que queda arriba referido acerca del pensamiento de presentarse la ciudad á *hincarle la rodilla &c.* lo que (añadiò) seria tributar à V. E. *hombres de soberano*; pero el virei respondió friamente, sonriéndose y poniéndose las manos en la cara: *Jesus, Jesus, Dios me libre*: sin hacer alto ni preguntar ni inquirir sobre una especie tan grave y delicada, ni acordarse mas de ella en todo el curso de las graves ocurrencias posteriores, hasta el oficio de 5 de setiembre en que manifestó al Acuerdo su resolucion de hacer dexacion del mando. Si desde entónces hubiera el virei tratado de apurar, como correspondia, la ver-

dad del caso, se habria hallado esta, ò un desengaño importante para el virei y para el público. Otra de las cosas que se propuso el Acuerdo en la convocacion del virei, fue la de enmendar (añadiendo ó quitando) el voto uniforme que habia concedido, como en efecto se executó en algunos puntos, mas por ganar la voluntad y adhesion del virei que por necesidad. Una de las cosas que se enmendaron fue respectiva á la enagenacion de fincas de Obras Pias, por la poca disposicion que manifestó el virei desde el primer acuerdo del dia 15, en que se le indicó este pensamiento, y no lo adoptó. Otra de las cosas reformadas fue en cuanto á la comunicacion de los sentimientos de S. E. y el real Acuerdo en favor de la casa de Borbon á los vireyes de Lima y Santa Fe, presidentes de Goatemala y Manila &c.; pues diciendo el Acuerdo que aquella comunicacion se hiciera inmediatamente, hizo el virei quitar esta voz, y en su lugar se substituyó la de *oportunamente*. (*)

Dècimoséptimo. Estas comunicaciones nada tenian de reservado; y sin embargo, en los oficios que pasó el virei con fecha de 28 de julio, les puso la nota de reservadísimos, y los dirigió tan diminutos que no daban la justa idea que se propuso el Acuerdo; tanto, que el comandante de Provincias Internas, segun se ha visto despues, pidió al virei que le remitiera copia íntegra del voto consultivo, lo que nunca executó. (**)

(*) Se justifica con la atestacion de los mismos ministros de la real audiencia que firmaron esta relacion, y con el oficio del virei de 5 de setiembre de 1808: véase en la causa de infidencia el cuaderno de juntas generales.

(**) Ni le convenia al Señor Iturrigaray; porque el comandante de las Provincias Internas, Don Nemesio

Décimo-octavo. Aquel acuerdo del día 21 y resolución del virei la comunicò á la ciudad, y esta formó dos representaciones, con fechas 3 y 5 de agosto, agregadas al expediente; y sin embargo de que el ayuntamiento no le limitó el tiempo para formarlas, cuando las pasó al real Acuerdo, con la misma fecha del 5 de agosto, le estrechò por medio de un recado, que llevó el escribano de cámara, para que en el mismo día 6 evacuara el voto consultivo, como en efecto se executò, manifestando la premura en que lo habia puesto S. E. Aquí se suspenderà la relacion de todo lo ocurrido posteriormente con motivo de las representaciones de la ciudad, para dar lugar à otros sucesos intermedios. (*)

Décimonoveno. En el voto consultivo del día 21 se habia dicho que S. E. instruyera á la ciudad de palabra, ò á una diputacion del mismo cuerpo, del acuerdo del día 15; pero como despues se supo la sensacion que habia causado en el público la inoportuna venida de la ciudad el día 19, se advirtió al virei por medio del oidor Aguirre que seria conveniente se entendiera solo con una diputacion para evitar el escándalo; y en efecto, accediendo aquel

Salcedo es de distinto modo de pensar en cuanto á fidelidad, como lo ha acreditado en todos tiempos. Se halla justificado este procedimiento con otras cosas, à la verdad bien particulares, que acreditan la rapidez con que procuraba preparar los ánimos à la independencia: véase el cuaderno A, documentos nùms. 1 y 2 y siguientes en la causa de infidencia.

(*) *Véase el cuaderno de Juntas generales, autos de infidencia; y reflexiònese ¿qué motivos tenia para agitar al real Acuerdo que resolviese inmediatamente lo que pedian los regidores? ¿Estaban acaso los enemigos à la vista? ¿y de qué se trataba? De una solicitud que caminaba directamente à la independencia.*

gefe lo comunicó à la ciudad por medio de un recado del secretario. La ciudad, tomando esta justa precaucion por un desaire, destinó en diputacion al regidor marques de Uluapa y síndico licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, los que allanaron que la ciudad se presentara en cuerpo baxo de mazas, segun refieren el alcalde ordinario Fagoaga y regidor Villanueva; siendo mui digna de atencion la especie del primero relativa à colocar al Señor Iturrigaray *sobre el solio*; no por el valor que pudiera darle su autor, sino por haberse desentendido el virei así como de la de Azcárate. (*)

Vigesimo. La goleta Esperanza, que salió de Tarragona el 7 de junio, llegó à Vera-cruz el 26 de julio; y comunicadas al virei por extraordinario las agradables noticias de los heróicos esfuerzos que hacia en masa la nacion española para sacudir el tirano yugo de los franceses, mandó al amanecer del dia 29 anunciarlas con repique general de campanas y salvas de artilleria; y en la misma mañana, colocado un retrato de Fernando VII en su balcon, derramò dinero al inmenso pueblo que se habia congregado, y se significò con otras demostraciones no solo inocentes sino plausibles; pero bien sea por desgracia suya ó por su descrédito, ò porque ya se desconfiaba de sus ideas, se interpretaron por una afectacion de fidelidad, lo que en algun modo se creyó comprobado por la resistencia que el virei y vireina manifestaron à dar crédito à las noticias de los triunfos de la España; pues àntes bien por el

(*) *Sobre el solio.... ; cuántas noches nos acostábamos con este recelo....! Los pasages que refiere el real Acuerdo se hallan justificados en el testimonio nùm. 3, remitido con carta 25 de noviembre de 1808, y con las atestaciones de los mismos ministros que firmaron esta relacion. Vèanse los autos de infidencia.*

contrario procuraban persuadir que Fernando VII jamas volveria à ella, que la nacion no podria resistir al número y disciplina de las tropas francesas, y que por fin seria vencida y sometida, y reconoceria la dominacion de los franceses en José Buonaparte. (*)

Vigesimoprimo. El editor de la gaceta habia puesto en ella noticias sacadas de cartas particulares, como lo hizo en la de 31 de julio, referentes à las conducidas por la citada goleta Esperanza. Gobernado por los mismos principios, y por otros de buena política, puso en la gaceta extraordinaria de 2 de agosto, y con aprobacion del oidor revisor, la noticia del regreso de nuestro soberano el Señor Don Fernando VII, añadiendo que necesitaba confirmacion. Incomodado el virei, llamó al editor; y despues de haberlo amenazado, le obligó á que se retractara sobre aquella noticia en la siguiente gaceta del dia 3 de agosto, obligándolo à decir que habia cometido una gravísima falta en referir el regreso del monarca, sin que constase ó de oficio ó de algun impreso; y desde entònces se reservó la revision de la gaceta, desairando al ministro encargado. Es excusado referir las interpretaciones que se dieron à esta providencia y conducta del virei, que, como era natu-

(*) No piense el lector que el retrato de Fernando puesto en el balcon de palacio fue pensamiento de los vireyes. Se habia sacado por los europeos de la relojería del honrado patriota Don Ramon Fossio, su dueño, y llevado en triunfo à palacio; demonstracion de lealtad, y resolucion de aquellos jóvenes para manifestar facha à facha al virei que aquel era el idolo de sus corazones, y que á su nombre y solo por él derramarian su sangre: véase la carta 11 de noviembre de 1808 en los autos de infidencia.

ral, aumentó la desconfianza que ya se iba formando de su conducta. (*)

Vigesimosegundo. Volviendo á las representaciones de la nobilísima ciudad, proponia esta en la de 5 de agosto que se formara una junta, primero provisional y despues de todo el reino, *para suplir la soberania*, y llenar el vacio grande que habia entre las facultades que podia S. E. exercer, y las que pertenecian á la soberania. Se sabe que S. E. ofreció á dicha ciudad acceder á su instancia; y acaso por esto, y solo de puro cumplimiento, pasó su representacion al Acuerdo, con la premura que ya queda indicada. Sorprehendido el Acuerdo con una novedad de tanto tamaño, y sobre la que no se le dexaba tiempo ni aun para pensar, hizo á S. E. con fecha del 6 de agosto, y en cuanto permitia la estrechez del tiempo, la exposicion conveniente, añadiendo que nunca seria de parecer ni convendria en que se formara la junta baxo los principios que establecia y para los objetos que manifestaba la ciudad. (**)

Vigesimotercio. La exposicion del Acuerdo debió hacer que el virei entrara en alguna reflexion, y

(*) *En una continua quimera estabamos sobre la suerte del amado Fernando VII: yo empeñado en persuadir al público que debiamos esperar su regreso, y el Señor Iturrigaray en que no volvia jamas. Ni aun con abocarse á sí la revision pudo conseguir de mí que suscribiese á todo lo que queria con relacion á sus ideas: véanse, sobre lo que dice del Acuerdo, las gacetas 2 y 3 de agosto de 1808, y contestaciones del licenciado Martiñena y mias.*

(**) *Se justifica todo lo referido con el cuaderno de Juntas generales, y certificacion del escribano de cabildo, cuaderno D y fojas 13 vuelta. Cuando se supo en el público que habia ofrecido al oyuntamiento*

que meditara detenidamente el asunto ; pero sucedió tan al contrario , que con fecha del mismo día 6 , y en oficio que se entregó al regente el 7 despues del medio día , y no pudo abrirse hasta el 8 por la mañana , no solo insistia en la junta , sino que avisaba de su resolucion de tenerla al día siguiente 9 ; y en efecto , ya estaban repartidos en el citado día 8 los oficios de convocacion. (*)

Puntos que se habian de resolver.

Vigesimocuarto. Es mui digno de atencion el oficio que el virei pasó al Acuerdo indicando las materias que habian de tratarse en la Junta , á saber:

1.º Sobre la estabilidad de las autoridades constituidas.

2.º Sobre la organizacion de un gobierno provisional , en razon de los asuntos que exígian *resolucion soberana*.

3.º Sobre hacer S. E. lo propio que haria S. M. si estuviese presente.

4.º Sobre la distribucion de las gracias que fuesen de concederse , y sobre otros puntos semejantes.

Aquí preveia el Acuerdo que se ponian los cimien-

acceder á la formacion de la Junta que supliese la soberania , hubo varios individuos europeos que opinaron no habia ya remedio para evitar la independenciam, segun otras noticias que habian adquirido de lo resuelto reservadamente entre el virei y algunos regidores : los mismos oidores manifestaban la sorpresa, de un modo ya desesperado.

(*) Véase el cuaderno citado de Juntas generales , y adviértase el lenguaje que en ellas se percibe sobre varios puntos relativos á los que el virei mandó se resolviesen por el real Acuerdo sin pérdida de tiempo ; y son los que aparecen por cabeza del párrafo 24.

tos *para una soberanía*, aunque con el título de provisional y baxo el velo de utilidad pública; y tomó en consecuencia el medio único que estaba en su arbitrio; y fue, el de hacer las protestas del día 8, manifestando que sin perder de vista la disposición de la lei 36, título 15, libro 2.º de Indias, asistiría á la Junta con el solo fin de evitar las consecuencias de una división entre S. E. y el real Acuerdo. Aquella lei permite alguna vez á las audiencias desobedecer á los vireyes ó presidentes, si de llevar adelante sus providencias hubiere de seguirse notoriamente inquietud en la tierra; como no es dudable se hubiese seguido si el virei y la ciudad de México hubieran hallado mas apoyo en sus ideas, ó si hubiera llevado adelante la convocacion de la junta general del reino, en vista de lo que expusieron despues los gefes del canton, el ayuntamiento de Vera-cruz, el de Guadalajara y su audiencia, la diputacion de Minería de Guanaxuato, y otras partes. (*)

Vigesimoquinto. Congregada la primera junta el día 9 de agosto, se oyó con escándalo en boca del síndico licenciado Verdad, excitado por el virei, la *soberanía del pueblo americano*, que en substancia no

(*) *Excusamos hacer reflexiones sobre este párrafo porque él mismo manifiesta claramente que ya el Señor Iturrigaray trataba de quitarse la máscara de una vez para recibir los homenajes de monarca de Nueva-España. Véanse el cuaderno de Juntas, gacete de 21 de setiembre núm. 101 y de 1.º de octubre núm. 105, cuaderno A, documentos núms. 22 y 23 del mismo, certificacion que se halla en el núm. 3, representacion de la Minería de Guanaxuato y núm. 26 del propio cuaderno 3, con otros muchos documentos que allí se citan sobre todos y cada uno de estos particulares.*

fue sino una ampliacion de los principios que contenian las representaciones de la ciudad. Propuesta esta idea, censurada y rebatida ¿cómo es que el virei manifestó entónces y despues su adhesion à este cuerpo, y su poco aprecio à los votos del real Acuerdo? ¿Por qué en la acta que se imprimió se hace el elogio de la ciudad como la primera en ofrecerse cuando se presentaba el mayor riesgo? ¿Por qué se hizo la misma recomendacion en la proclama del virei de 11 de agosto? ¿Y por qué, en fin, se ocultò que el Acuerdo fue el primero que se comprometió à no obedecer las órdenes del duque de Berg, ó de otra potestad cualquiera que no fuera la de nuestros augustos y legítimos soberanos? Así lo anunció por fin el virei en la gaceta del 27 de agosto, con manifiesta contradiccion, al comunicar su resolucion sobre los pliegos conducidos por la *Vaillant* (*), bien que silenciando que habia precedido voto consultivo. Todo lo respectivo à la junta del dia 9 y las otras del 31 del propio mes, 1.º y 9 de setiembre, constará por relacion separada; y así solo se hará aquí memoria de una ú otra especie notable. Sea la *primera*: que advertido el virei por el licenciado Torres Torija de las ideas peligrosas de la ciudad, que eran de la misma clase las que se habian de tratar en junta segun el oficio de S. E. al real Acuerdo, y de la necesidad ó conveniencia de seguir la de este tribunal, puso un decreto con fecha 7 de agosto, constante en el expediente, en que pretendia manifestar que las materias que habian de tratarse en junta eran de diferente naturaleza; y aun por eso no se leyó cuando se hizo relacion del expediente la minuta del oficio del citado día 6; pero

(*) *Vaillant*, buque frances que arribò à Veracruz con pliegos del duque de Berg, que quemaron los veracruzanos.

no solo se comprendió que este era un artificio , sino que desagradado ó del consejo del licenciado Torres Torija ó de que su voto en la junta se reduxo á uniformarse con el real Acuerdo , lo separó de su gracia , segun es de verse en la declaracion prolixa de dicho licenciado. (*)

Vigesimosexto. En la propia junta del dia 9 se dió por cierto haberse jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas en clase de Supremas , que estuvieron creadas ó ratificadas por la Católica Magestad del Señor Don Fernando VII ó sus poderes legítimos , con cuyas cláusulas parecia excluirse una Junta nacional suprema de la metrópoli. El virei habia hecho poner otras cláusulas en peor sentido del que podia tener la citada. Su objeto en ellas era principalmente contra la Junta de Sevilla , por las expresiones que en esta parte usó el real Acuerdo ; y como al tiempo que se llevó la acta á este tribunal ya estaba firmada por S. E. se suscribió tambien por los ministros , por tres razones. La una fue no romper abiertamente con el virei ; pues el público , y aun mucha parte del reino , estaba pendiente de la conducta del Acuerdo para seguir la misma. La otra fue haberse asegurado con una protesta reservada , consecuente en esta parte al concepto que habia manifestado en la exposicion ya referida , que hizo al virei con fecha 8 de agosto ; y la tercera que ya se habia publicado por el virei en su proclama del dia 11 , ántes de firmarse el contenido de

(*) Véase la proclama 11 de agosto , agregada al cuaderno de Juntas : asimismo la declaracion del oficial mayor de gobierno , licenciado Don Felix Sandoval : idem la del licenciado Don Antonio Torres Torija : véase el cuaderno C , fojas 8 y 32 vuelta.

la expresada Junta, aunque alterada en alguna parte. En efecto, aquellas cláusulas de la proclama *concentrados en nosotros mismos*, aumentaron los motivos de desconfianza, y no dexó de dárselos la interpretación de que en ellas se insinuaba *la independencia de este reino.* (*)

Vigesimoséptimo. El bando que con fecha de 1.º de agosto habia hecho publicar sobre la declaración de la guerra à la Francia, insertando la de Sevilla, dió ocasion á varios discursos. Decian: si el virei no reconoce á la junta de Sevilla, cò-

(*) *Vea el lector imparcial destruida la disculpa que da en su vindicacion el Señor Iturrigaray, páginas 28 y 29. Se quiere cubrir con el contenido de aquel impreso; y ahora ¿ que dirá cuando los mismos que lo firmaron manifiestan los arbitrios de que se valió para obligarlos à ello? Si èl procediese de buena fe ¿ no era regular que se les leyese el acta para ver si estaba conforme con lo que habian resuelto?; pero la extiende à su modo, la imprime, la publica, y luego la presenta à los individuos de la Junta: ¿ Qué habian de hacer viéndose comprometidos de aquella suerte por el virei? Firmarla, por evitar mayores males. Está bien claro que aspiraba el Señor Iturrigaray à que toda la Nueva-España se persuadiese que ya estaban de acuerdo las autoridades de México en la independenciam. Véase asimismo mi cuaderno 1.º, fojas 25 y 26, y nota 28; y cotèjense estos documentos que siguen con la audacia con que se explican sus vindicadores en la referida pàg. 29: de que n.º se puede creer à Cancelada sobre su palabra.... Crea ahora lo que va expuesto por los mismos que firmaron; y relacion 16 de octubre de lo ocurrido en las Juntas; gaceta 27 de agosto; declaracion de Sandoval, citada en el número anterior; y otros documentos que constan con estos en la causa de infidencia.*

mo la titula Suprema de la monarquía? ¿Cómo inserta en su bando para su cumplimiento la declaración de la guerra publicada en España? ¿Si la reconoció en aquel bando, cómo ahora la desconoce? ¿Tendrá autoridad el virei por sí mismo para *establecer paz y guerra sin atentar à la soberania*? Estos discursos tomaron mayor fuerza cuando se leyò en la junta del dia 31 de agosto, y se propagó en el público y en el reino, la contestacion ó carta que con fecha de 20 del mismo habia remitido à la Suprema Junta de Sevilla. En ella le decia, entre otras cosas, que *no concluyera tratado alguno definitivo de paz sin su anuencia y consentimiento*: que era lo mismo que decir que jamas tendria efecto; (pues debería ir corriendo por la propia razon el tratado definitivo por todos los vireinatos y presidencias independientes) y que reconocia en sí un derecho de *soberania* por lo respectivo à la América. (*)

Vigesimo-octavo. Ya que se ha tratado del contenido de la primera carta dirigida à la Suprema Junta de Sevilla, será bien hablar de la segunda de 3 de setiembre, que dió motivo à que el ayuntamiento de Vera-cruz pidiera que se quemara públicamente *por mano de verdugo*. Varias cosas son notables en esta carta. Primera: indicar que la desunion ó cisma habia principiado en la antigua España y trascenderia à la Nueva. Segunda: que aquí sería mui difícil, si no imposible, apagar un fuego que

(*) Se justifica este crimen con las cartas del mismo virei dirigidas à la junta de Sevilla y anunciadas en mi primer cuaderno pàg. 61. En otra nacion ó gobierno que no hubiese sido el de la junta Central no se necesitaria mas documento para condenar al Señor Iturrigaray al castigo digno de semejante arrojito, para contener à otros vireyes en los limites de sus facultades.

seguramente avivarian los habitantes europeos, diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna. Tercera: que ya habia empezado á experimentarse una division de partidos, en que por diversos medios se proclamaba sorda, pero peligrosamente, la independencia y el gobierno republicano, y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono. Cuarta: que habiéndose suscitado aquí desde el principio la soberania del pueblo en calidad de tutor ó conservador de S. M., y no estando aun del todo sofocada esta especie, podria fomentarse luego que se trascendiera, que con solo esta investidura exigirian el reconocimiento las Juntas de la península. (*)

Vigesimonoveno. Una y otra carta presentan desde luego varias reflexiones. Cuando el virei comunicó la primera junta y su acuerdo al comandante de Provincias Internas, Don Nemesio Salcedo, le decia „baxo el concepto de que si fueren conformes, como lo dudo, (las providencias) con lo sancionado en el referido acuerdo, y con el que manifestado á la Junta de gobierno de Sevilla en la carta de que tambien incluí á V. S. copia, puede desde luego contar con la continuacion de los auxilios que hasta ahora se le han facilitado, y con los que en lo de adelante puedan ministrarse de este vireinato de mi cargo.” De manera que la adhesion del comandante general á las ideas del virei, ó su resistencia á seguirlas, debia ser segun parece la condicion precisa para dar ó negar los au-

(*) Se justifica con la Representacion del mismo ayuntamiento de Vera-cruz: con sus propias cartas remitidas á Sevilla, y con otros documentos que van citados en la nota 22: véase la causa de infidencia.

xílios , y por lo mismo una invitacion ó estímulo para atraerlo á sus miras. (*)

Trigésimo. Manifestar el virei que en la península habia desunion ó cisma , era lo mismo que provocar á la América á que pensando en sí misma acaso meditara separarse de la metrópoli. Atribuir á los europeos residentes en este reino el que avivarian el fuego era , sobre un agravio notorio , un temor que no tenia el fundamento mas leve. Suponer que por diversos medios se proclamaba aquí *sorda* , pero peligrosamente , la independencia y el gobierno republicano , no tenia vislumbre de verosimilitud ; sino es que queria aplicarse á los proyectos del gobierno provisional y soberana en el pueblo de la ciudad y su *sindico*. Añadir , por último , que la especie suscitada aquí desde el principio , de la soberania del pueblo en calidad de tutor de S. M. , no estaba aun del todo sofocada , fue lo mismo que acusar á la ciudad y acusarse á sí mismo : á la ciudad , porque fue la única que promovió aquella especie en una de sus representaciones ; á sí mismo , porque fue el único que protegió , amparó y distinguió á la ciudad , y abrigó sus representaciones ; obligando al Acuerdo , como se ha dicho , á votar sobre ellas con precipitacion. La comunicacion que hizo de aquellas cartas dentro y fuera del reino , ¿ qué conveniencia pública podia producir ? ¿ qué designio encubria ? (**)

(*) Se justifica con el cuaderno A , documento nùm. A , que se hallan en la causa de infidencia. El comandante de Provincias Internas , en lugar de conformarse con lo que queria el Señor Iturrigaray , procuró dar providencias en el distrito de su mando para que no cundiesen las especies que ya corrian , de estar próximos á un gran suceso , con lo que conservó la tranquilidad.

(**) El de la independencia á que aspiraba , en-

Trigésimoprimo. Hecha la solemne proclamacion y jura de nuestro soberano el dia 13 de agosto, parecia que debieron calmar las inquietudes, y que establecido este centro de union reinaria la concordia y unanimidad de ideas; pero sucedió mui al reves. Al mismo paso que se apresuró el virei á jurar á Fernando VII., se propuso persuadir en sus conversaciones que jamas volveria á ocupar el trono de España; en tanto grado, que al tribunal de la Inquisicion y algunos prelados, quando se presentaron á tributar con aquel motivo los respetos debidos al virei, les anunció aquella idea suya, en un modo que no dexò de causarles escándalo que fue despues transcendental al público. (*)

Trigésimosegundo. El proyecto del virei de convocar juntas generales de todo el reino, resuelto en uno de sus decretos constante en el expediente, y su empeño de llevarlo adelante, como manifiesta el oficio que sobre esto pasó al Acuerdo, fue otra de las cosas que dieron mucho en que pensar; pues se decia en el público „no hai necesidad de tales

ganando á la metrópoli para que culpase á los que puntualmente se oponian á ella. ¿Y què aun tenga valor para decir en su *Vindicacion*, página 23, que ninguno pudo pensar con mas fidelidad? ¿Y quien habia de sufrir tan descaradas aserciones y visibles mentiras en contra de lo mismo que estaba viendo? ¿Hubo europeo que soltase jamas una palabra dirigida á la independendencia? Véase la gaceta 1.º de octubre de 1808.

(*) Se justifica con el cuaderno núm. 10 de los autos de infidencia, contestaciones de los mismos que oyeron lo que refiere este párrafo, y lo que llevo asentado acerca del empeño que tenia en persuadir á todos que perdiesen las esperanzas de recobrar á nuestro legítimo soberano. (Pág. 17.)

„juntas en este reino : tampoco se presenta á la „vista utilidad alguna de ellas ; luego envuelve este „pensamiento algun otro designio” : y aquí repasaban la conducta del virei ; su temor de ser relevado y residenciado ; su empeño en estar unido con la ciudad , promovedora de especies peligrosas ; su desunion del Acuerdo , que seguia los caminos llanos de las leyes , para deducir de todo las consecuencias que desde luego se presentan. (*)

Trigesimotercero. Otro de los hechos que mas acaloró estas ideas del público fue el ocurrido el dia 15 de agosto por la tarde. Antes de salir al paseo los vireyes se presentaron en el balcon sin saberse con qué objeto , y *tiraron dinero* al baxo pueblo. Poco despues salieron en sus coches seguidos de una multitud del mismo baxo pueblo , que de un lado y de otro les rodeaban hasta llegar al paseo público , mui concurrido por ser dia de la Asuncion de Ntra. Señora. Allí se observó con admiracion que el virei iba hablando desde el coche con la bez del pueblo , y principalmente con un hombre ordinario por su calidad y su trage , que seguia á caballo al estribo del coche , y que para hablar mas de cerca con el virei llegó alguna vez á poner la mano sobre la portezuela , y siempre con el sombrero puesto. Se interpretó , pues , esta extraña y nunca vista escena por un deseo de ganar la voluntad del pueblo baxo , insolentado aquel dia á tal grado con esta proteccion , que insultó á varias gentes principales tirando piedras y lodo á sus coches. Habia querido el virei formar una proclama con el fin de excitar á la defensa de este reino , y se la encargó á

(*) *Excusamos de anotar este párrafo , y solo remitiremos al lector al cuaderno A , documento nùm. 4 citado sobre Juntas generales : véase la causa de infidencia donde se halla especificado todo.*

los fiscales. La extendió Don Francisco Xavier Borbon; y presentada al virei, reformó y quitó lo que se decia de confiar en los dictámenes del Acuerdo, y quanto se dirigia contra la persona del emperador Buonaparte, como resulta del cotejo del borrador con el impreso de 27 de agosto. (*)

Trigésimocuarto. Conmovido el real Acuerdo con una situacion tan crítica, y viéndose angustiadas á las personas mas caracterizadas y principales, temiendo sucesos terribles, sin arbitrio para remediarlos, gemia en su desconsuelo, cuando el dia 5 de setiembre pareció que se presentaba una luz que todo lo aclarase, y un camino por donde allanar y vencer todas las dificultades. Recibió un oficio mui reservado de letra del virei, en que manifestaba estar resuelto á hacer dexacion del mando, y entregarlo al mariscal de campo Don Pedro Garibai, y que si habia algun inconveniente esperaba que el Acuerdo lo allanaria. Se tomó tiempo para deliberar, y el dia 7 se contestó al virei que podia desde luego proceder á hacer dexacion del mando, segun habia resuelto. Las razones en que se fundò el Acuerdo para pensar de este modo constan en auto separado que se extendió al intento. (**)

Trigésimoquinto. Creyò el Acuerdo que aquella

(*) Se justifican todos estos hechos en el cuaderno C, fojas 8 y 21 vuelta, con las declaraciones del secretario Velazquez, licenciado Torres Torija, contestaciones del licenciado Martiñena: las mias de orden superior: con el borrador de la proclama d. 27 de agosto, cotejado con el impreso que se halla en el cuaderno de Juntas generales, y con otros muchos documentos autorizados en forma en la causa de infidencia.

(**) ; Què distante estaba el Señor Iturrigaray de dexar el mando! Aquella misma noche hubo entre

idea del virei era sincera ; y alguna parte del público creyó lo mismo , aunque otros recelaron siempre de la ingenuidad de aquel paso ; y en efecto, el éxito comprobó que no se engañaron. En el mismo dia 7 escribió el secretario del vireinato *Don Manuel Velazquez de Leon* una carta à la ciudad, para que entrara en el empeño de oponerse à la renuncia , como lo hizo ; primero por medio de una diputacion , à la que ofreció el virei desistir de aquella idea ; y despues en la junta del dia 9 , segun se ha dicho en la relacion de los hechos mas notables ocurridos en estas y en las demas juntas. Si el virei habia ofrecido à la ciudad desistir de la renuncia , fue inútil la reiteracion de la demanda estudiada de los regidores en dicha junta ; y por lo mismo parece que de intento se buscaba en ella mayor apoyo en contraposicion de lo que le habia consultado al real Acuerdo ; pero fue tan triste el desengaño como se podrá ver en la indicada relacion ; de forma , que si el virei hubiera querido entrar en reflexion deberia haber reconocido que casi todos los individuos de la junta deseaban su separacion. Aquella carta del secretario Velazquez , que lo comprometió desde entónces , da idea suficiente para desestimar su informe de 26 de octubre último. (*)

Trigésimosexto. Despues de esto ; qué juicio po-

èl y sus satèlites grandes conferencias , en las que se mezclaban risotadas , como saboreándose del petardo que le esperaba al real Acuerdo , si convenia en la renuncia: breve lo veremos confirmado.

(*) Se justifica con el cuaderno C , fojas 4 y 21. Admira el ver que este mismo secretario Velazquez , inseparable del virei , y por cuya mano pasaban todas sus disposiciones , se atreviese à informar que jamas habia advertido paso alguno que indicase infidencia.

dria hacer el público al ver que léjos de guardar el virei moderacion en el uso de sus facultades, las transgredió abiertamente en los empleos de mariscales de campo y de administrador de la real Aduana con honores de intendente, con que condecorò al brigadier Don Garcia Dávila y al ministro de estas caxas Don José Maria Laso? Casi al propio tiempo sacò el virei de las caxas reales *cuatrocientos mil pesos*, sin acuerdo de la junta de real Hacienda, para entregar à réditos al comercio de Vera-cruz, con el fin de seguir la construccion del camino nuevo. Tambien habia dado órdenes para que vinieran á esta ciudad el regimiento de Dragones de Nueva Galicia, cuyo coronel era de la devocion y amistad del virei y su casa, y el de infanteria de Celaya. De ámbos desconfiaba el público, y mucho mas del designio que se propondria el virei en reunir estas tropas en la capital. Sobre la venida del primero es digno de verse lo que dixo el presidente de Guadalaxara, Don Roque Abarca. Estas providencias del virei ciertas, y otras que se anunciaban próximas, con fundamento ò sin él, de la separacion de algunos ministros subrogando otros nuevos, y de gracias que se esperaban, acabaron de inflamar los espíritus y de concertar la resolucion de todo lo acaecido en la noche del 15 y madrugada del 16. Una sola reflexion seria suficiente para justificar aquel procedimiento, á saber: la comparacion de la situacion en que se hallaba el reino ántes de la separacion del virei con la que tiene despues, los temores de las ciudades y villas en aquel primer tiempo, y su satisfaccion en el posterior y presente. (*)

(*) Se justifica con la exposicion del licenciado Martiñena: relacion de 16 de octubre: cuaderno A: documentos del nùm. 24: gacetas del 21 de setiembre número 101, y 26 de octubre número 118, año

Trigésimoséptimo. Finalmente, el modo misterioso con que se celebraban las juntas, y las precauciones que al efecto se tomaban, y la sensacion que todo esto producía en el público, consta en el testimonio de la certificacion adjunta extendida por los dos tenientes escribanos de cámara de la real audiencia. (*)

Trigésimo-octavo. Asimismo el otro testimonio de certificacion extendida por el teniente de escribano de cámara Don Francisco Ximenez, sobre la ocurrencia con el virei acerca del real sello, comprueba lo que se ha dicho en el cuerpo de esta relacion en órden al empeño de S. E. en persuadir que nunca regresaria nuestro soberano Fernando VII á sus dominios de España y de las Indias. — *Real Acuerdo de México* 9 de noviembre de 1808. — *Pedro Catani* (Regente.) — *Ciriaco Gonzalez Carvajal* (Decano.) — *Guillermo de Aguirre.* — *Tomas Calderon.* — *José Mesia.* — *Miguel Bataller.* — *José Arias Villafañe* (Oidores.) — *Francisco Xavier Borbon.* — *Ambrosio Sagarzurieta.* — *Francisco Robledo* (Fiscales.)

de 1808. Los oidores que componian el real Acuerdo confesaban expresamente que era ya imposible contener al virei por medio de las leyes: que estaban agotados todos los recursos judiciales y extrajudiciales. De un momento á otro se esperaba el fatal golpe: ardia la ciudad en pasquines: se hablaba ya descaradamente sobre no reconocer á España. El virei no queria mandar socorros de dinero: todo era confusion, conjeturas &c. &c.

(*) Véase esta certificacion en los autos de infidencia, extendida por los escribanos de cámara Don José Rodriguez Gallardo y Don Francisco Ximenez, autorizada en forma por otros escribanos, y con el sello de su colegio. Asimismo lo que se lee en el último párrafo 38 sobre el real sello, circunstancia muy agravante.

BREVES REFLEXIONES.

¿Cabrà ahora alguna duda de que el Señor Iturrigaray aspiraba à la soberania en Nueva-España? ¿Y habrà todavia quien pueda creer el contenido de su maliciosa vindicacion? ¿Cual serà mas digno de fe, Señor Lizarza? ¿V. que presenta su obra sin mas comprobantes que los extraviados y maliciosos pensamientos de algunos criollos que se la escribieron; ò yo, que justifico la mia con respetables magistrados, testigos de vista, y observadores fieles de las leyes, como lo comprueba su constancia en resistir tantos y tan repetidos ataques de un ambicioso?

Lectores: es ciertamente demasiada pena tener que contestar à charlatanes: los que defienden al Señor Iturrigaray me dicen à la pàg. 5.^a *que me empeñè en vano en mi cuaderno primero en probar la infidencia falsamente imputada: que el dicho cuaderno es un texido de embustes, falsedades y patrañas. Conventadas &c.* Vosotros lo calificareis à la vista de lo expuesto; y me dispensareis la insercion de los demas documentos; porque quiero dar fin de una vez à esa audacia y al criminal language de su malicia.

Juntas generales convocadas en México por el Sr. Iturrigaray. (1)

1. En los oficios de convocacion no expresó dicho Excmo. Señor el objeto y fines que lo movian; y solamente en el que pasó al real Acuerdo, con fecha de 6 agosto, manifestó los puntos que habian de tratarse en la junta; puntos que por su novedad y delicadeza produxeron las protestas que incluye el papel ó representacion del mismo tribunal con fecha del 8.

2. Esto supuesto, se dió principio à la junta manifestando S. E. que sin embargo de haber sido su ánimo convocarla solo para realizar las ofertas de cuerpos y personas; y, supuesta la situacion crítica de España, atender à la defensa de este reino; pero el real Acuerdo con las protestas habia dado motivo à que se tratara de todo, y en consecuencia era preciso que se leyera el expediente, como en efecto lo hicieron alternativamente los oficiales mayores de gobierno, y desde luego se advirtieron dos cosas: *Primera*: que así como se conoció la aceptacion con que se oyeron los diferentes votos consultivos del real Acuerdo, otro tanto se manifestó de disgusto y desagrado cuando se leyeron las repre-

(1) „*Relacion de los pasages mas notables ocurridos en las juntas generales que el Excmo. Señor Don José Iturrigaray convocó en el salon del real palacio en los dias 9 y 31 de agosto, 1.º y 9 de setiembre de 1308.*” — Así està en los originales de la causa de infidencia que se hallan en México.

sentaciones de la nobilísima ciudad de 19 de julio, 3 y 5 de agosto: *Segunda*: que se notó y censuró el extravío ó falta de la minuta del oficio que con la fecha ya citada de 6 del propio mes habia pasado S. E. al real Acuerdo, sospechándose por algunos que se habia ocultado aquella minuta; porque no venia bien con un decreto que se leyó, en que se suponía ser mui diferentes los objetos de la convocacion de dicha junta, contradiccion que notó é hizo presente el Señor regente, y que causó grande incomodidad al Excmo. Señor virei.

3. Acabada la lectura del expediente, excitó el Señor Iturrigaray al síndico de la nobilísima ciudad, licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, á que hablara; quien entre otras cosas promovió, en apoyo de las representaciones de la ciudad, que la *soberanía* en las circunstancias en que nos hallabamos habia *recaído en el pueblo*, citando á varios autores en comprobacion, y entre ellos á Puffendorf. Se comprendió desde luego que la junta, al modo que iba, seria mui larga; por cuya razon quiso el Ilustrísimo Señor arzobispo ocurrir á este inconveniente, proponiendo que si no se reducian las explicaciones ó votos á lo substancial, no tendria término la junta; pero incomodado S. E. le contestó con *enfado*, diciendo á S. I. que allí cada uno tenia libertad de hablar lo que queria, y que si le parecia larga la junta, desde luego se podria marchar á su casa, y si se le ofrecia alguna cosa, allí en su cuarto habia lo necesario; á cuyas expresiones, dichas *con tono desembarazado y agrio*, calló el *caudante* prelado.

4. Despues del licenciado Verdad tomaron la voz los tres fiscales, y sucesivamente impugnaron las representaciones de la nobilísima ciudad y la exposicion del síndico, declamando abiertamente contra esta, como *sediciosa y subversiva*. En seguida ha-

blaron algunos de los vocales , entre ellos el Señor inquisidor decano Don Bernardo de Prado y Obejero, quien tachó de proscrita y anatematizada la proposicion del síndico. Preguntado el mismo síndico por el oidor Aguirre *¿cual era el pueblo en quien habia recaido la soberania?*, respondió que las autoridades constituidas ; pero replicándole que estas autoridades no eran pueblo , llamó la atencion del virei y de la junta ácia el pueblo originario en quien , supuestos los principios del síndico , deberia recaer la soberania ; sin aclarar mas su concepto , á causa (segun se entendió entónces por algunos y explicó despues el mismo oidor Aguirre) de que estaban presentes los gobernadores de las parcialidades de *indios* ; y entre ellos un descendiente del emperador Moctezuma.

5. El expresado Excmo. Señor Iturrigaray tomó tambien la voz , y dixo cosas mui notables. En primer lugar manifestó decididamente *que no reconoceria á la Junta de Sevilla* sino del modo que lo haria con cualquiera otra de las de España ; que si se reconocia , como insinuaba el real Acuerdo , volveria dicha Suprema Junta á restablecer la Consolidacion ; y convirtiéndose al Ilustrísimo Señor arzobispo dixo : *quitará á V. S. I. y pondrá al padre Gil* ; y tambien *me quitará á mí* , poniendo otro de su devocion , y lo mismo hará con otros empleados. En quanto á socorros les remitiré ; *pero ni un real del fondo de Consolidacion* , sopena de quedar responsable á pagarlo de mi bolsillo , segun las órdenes que tengo. A consecuencia de esta exposicion del virei , se le manifestó por algunos de los ministros del real Acuerdo que no se habia fixado precisamente en la Junta de Sevilla , sino en esta ó cualquiera otra que representara legitimamente la soberania , siendo material que residiera en Sevilla ó en cualquiera otra parte del reino. Suponga V. E. (añadió el oidor Aguir-

re) que la junta de Sevilla se halle erigida ó aprobada por nuestro soberano el Señor Don Fernando VII, á cuyas expresiones nada mas respondió el virei sino *ya.....* Aquí acabó toda la sesión en orden á la Suprema Junta de Sevilla; y sin embargo se *extendió en el impreso como resolución lo que solo fue una conversacion ó discusion pasagera*, añadiéndose ademas en dicho impreso *que todos los individuos de la junta habian jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas &c.*, siendo así que no hubo tal juramento ni otra resolución, sino el imperfecto exámen de este punto. (2)

6. En la propia junta, manifestando el Excmo. Señor Iturrigaray la triste situacion de España, y lo que podia temerse de resultas de la agresion en este reino, dixo con notable escándalo de muchos: *Señores, aun estamos en tiempo de reconocer al duque de Berg, ¿qué dicen V. S.S.?* cuyas expresiones

(2) *Mucho hai que notar en esta exposicion. Dice que en cuanto á socorros no remitiria á España un real del fondo de Consolidacion, sopena de quedar responsable y pagarlo de su bolsillo, segun las órdenes que tenia... ¿De quienes serian estas órdenes? Godoy habia caido: los reyes estaban prisioneros en Francia: solo Murat era el que en aquella fecha expedia órdenes en Madrid. Solo el Señor Iturrigaray podrá sacarnos de este misterio. En cuanto á las Obras Pias que dice se restableceria la orden, por la junta de Sevilla, hallamos una visible inconsecuencia con lo que expresa en su Vindicacion entonces le convenia desacreditar la Junta para no reconocerla, y akora le conviene decir que el llevar adelante el cobro fue la causa de prenderlo por los que tenian que hacer exhibiciones. Raro modo de querer jugar con la mentira cuando ella por sí misma se hace traicion.*

se entendieron por otros dichas en sentido irónico, y como para excitar á la defensa. A esta propuesta se respondió con repetición : *no Señor, no Señor* ; y como se hiciese mas notable el ardor con que se produjo el Señor oidor decano Don Ciriaco Gonzalez Carvajal, le replicó el Señor Iturrigaray : *¿Y qué dirá V. S. si lo ve autorizado con la firma del Señor Porlier?* Tampoco, tampoco, respondió prontamente dicho Señor ministro. El Señor regente hizo presente á S. E. que desde muchos dias ántes estaba comprometido con el real Acuerdo á no reconocer *ni al duque de Berg*, ni otra dominacion que no fuese la de nuestros legítimos soberanos. (3)

7. Asimismo se notó que el referido Señor Iturrigaray procuraba recomendar y ensalzar al ayuntamiento de México y deprimir al real Acuerdo ; tanto, que hablando de los primeros sucesos desgraciados que contenian las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo, dixo : que en aquellas circunstancias la ciudad de México fue la primera que se presentó con resolución y firmeza á ofrecer sus vidas y personas, cuando estos Señores (convirtiéndose ácia el real Acuerdo) tenían *las caras tan largas*, y para tratar de estos asuntos se juramentaron de no decir nada, y solo despues que han visto mejorarse las cosas, es cuando están valientes. (4)

(3) Mucho habia trabajado el Señor Carvajal reservadamente para atajar los males que se temian; pero ni sus cartas (que se hallaron despues entre los papeles de S. E. y constan en autos) ni otros pasos que dió al intento, pudieron separar al virei de sus ideas. No es extraño que este togado perdiese en ese dia su natural moderacion, viendo agotados todos los recursos de su prudencia y su celo.

(4) ¿Pues no habia de recomendar al ayuntamiento, si desde que supo los sucesos de Bayona eo-

8. Ocurrió tambien que proponiendo el Señor Iturrigaray la defensa de estos dominios y el modo con que todos debiamos comprometernos á ella, se levantó una voz sorda en la junta: *para Fernando VII, para Fernando VII*; y aun los individuos que estaban en frente del oidor Aguirre, le hicieron señas como para indicarle que hablara sobre el asunto. En efecto, se levantó y dixo: *Señor Excmo. la resolucion de defender estos dominios necesita alguna explicacion.* Inmediatamente replicó el virei: *No hai necesidad de explicacion: el que no lo entienda que se vaya, abierta tiene la puerta.* Sin embargo, continuó el mismo ministro: que la defensa de estos dominios no podia tener otro objeto ni otras miras que *para nuestro soberano el Señor Don Fernando VII.* Inmediatamente se oyó en voz baxa una general aprobacion de los concurrentes. (5)

9. En la propia junta, tratando de la necesidad de juntas en materias de comercio y minas, que ni S. E. ni el Acuerdo entendian, dixo: que le acomodaria mas dexar el gobierno y hacer una vida privada, retirándose con su familia á la ciudad

menzaron las confabulaciones con él? ¿No habian de estar los ministros con las caras tan largas (y todos los europeos) si veiamos que solo el virei y ayuntamiento las tenian redondas y alegres?... ¡Con qué placer me decia à mí el Señor Iturrigaray ¿tambien es V. de los bobos que esperan vuelva Fernando?

(5) *El tono imperante en que se habia puesto el Señor Iturrigaray no le permitia ya sujetarse à contestaciones como la que exígia el memorable Señor Aguirre; y ménos tratándose de Fernando VII, cuyo nombre solo le incomodaba, como lo advertian cuantos de buena fe le saludaban con su pronta vuelta al trono. Véanse los autos de infidencia donde hai sobre esto contestaciones escandalosas del virei.*

de Toluca ; y se notó que ninguno de los concurrentes contradixo esta idea. Finalmente , en el acto de dicha junta , no solo no se resolvió , pero ni se trató de que el síndico y los Señores fiscales exhibieran copias de sus respectivas exposiciones , como parece se da á entender en el impreso. Tampoco el Señor Iturrigaray abrió la sesión por el discurso enérgico que en el impreso se pone en su boca ; pero el real Acuerdo dará las razones que tuvo para firmar la acta , pues los demas suscribieron por haber visto las firmas de los Señores ministros. (6)

Junta del dia 31 de agosto.

10. En esta junta se trató de los pliegos remitidos por la Junta Suprema de Sevilla , y desde luego se advirtió la misma resistencia en el Señor Iturrigaray á reconocerla , y que anticipándose con discursos trataba de prevenir los ánimos para lo mismo ; pues sindicó el modo de conducirse de aquella Suprema Junta respecto de S. E. , llamando la atención á las cláusulas imperativas *del despacho* , y extrañando que no le hubiera dirigido algun oficio ó carta , y que sin contar con S. E. hubiera la misma Junta remitido otro despacho al gobernador

(6) *Todas estas insinuaciones , de que deseaba dexar el gobierno , llevaban por norte inspirar la confianza para adormecer el cuidado , y asegurar con ménos peligro el golpe. Estando en su mano la renuncia , admitida por el real Acuerdo , y deseada por los buenos ¿ quién se lo estorbó....? sus miras ambiciosas.*

G

de Vera-cruz ; y finalmente , que los otros despachos para este reino los *retendria* y no les daria curso. (7)

11. A petición del Señor fiscal Robledo fueron llamados á esta junta los dos comisionados de la de Sevilla ; y despues de haber hecho sus explicaciones y satisfecho á las diversas preguntas de los vocales , se retiraron por disposicion del Señor Iturrigaray ; para que todos pudieran (segun dixo) votar con libertad. Habiéndose en efecto procedido á ello, se uniformò el mayor número con el voto del oidor Aguirre , inclusos el alcalde ordinario de primer voto , *Don José Juan de Fagoaga* , y regidor *Don Agustín de Villanueva* ; pues los demas del ayuntamiento y algunos otros siguieron el del alcalde del crimen *Don Jacobo de Villaurrutia* , reducido á que se hiciera por S. E. la convocacion de la Junta *general de todo el reino* , representada por los diputados de las ciudades y otros lugares , quedando los restantes reducidos á votos particulares ó singulares, segun podrá constar del expediente. Como en esta junta se leyera la carta que con fecha 20 de agosto dirigió el Señor Iturrigaray á la Suprema de Sevilla , quiso el doctor Don Matias de Monteagudo hacer , y por fin hizo , algunas reflexiones sobre la *prevencion de prestar S. E. anuencia y consentimiento ántes de cerrarse el tratado definitivo de paz con Inglaterra* , y sobre los inconvenientes de tal prevencion ; pero fue interrumpido dos veces por S. E.

(7) ; *Qué quimeras tan repetidas y trascendentales para mover los ánimos en la América! De aquí provenian aquellas lisonjeras noticias que propagan los malos : el virei no reconoce á la Junta de España.... De aquí el sobresalto de los buenos , recelándose oír de un momento á otro el grito de la independencia.*

con manifestacion de desagrado ; bien que los mas penetraron la fuerza del razonamiento. (8)

12. Concluida la sesion , se trató de arreglar , y se arregló , por listas las tres clases de votos que hubo , à saber : los que convinieron con el oidor *Aguirre* ; los que siguieron al citado Señor *Villaurrutia* ; y los singulares , con el fin de tenerlo todo presente para extender la acta , como en efecto se extendió por el oficial mayor de gobierno Don Felix Sandoval , segun dixo en la junta del dia siguiente el mismo Señor *Iturrigaray* , faltándole solo à dicho Sandoval recoger algunos votos. Al retirarse el Señor *Iturrigaray* , dixo : *Señores ya se acabaron las juntas , esta será la última* ; lo que se atribuyó por algunos à que no habia podido reunir la mayoria de votos conforme sus ideas , manifestadas al dar principio à la sesion. (9)

Junta del dia 1.º de setiembre.

13. Se convocò , como las precedentes , sin exponer el Señor *Iturrigaray* ni el motivo ni los objetos

(8) Cuando se supo en el público esta prevencion del virei (de que la España no cerrase el tratado con Inglaterra sin su anuencia y consentimiento) y la respuesta que dió à esto al celoso y resuelto patriota *Monteagudo* , se acaloraron tanto los ànimos de los que conocian la trascendencia , que decian : esto ya no tiene remedio , la España perdió las Américas , si no se toma otro arbitrio.

(9) El Señor *Villaurrutia* es criollo , y criollos

de la convocacion ; y así es que no se supo hasta el acto de leerse los papeles y cartas de la *Junta de Oviedo* que su contenido era el motivo de la convocatoria y la materia sobre que se habia de tratar. Acabada la lectura se explicó así el Señor Iturrigaray : *Señores, se ha verificado lo que les anuncié á V. S.S. ayer : la España está en anarquía, todas son juntas Supremas, y así á ninguna se debe obedecer ;* y previniéndoles á los Señores fiscales si tenian que decir, explicaron brevemente que en las circunstancias se suspendiera el reconocimiento á la Junta de Sevilla, que respectivamente habian promovido el día anterior, hasta recibir otras noticias. (10) En seguida anunció que habia congregado la junta para instruir á los vocales de la contestacion que tenia dispuesta para los comisionados de la Junta de Sevilla ; y en efecto, hizo leer una minuta del oficio que se dixo haber ya firmado S. E. , reducida á que supuesto habian concluido su comision, se podian regresar en el mismo buque en que habian venido, ó esperar al navio si les acomodaba. Este oficio seco, así como sorprendió á muchos, fue aplaudido por los regidores con las voces *bien bien*. Manifestó el propio Señor Iturrigaray que no habia convocado la junta para deliberar, sino únicamente

los que siguieron su voto de la reunion del congreso que solicitaban los regidores, contra la opinion de todos los europeos, y de muchos buenos americanos criollos y castas.

(10) *No hai palabras con que explicar el sentimiento que causó á la parte sana la noticia de que la constancia de los fiscales habia cedido en este dia á la resolucion del virei ; pero despues se supo el motivo que tuvieron para temer un atropellamiento de sus personas, que acaso, sin remediar nada, lo aventurase todo en aquel momento.*

para enterar à los vocales de los pliegos de la Junta de Oviedo ; y así es , que pidiendo alguna instrucción el Señor Villaurrutia para explicar su voto , le replicó el Señor Iturrigaray que allí no habia voto ; pues no habia llamado à los vocales para votar , sino para enterarlos.

14. Una de las cosas que mas dió que pensar fue el *aire y tono* con que se presentó el Señor Iturrigaray este dia en la junta ; pues parecia estar *amenazando* à los concurrentes ; y últimamente concluyó con una especie de amenaza , concebida en estos términos : *Señores , yo soi gobernador y capitan general del reino : cada uno de V. S.S. guarde su puesto , y no extrañarán si con alguno... ó algunos , tomo providencias.* Dicho esto , se levantó , y al cruzar el salon , el oficial mayor Sandoval , ú otro de los concurrentes , le preguntó si se extenderia la acta de aquella junta y de la anterior ; y el licenciado Azcárate respondió luego : *Si Señor , por aclamacion ; pero como el oidor Aguirre replicara que supuesto que no habia permitido S. E. que se votara , nada habia que extender ; no habiéndose hablado mas sobre el asunto , siguió S. E. para su cuarto. (11)*

Junta del dia 9 de setiembre.

15. A esta junta precedió que con fecha del 2 pasara el Señor Iturrigaray à todos los vocales oficio , para que remitieran sus votos , así por lo res-

(11.) *Queda dicho que el licenciado Azcárate era el regidor confidente del virei. Así este como los de-*

pectivo à la junta del dia 31 de agosto, como à la de 1.º de setiembre baxo un contesto. Reunidos estos votos por escrito, convocó S. E. la junta del dia 9, en la que leyó el expresado Sandoval un extracto de votos por clases; pero tan mal colocados, que reclamaron algunos de los concurrentes haberseles atribuido diferente opinion de la que habian manifestado por escrito; y así es que el Ilustrísimo Señor arzobispo, el Señor marques de San Roman, y otros, pidieron que se leyeran sus exposiciones, como se hizo en efecto, resultando comprobado el trastorno de votos; y como en alguno de ellos se insistia en el reconocimiento á la Junta de Sevilla, segun lo acordado en la del dia 31 de agosto, hizo el Señor Iturrigaray leer los votos del Señor marques de Rayas, y del doctor Don Felipe Castro Palomino, que concordaban con las ideas de S. E. omitiendo otros que fundaban lo contrario; y así es que les prodigò sus elogios. (12)

16. En la misma junta se suscitó la especie de

mas regidores del plan mostraban una resolucion y petulancia que solo la firmeza del oidor Aguirre pudo haberles replicado y contenido en aquellas circunstancias. Honremos para siempre las cenizas de este europeo: espiró de dolor al ver que al fin se declaró la espantosa revolucion.

(12) *El marques de Rayas y licenciado Palomino, el primero de Nueva-España y el segundo de la Habana, eran amigos del padre Talamantes, aunque no regidores: ellos se entendian.... Al marques le nombró su apoderado el Señor Iturrigaray al salir para España: resultó arrestado, cuyo expediente dirá los motivos: apunto esto porque todo conviene á las circunstancias de la presente historia.*

la convocacion de una *junta general de todo el reino*, que dió voto por escrito el Señor *Don Jacobo de Villaurrutia*, que, como se dixo, siguieron otros varios. Este Señor ministro pidió á S. E. que se leyera su voto, diciendo con reiteracion que un vocal autorizado de la junta lo habia interpretado mal, encarándose al Señor inquisidor decano. Se leyó en efecto, y el propio Señor inquisidor dixo: „ese vocal soi yo; he impugnado su voto, y salvado su intencion y persona; y sostendré que tales juntas son por su naturaleza *sediciosas*, ó á lo ménos *pe- ligrosas*, y del todo inútiles; porque si son consultivas no cubren á V. E., y si decisivas, defor- mando V. E. el gobierno constituye una *democracia*, para la que ni V. E. me puede comunicar autoridad, ni yo recibirla.” Entónces manifestó S. E. que habia expediente sobre el asunto; y procediéndose a su lectura, se oyó la fundada contradiccion de los tres Señores fiscales, reproducida por el real Acuerdo; en cuyo estado el Señor *Don Miguel Bataller*, dixo: que pues el Señor Villaurrutia era el promovedor de la junta del reino, á él le tocaba satisfacer á los fundamentos expuestos por los Señores fiscales, á que el citado Señor Villaurrutia replicó: que si se le daba el término de 2 dias, á todos responderia. En esta coyuntura, añadió el oidor Aguirre que los promovedores de la junta del reino, para evitar la confusion, debian ceñirse á estos puntos: *Primero: la autoridad para convocarla: Segundo: la necesidad: Tercero: la utilidad: Cuarto: las personas que habian de concurrir, y de qué clases, estado ó brazos: Quinto: si los votos habian de ser consultivos ó decisivos*; á que replicó de nuevo el Señor Villaurrutia: que si S. E. le concedia el término de dos ó tres dias, responderia por escrito satisfaciendo á todas las dificultades en papel que le presentaria; pero S. E. repuso que podria verse con

el real Acuerdo, y allí (dixo) se compondrán estos Señores. (13)

17. Como algunas de estas dudas recaian sobre dos supuestos; primero: que segun el oficio de S. E. solamente habian de concurrir los diputados de las ciudades y lugares: segundo: que estos no podian representar sino el estado llano, el procurador general de la ciudad *Don Agustin Rivero*, dixo: que si bien el síndico no podia tomar la voz sino por los plebeyos; pero que él podia representar á las demas clases. Inmediatamente se oyó el desprecio que manifestó el Ilustrísimo Señor arzobispo, la simultánea contradiccion de los Señores coroneles Rios y Obregon, y la desaprobacion general. Entónces, llamando S. I. la atencion, dixo: „Si el tratar solamente de las Juntas del reino produce esta divi-
„vision, ¿hasta donde llegará si se realizan? y así yo
„desde ahora me opongo á tal convocacion, y deseo
„que V. E. consulte con el real Acuerdo.” (14)

18. Entre la confusion y voces con que se interrumpia á Rivero, se oyó por algunos que dixo este: *sino se convoca á las ciudades ellas se juntarán;* pero como el Señor fiscal de lo civil, Sagarzurieta, redarguyera al instante aquella proposicion sediciosa,

(13) *Este lenguaje del virei manifiesta el desprecio con que ya trataba á los oidores, y la poca fuerza que le habian hecho las sabias reflexiones del preventivo Señor Aguirre para impedir la reunion del congreso, tan tenazmente sostenido por el Señor Villaurrutia, y regidores.*

(14) *Mucho hubiera ganado la España y la opinion de este mitrado, si se hubiera sostenido con la misma firmeza cuando fue virei; pero por desgracia llegó á ser el juguete de los malos criollos y de la intriga, dexándonos la memoria de su gobierno motivos de llorar para siempre sus desaciertos.*

notando que suponía estar ya de acuerdo con las demás ciudades, y siguiera el confuso murmullo, quedó sin apurarse.

19. En esta junta se advirtió que estuvo muy placentero S. E., congratulándose con todos, y aun dixo haber llegado à su noticia que sus expresiones de la junta del día 1.º se habian tenido por una amenaza contra los vocales; que habia estado muy distante de pensar de ese modo; y que se habia dirigido únicamente contra los autores de varios pasquines sediciosos; pues no solo (añadió) todos V. S.S. juntos, sino cualquiera de V. S.S., me impone. (15)

20. En esta junta ocurrió una cosa notable. El regidor decano, Don Antonio Mendez Prieto, pidió al Excmo. Señor Iturrigaray que se cerrara la puerta; y luego que se verificó expuso que habia entendido la nobilísima ciudad que S. E. habia hecho, ó pensaba hacer, renuncia del mando. Ponderó los graves males que se seguirian à todo el reino de semejante paso, faltándole un gefe tan acreditado y experto que lo defendiera; y concluyó con suplicar à nombre de la nobilísima ciudad que si era cierta se sirviera S. E. desistir de la idea, y que, si no lo era, nada se habia perdido en manifestar aquellos sentimientos. S. E. contestó que era cierto haber tratado de la renuncia, porque tenia 66 años, estaba cansado, y los asuntos del día eran superiores à sus fuerzas; que además, la Junta de Sevilla parece que pensaba en quitar à todos los del antiguo gobierno;

(15) Seguía la burla que va indicada: ¿cómo le habian de imponer si no tenían las bayonetas à su disposición? Si le impusieran habria cedido à las consultas de que no convenia la reunion del congreso: habria impuesto silencio à las expresiones escandalosas del regidor Rivero.

H

y S. E. lo era, de que hacia mucho honor, encogiéndose de hombros, y como manifestando rubor. Despues tomó la voz el síndico licenciado Verdad, y en un discurso ó arenga, que pareció trabajada à propósito, se propuso persuadir los irremediabes daños que se seguirian à la Religion y al Estado de la renuncia de S. E. En seguida, habiendo hablado algunas palabras sobre lo mismo el procurador general Rivero y el Señor marques de Uluapa, quedó todo en un profundo silencio por seis ú ocho segundos; y viendo S. E. que nadie hablaba, ni en pró ni en contra, dixo: *Señores, vamos à otra cosa.* (16)

21. Dicho silencio se interpretó por un deseo de los demas vocales de que S. E. llevara à efecto la indicada renuncia; pero à pocos dias conoció el público que estaba mui distante de realizarla, fundándose en las gracias que hizo de mariscal de campo al brigadier Don Garcia Dávila, y de la administracion de la real aduana con honores de intendente al ministro de estas caxas Don José Maria Laso; y asimismo en la concesion que hizo de cuatrocientos mil pesos de real Hacienda al consulado de Vera-

(16). *El síndico licenciado Verdad, el decano regidor, Mendez Prieto, el virei, y otros varios de su partido estaban todos de acuerdo, como se advierte no solo en que Verdad se manifestó en aquel acto en términos instruidos en la materia, sino porque en los autos de infidencia consta el aviso que el secretario Velazquez habia dado al complot de la tal renuncia; y el mover la especie ante el real Acuerdo, no era con otro objeto que el de explorar su ánimo, acaso tambien para burlarse de él; porque las cosas habian llegado ya á este extremo.*

cruz , sin acuerdo de la Junta superior, para la continuacion del camino de dicho Vera-cruz. — México 16 de octubre de 1808. — *Pedro Catani* (Regente.) — *Ciriaco Gonzalez Corrujal* (Decano.) — *Guillermo de Aguirre* (Sub-Decano.) — *Tomas Calderon*. — *Josè Mesia*. — *Miguel Bataller*. — *José Arias Villafañe* (Oidores.) — *Francisco Xavier Borbon*. — *Ambrosio Sagarzurieta*. — *Francisco Robledo* (Fiscales.) — *Francisco José de Urrutia* (Alguacil mayor.) — *Josè de Bildosola* (Ministro de real Hacienda.) — *El marques de San Roman* (Superintendente de la casa de moneda.) — *Fausto de Elhuyar* (Director de Minería.) — *Francisco de la Coterá* (Cònsul mas antiguo.) — *Miguel Bachiller y Mena* (Asesor general del vireinato.) — *Licenciado Antonio Torres Torija* (Rector del colegio de abogados.) — *Andres de Mendivil* (Administrador general de la renta de correos de Nueva-España y Filipinas.) — *Manuel Saenz de Santa Maria* (gobernador del estado y marquesado del Valle) &c.

Nota — Así este documento oficial , como el anterior , sacados à la letra de los originales en México , se hallan autorizados con la firma del *Excmo. Señor Don Pedro Garibay* , como virei y presidente. Asimismo de los escribanos de cámara al sacar los testimonios remitidos à la Junta Central , à los cuales me refiero en todas sus partes.



Aparatos del virei al formar las juntas.

Dentro de palacio se hallan los tribunales de Cuentas, Minería, Consulado, Audiencias de lo Civil y Criminal, Juzgados de Indios è Intestados, oficios de Gobierno, Càmara y Real Sello, oficinas de Tesorería, Bancos de Procuradores &c. que reúnen una multitud de empleados, litigantes, agentes &c.

Mandaba el virei que se echasen todos á la calle, se cerrasen las puertas de cada una de aquellas oficinas, se doblasen las guardias; y así, *rodeado de bayonetas*, hacia entrar los oidores y demas individuos de las Juntas á un salon, que no tenia otra salida que la puerta contigua á sus viviendas; y mostrándose tan celoso de que nadie observase las sesiones, no lo era en que sus pages, los amigos de estos, y otras personas de su devocion, fuesen espectadores desde aquella puerta. No piense el lector que carecen estos aparatos de documentos justificativos. Léase la certificacion 9 de noviembre de 1808, puesta por los escribanos de cámara Don José Rodríguez Gallardo, y Don Francisco Ximenez, á quienes de órden del virei se les separaba del real Acuerdo y Juntas, dexándolos á la del capitán de Alabarderos; y deduzca ¿qué podria presumir el público de unas disposiciones tan imponentes, desusadas, escandalosas? ...



Documento que se halla autorizado al pie de las firmas de los individuos del real Acuerdo y demas.

Manifiesta que aunque el Ilustrísimo Señor arzobispo, inquisidores, y otros eclesiásticos, estaban llanos à firmar la relacion hecha por los oidores y demas individuos; en vista de las advertencias del Señor Prado, inquisidor decano, se modificò en varios puntos, habiéndosele ofrecido el escrúpulo de la *irregularidad*. Aun con la modificacion hecha, insinuaron que se les excusara la firma, no porque dexase de estar dicha relacion conforme en todo lo substancial à la verdad de los hechos, sino por el mismo temor de la irregularidad como sacerdotes, y porque algunos no asistieron à todas las juntas. Salvaron, sin embargo, este reparo con las adiciones hechas y testimoniadas por separado, comprobando los pasages con un competente número de individuos, que confiesan haberlos oido clara y distintamente; y concluye este documento con las firmas de los Señores del real Acuerdo, certificacion de los escribanos

de càmara, legalizada en 9 de noviembre de 1808, por Josè Rafael Cartami, Juan Vicente de Vega, y Felix Fernando Zamorano, escribanos de su colegio, y acompañando el sello que usa. Vèanse los autos de infidencia.

NOTA.— *El recelo de los eclesiàsticos para no firmar la exposicion de los hechos del Señor Iturrigaray, manifiesta claramente que en su juicio era reo de pena capital. No es necesario apurar mucho esta materia para convencerse de ello á la vista de lo expuesto. Pasemos à exàminar otros documentos mui interesantes.*

Oficio del Consulado de Mé- xico al Señor virei sobre los pasquines. ()*

Excmo. Señor — Al propio tiempo que este tribunal, como cabeza del comercio, tuvo la satisfaccion de haber visto en los dias anteriores á los individuos de su cuerpo entrelazados con todas las clases del Estado, festejando con las demostraciones mas sensibles de benevolencia y amistad las heròicas acciones de los españoles en nuestra península, y proclamando á nuestro augusto soberano el Señor Don Fernando VII, ha tenido el dolor de saber que se han fixado en las esquinas de esta ciudad algunos

(*) *Tèngase presente que fue dirigido al principio de las conmociones.*

papeles sediciosos , dirigidos á romper aquella estrecha union que es el alma de las sociedades y el garante mas fiel del buen èxito de todas las empresas.

Bien conocemos que unas producciones , tan viles como indignas de estamparse , son partos propios de un cerebro desconcertado , ó de algun corazon maligno , que jamas falta por nuestra desgracia aun en las poblaciones mènos numerosas.

Estamos ciertos que el comun del pueblo , y principalmente todos los hombres sensatos , detestan y abominan cuanto mira á introducir el espìritu de partido ó desunion en la repùblica ; pero este halagüeño pensamiento , aunque templa en parte nuestro desconsuelo , no basta à poner á cubierto de los insultos de una *rebellion popular* á los miembros de nuestro cuerpo y á todas las personas pudientes , que tienen que perder en tal caso , y que claman por el remedio eficaz y oportuno.

El Consulado , Señor Excmo. , que ni puede ponerlo cual conviene , ni desentenderse tampoco de escuchar aquellos clamores , los eleva à la alta consideracion de V. E. , confiando de su notoria prudencia y vigilancia por la pública tranquilidad , que se servirá tomar unas providencias tan adecuadas , que puedan restituirmos aquel precioso don , que corten en su origen el càncer que amenaza cundir en este cuerpo político , y que extingan el fuego de la discordia , que habiendo principiado por una leve chispa , puede propágarse hasta causar los mayores estragos , si no se ocurre en tiempo con las mas activas precauciones , que impetramos de la bondad de V. E. — Dios guarde à V. E. muchos años. Consulado de Mèxico , agosto 6 de 1808. — *Juan Diaz Gonzalez* (Prior.) — *José de la Coterá*. — *José Ruiz de la Bárcena* (Cònsules.)

Contestacion del Señor virei.

Las especies que insinua V. S. en su oficio de hoy están justamente desvanecidas con las reflexiones que expone, y con el conocimiento de la armonia que se observa entre las personas sensatas: y aunque por lo propio no hai motivo para los recelos que V. S. manifiesta, le encargo, no obstante, que por sí, y por medio de los individuos de ese cuerpo, procure radicar mas y mas la amistad y concordia que tanto conviene; en inteligencia de que por esta superioridad están dictadas, y continuarán tomándose, todas las providencias conducentes al sosiego público. — Dios guarde á V. S. muchos años. México 6 de agosto de 1808. — *Iturrigaray.* — Al tribunal del Consulado. — Es copia de que certifico como secretario interino de la Junta de gobierno del real tribunal del Consulado de México, á 27 de octubre de 1808. — Licenciado *Basilio de Arrillaga.*

Autorizado este documento en la forma que se expresa, se pasó al oidor Don Miguel Battaller en contestacion á otro; y ámbos se hallan en la causa de infidencia, con insercion de lo que acordaron el prior y cònsules sobre la inquietud, desconfianza y recelos, por los rumores que se habian esparcido en la ciudad desde la primera solicitud de su ayuntamiento.

El virei manifiesta haber tomado medidas

para cortar aquellos escàndalos. No presentará documento que lo acredite ; y si se le pueden manifestar muchos que acreditan entraban los *pasquines* en sus planes.

Documentos que califican el estado y modo de pensar de algunas provincias.

Quedan manifestados los sobresaltos que padecia la ciudad de Mèxico à la vista de la conducta del virei y ayuntamiento. Veamos lo que pasaba en este tiempo en las demas provincias, y cual era el sentir de los gefes que las gobernaban, para que el lector acabe de convenirse de que solo el virei y ayuntamiento de Mèxico eran los promovedores del inicuo plan de la independendencia, y los causantes de los horrosos sucesos que han asolado la Nueva-España.

*Oficio del gobernador de
Puebla de los Angeles,
conde de la Cadena, al
Señor Iturrigaray. (*)*

Excmo. Señor — Por el oficio que dirige á V. E. este ilustre ayuntamiento, verá que quedó cumplida la superior orden de V. E. de 28 del pasado, en el que incluía la gaceta de esa capital de 16 del mismo. — Tengo hecho presente los males que deben resultar de la convocacion de los diputados de las ciudades para la Junta general en esa capital; y segun mi modo de pensar son incalculables, que á la sabiduria y penetracion de V. E. y de ese real Acuerdo no se le pueden ocultar. — Apénas se esparcieron por el público las noticias de la gaceta, cuando los indios no querian pagar el tributo, diciendo *que no tenían rei*, como lo acreditan las copias que acompaño á V. E. Llamé á la república, les dixé todo lo que me parecia conveniente, y han seguido pagándolos, sin que haya tenido otro reclamo. Todos los individuos que componen el ayuntamiento de la ciudad de Cholula vinieron á presentarse, manifestándose que estaba toda la ciudad y pueblos de su jurisdiccion á mi disposición: les dí las gracias, y les encargué que se mantuvieran tranquilos, y que yo les avisaria con oportu-

(*) *Murió este honrado gefe en la memorable batalla de Calderon á manos de los rebeldes, mandados por el cura Hidalgo.*

nidad de lo que deberian hacer, y todo se ha mantenido quieto.—Hace dos dias que se pusieron dos pasquines igual al que acompaño, quedándome con el otro por si puedo indagar por la letra el sugeto que lo puso: él manifiesta que no faltan quienes metan la cizaña para levantar los pueblos, y anuncia que estamos en unas circunstancias críticas, particularmente si la Francia rebusa restituir á nuestro soberano, y hace la guerra á España.— Por mi parte no omitiré diligencia para que estén todos con tranquilidad, como hasta aquí lo he conseguido, avisando á V. E. de cualquiera novedad que ocurra.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Puebla 6 de agosto de 1808.— Excmo. Señor.— *El conde de la Cadena.* — Excmo. Señor virei *Don José de Iturrigaray.* — (1)

Oficio del Señor intendente de Guanajuato, D. Juan Antonio Riaño, al Señor Iturrigaray. ()*

Excmo. Señor — Antes de circular en esta pro-

(1) Ese cuidado que tenia el Señor Iturrigaray de incluir con oficio á todos los gefes y cuerpos del reino la gaceta de las abdicaciones de Bayona; ¿ que indicaba mas que los deseos de que todos supiesen que ya estabamos sin monarca? ¿ Y á què fin era esa puntualidad à un tiempo mismo que el ayuntamiento de Mèxico movia la cuestion de que habia recaido en èl la soberania?

(*) Murió en la capital de su provincia en 1810

vincia de mi mando los exemplares de acta de la Junta general presidida por V. E. el 9 del corriente, debo decir á V. E. el modo de pensar que generalmente ocupa los leales corazones de todos sus moradores. Nuestro mui amado y deseado rei y Señor natural Don Fernando VII es el único objeto de sus pensamientos, la union estrecha con la Junta ó Juntas Supremas exístentes en nuestra península libres, de tropas y de todo influxo de enemigo, por considerarlas como creadas y ratificadas por la católica magestad de Fernando VII hasta que regrese á los brazos de sus amantes pueblos: de consiguiente, las palabras de dicha acta desde „*ni alguna que no dimanase de su legítimo soberano...* hasta como á órdenes y preceptos emanados de su rei y Señor natural” pueden motivar alguna siniestra inteligencia que conviene evitar. — Dios guarde á V. E. muchos años. Guanaxuato 29 de agosto de 1808. — Excmo. Señor. — *Juan Antonio de Riaño.* — Excmo. Señor *virei de Nueva-España.* (2)

Oficio de la real Audiencia de Guadalajara al Señor Iturrigaray.

Excmo. Señor — Esta real Audiencia ha recibido el oficio de V. E. con fecha de 24 de agosto

á manos de los rebeldes, despues de haber sufrido muchos insultos y martirios. Esta víctima, la del conde de la Cadena, y de otros honrados europeos, clamarán siempre contra el autor de tan tristes resultados de su ambicion.

(2) *¿Satisfizo el Señor Iturrigaray á este justo*

á que acompaña la acta de la Junta general que convocó y presidió V. E. en el real palacio el dia 9 del mismo mes : en su contestacion , y en cumplimiento de la obligacion que le imponen las leyes , habiendo oido los Señores fiscales , no puede ménos de protestar á V. E. reverentemente , diciendo que la *estima nula* ; y que esa ú otra de la misma naturaleza pueden producir consecuencias graves : lo que hace presente á V. E. para ponerse al abrigo de su responsabilidad. — Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara , setiembre 13 de 1808. — *Cecilio Odoardo.* — *Juan José Recacho.* — *Juan Nepomuceno Hernandez de Alba.* — Excmo. Señor virrey de Nueva-España *Don José Iturrigaray.* (3)

Disposiciones del Ayuntamiento de Guadalajara comunicadas de oficio.

No cediendo este cuerpo á ningun otro en su amor y lealtad para con el soberano , ni en los vivos sentimientos de religion y patriotismo que le animan , fue acaso el primero de todos los pueblos , villas y lugares del reino de Nueva Galicia , que consterna-

reparo de aquel fiel gefe de la provincia de Guanaxtato? Todo lo contrario : fue mirado desde entónces con el mayor desprecio.

(3) Los Señores Recacho y Hernandez de Alba escaparon por fortuna del degüello que sufrieron los europeos en Guadalajara , se presentaron como buenos patriotas á la defensa del castillo de Acapulco , sitiado por el rebelde cura Morelos , haciéndose acreedo-

do y noblemente conmovido al ver las abdicaciones de nuestros soberanos, hechas en la persona de Napoleon Buonaparte, creyéndolas desde luego violentas y nulas, como lo indican las circunstancias todas de donde dimanaban; se resolvió en el mismo instante que recibió tan funestas noticias á ponerse en defensa y dar la vida y todos sus intereses por la religion, por el rei y por la patria; y á tan honroso fin se convocó en la misma mañana 23 de julio, en que llegó el correo, y se reunió en esta sala capitular para acordar las mas exâctas y eficaces providencias; con cuyo objeto, y el de autorizar mas sus resoluciones, suplicó á su mui ilustre gefe el Señor presidente gobernador, brigadier Don Roque de Abarca, que lo presidiese, como lo executó, habiéndose prestado á ello en el momento, penetrado del mismo entusiasmo y calor nacional, jurando en aquel acto delante de un crucifixo (como tambien lo hicimos á su exemplo todos los que tenemos el honor de componer este cuerpo) que defenderiamos la religion, á nuestro rei y Señor Fernando VII, y á la patria, hasta derramar la última gota de nuestra sangre, contra todos los enemigos exteriores é interiores de estos sagrados objetos, incluso el Excmo. Señor *Don José de Iturrigaray*, si lo fuese como lo hacia recelar la desconfianza general; y ademas se extendió el juramento hasta las propias familias y padres de los individuos de este ayuntamiento, si por desgracia hubiese entre ellas persona en quien fuese capaz de caer semeiante mancha, asegurando el propio Señor presidente sobre

res con su celo y actividad á la consideracion de la metròpoli: en mi opinion, la respuesta que acabamos de leer seria dictada por ellos en la parte esencial que reconviene al Señor Iturrigaray declarando nula su acta.

el fundamento de los principios de su noble profesion , para nuestro consuelo en las circunstancias , que sabria defender la provincia de su cargo , y ofender à los enemigos de ella y de la buena causa , con solo las fuerzas de Nueva Galicia , interrumpiendo la sesion para acreditarlo con un plan de tàctica, que personalmente fue à traer à su posada , y nos leyó. Y para la debida justa constancia de todo , respecto de no haber presenciado el escribano aquel acto , por consultar à la mayor reserva de la materia por las enunciadas circunstancias , lo firmamos (de órden verbal de S. S.) en la sala capitular del ayuntamiento de Guadalaxara à 15 de octubre de 1808 años.—*José Ignacio Ortiz de Salinas.*—*Francisco Vicente de Partearroyo.*—*Miguel de Torres y Daza.*—*Josè Maria de Castañeda y Medina.*—*Francisco Cerro.*—*Antonio Pacheco Calderon.*—*José Prudencio Moreno de Texada.*—*Josè de Monasterio.*—*Matias de Bergara.*—*Juan Manuel Caballero.*—*Silvestre Rubin de Cèlis.*—*Juan Francisco de Goizueta.*—*Licenciado José Anastasio Reinosó.*—*Josè Ventura Garcia Sancho.*— (4)

Parece molesto seguir mas justificantes. El que dude de que toda la Nueva-España ignoraba absolutamente el camino de la independencia , acèrquese à ver todos los oficios de gefes y cabildos , de justicias y repùblicas de

(4) Son tantos los documentos de otras ciudades que acreditan la misma sospecha que tenia la de Guadalaxara del Señor Iturrigaray , que el mas empeñado en disculparle se convencerà de lo que digo en la introduccion sobre la lei que trata de los reos convencidos por la multitud.

indios ; en una palabra , de cuantos no eran del complot que va expuesto. Todos reclamaban al virei que sus disposiciones inquietaban los ànimos : que pusiese tèrmino à ellas : que se conformase con las disposiciones del real Acuerdo.

¿ Y què hizo en lugar de esto ? Tratar de desarmar à los europeos : mandar venir tropas á la capital : aumentarse las confabulaciones con los sospechosos : mostrarse en el real Acuerdo con la resolucion que va indicada : tratar de invertir los caudales del rei en la Amèrica para que no viniese un real à la metròpoli , y permitir que por todas partes se gritase *Viva Josè Primero....* Vèase el oficio de 18 de octubre y contestacion de Don Ignacio Maria de Aguirre , que confiesa *haber oido estos vivas à las puertas mismas de palacio ;* y vèanse otros documentos de la causa de infidencia , que manifiestan hasta la evidencia no haber ya otro recurso para atajar el golpe , que el de separarlo del mando en los tèrminos que lo dispuso el patriota (para siempre recomendable) *Don Gabriel de Yermo.*

Documentos que justifican la aprobacion de haberlo depuesto.

**OFICIO DIRIGIDO POR LA NOBILISIMA
ciudad de Vera-cruz al sucesor del Señor Iturri-
garay.**

Exemo. Señor — No hai voces con que ponderar el júbilo de esta ciudad, empeñada en bendecir el patriotismo de la de México, y el acierto de todas las providencias dictadas en la noche del 15, y en el dia 16 de este mes, constantes de la superior orden de V. E. de la última fecha y de la proclama que la acompañaba.

Tan heróicos principios nos prometen la tranquilidad de todo este precioso reino y la felicidad de la península, que verá justificadas las instancias con que este ayuntamiento ha solicitado de la piedad del rei *el relevo del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray*, en representaciones de 31 de octubre del año pasado, y 26 de agosto del presente.

El gobierno de V. E. y la integridad y sabiduría del real Acuerdo que preside, nos lisonjean de que esta abandonada ciudad logrará los medios de defensa, por que tanto ha anhelado, como se manifiesta en la referida superior orden, y en el regreso de su gobernador intendente el Señor Don Garcia Dávila, á quien esperamos con singular satisfaccion.

Tenemos tambien la de asegurar à V. E. y al real Acuerdo que este fidelísimo vecindario está en

la mayor tranquilidad, y que su sosiego será imperturbable con las plausibles ocurrencias del dia; pues aun sin ellas, y no pudiendo combinarse los justos deseos de estos habitantes con las determinaciones del anterior gobierno, solo el amago de renunciar nuestros destinos los tranquilizó con sin igual resignacion.

Tributamos al público de México y á las autoridades que concurrieron á las deliberaciones de inmortal gloria, que tanto consuelo nos han producido, las mas íntimas gracias, y no ménos eficaces á V. E. y al real Acuerdo por las expresiones de confianza con que nos honran; asegurándoles que nada nos quedará que hacer en servicio del rei y del público para ser acreedores á su continuacion.

Concluimos manifestando á V. E., en desempeño de nuestra obligacion y gratitud, el brillante mérito que en las últimas ocurrencias contraxo el Señor gobernador interino de esta plaza, Don Pedro Alonso, acreditando su fidelidad y amor al rei y al beneficio público, el cual recomendamos en representacion de 16 de agosto, y de que se sirvió desentenderse el Excmo. Señor Don José de Iturrigaray.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Vera-cruz 18 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor. — *Pedro Telmo Landero.* — *José Mariano de Almansa.* — *Angel Gonzalez.* — *Juan Manuel Muñoz.* — *Juan Bautista Fobo.* — *Martin Maria de Cos.* — *Francisco Antonio de la Sierra.* — *Alberto Herrero.* — *Francisco de Arrillaga.* — *Juan José de Iraeta.* — *Pedro Garcia del Valle.* — *Miguel Cavalari.* — Excmo. Señor *Don Pedro Garibay.*

de su gobernador interino el Señor Don Garcia Davis, á quien esperamos con singular satisfaccion. Tenemos tambien la de asegurar á V. E. y al real Acuerdo que este fidelísimo vecindario está en

Oficio del Cabildo eclesiástico de Valladolid Mechoacan.

Excmo. Señor — Por el superior oficio de V. E. de 16 del corriente, y por la proclama que lo acompañaba, quedamos instruidos del extraordinario acontecimiento que dió motivo á la separacion del Excmo. Señor *Don José de Iturrigaray* del mando de este reino, y á que recayese en V. E. conforme á la real orden de 30 de octubre de 1806.

La felicidad de este suceso, la importancia de su objeto, y la notoria fama de las virtudes y digno mérito de V. E. nos son los mas placenteros anuncios de su discretísimo acertado gobierno, y de su poderosa influencia en el bien general de la monarquía española, de la iglesia y de la religion.

Llenos, pues, de júbilo por esta justa confianza, y por la merecida satisfaccion de V. E., le tributamos todos nuestros respetos con la mas cordial enhorabuena: nos la damos á nosotros mismos, como tan interesados en el asunto, y protestamos gustosos nuestra mayor prontitud para el debido cumplimiento de sus superiores disposiciones.

Lo dimos desde luego á la interesante insinuacion que V. E. se sirve hacernos en su citado oficio, y al efecto libramos las correspondientes circulares á los párrocos de esta diócesis, para que con paternal eficaz vigilancia contribuyan á la tranquilidad de sus feligresias y al desempeño de los deberes de su lealtad.

Con igual objeto, y en testimonio de la nuestra, renovamos á V. E. los sinceros sentimientos que manifestamos á su predecesor en oficio de 8 del mes último, de que acompañamos literal copia, ratificando á V. E. las ofertas que contiene. (*) — Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de la Santa iglesia de Valladolid, setiembre 23 de 1808. — Excmo. Señor. — *El conde de Sierragorda.* — *Josè Diaz de Ortega.* — *Miguel de Alday.* — *Juan Josè Corral Faria.* — Excmo. Señor *Don Pedro Garibay.*

Exposicion hecha por la ciudad de Vera-cruz sobre la conducta del Señor Iturrigaray.

Excmo. Señor — Con orden reservada de 11 de este mes, y por el correo ordinario, que llegó á esta ciudad el lunes 19, remitió á este ayuntamiento el Excmo. Señor Don Josè de Iturrigaray dos copias certificadas de las cartas que escribió á la Suprema Junta de Sevilla, fechas de 20 de agosto y 3 de setiembre.

Este ayuntamiento se ha escandalizado y aturrido al ver que aquel Señor exigièse que no se procediese al ajuste de una paz sólida y permanente de España é Inglaterra durante la presente constitucion de la monarquia, sin que ántes fuese exâmi-

(*) Se halla inserto en gaceta de México 1.º de octubre, página 734.

nado por S. E. el tratado que hubiere de concertarse, y que prestase el su anuencia y consentimiento con respecto á esta América.

Mas se han sorprendido al ver que se diga que España se halla en cisma por un gefe español depositario de una de las mayores confianzas de la corona, al mismo tiempo que naturales y extrangeros no encuentran voces con que aplaudir el heroismo y los singulares esfuerzos con que todas nuestras provincias europeas y americanas han uniformado espontáneamente sus opiniones y sus obras para defender la causa mas justa que han visto los siglos, y dar al universo la mas brillante prueba de la lealtad española, y del extremo mas sublime de su amor á su deseado rei el Señor Don Fernando VII.

En retribucion de tan nobles designios, el virei, que era, de Nueva-España imputa á sus habitantes europeos la calumnia de que estaban dispuestos á avivar un fuego, que se pinta sedicioso, diversamente adheridos á los paises á que debieron su cuna.

A los mismos europeos y á los fieles americanos, súbditos hoy felizmente de V. E., se les acumula el crimen de hallarse divididos en partidos, en que por diversos medios se proclama sorda, pero peligrosamente, la independendencia y el gobierno republicano, tomando por exemplar el vecino de los anglo-americanos, y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono.

A este cuerpo, que tiene entendido que desde diciembre 1807, el referido Señor virei tuvo la a mosidad de pintarlo como traidor, ó á lo ménos como sospechoso de tan grave delito, en representaciones dirigidas al rei nuestro Señor Don Carlos IV, refiriendo las que habia recibido de esta nobilísima ciudad en solicitud del cumplimiento de sus régias órdenes, y que son precisamente los mas patentes testimonios de su constante intransornable lealtad, no

le han debido parecer tan extraordinarias unas explicaciones, tan infundadas como denigrativas; y que apenas cabe en el juicio haya habido quien se atreva à proferirlas.

Lo que agota su asombro y admiracion es que se le hayan pasado de oficio; y se estremece de considerar cual ha podido ser el objeto de esta comunicacion.

No cabe en nuestra comprehension que haya sido una prevencion indirecta para los pèrfidos planes que han podido estar formados; porque siendo tan claras y patentes la fidelidad de esta poblacion, la unidad de las operaciones de su vecindario, su singular amor al rei, su heròico patriotismo, y su firme resolucion de morir ó vencer, no parece posible que haya podido ni soñarse el que hallaran abrigo en ella tales conceptos, ni aun que se le creyera capaz de desentenderse de rebatirlos, como tan opuestos à la verdad, y à la gloriosa reputacion de los demas habitantes de este fidelísimo reino.

En su defensa, pues, y la nuestra, si no hubieran precedido las gloriosas é inmortales deliberaciones del comercio y autoridades de esa capital, que en un momento nos han salvado de tantos y tan gravísimos cuidados, nos era imprescindible, en respuesta de unos papeles cuya remision tanto nos agravia, entrar en contestaciones y resoluciones, cuyos resultados son bien fàciles de preveer, empleando nuestras fuerzas, y derramando nuestra sangre, que deben estar y están dispuestas à sacrificarse en oposicion al enemigo comun y exterior, para vencer la dañada intencion del único interes de tanta autoridad y tanto peligro.

Librado este felizmente por la energia de esa capital, despues de manifestar à V. E. que aunque en la expresada òrden de 11 de setiembre se dice que se nos acompañan las copias de las cartas dirigidas à los diputados de Oviedo en Lòndres (no han ve-

nido) nos vemos en la precisa obligacion de suplicar respetuosa y encarecidamente à V. E., que prévia consulta del real Acuerdo, se sirva permitirnos que en la plaza de armas de esta ciudad, y à presencia de este ayuntamiento, se quemem públicamente por mano del *verdugo*, haciéndose igual demostracion por todos los cuerpos y gefes que las hayan recibido, para que en lugar de que en los archivos consten unos documentos tan injuriosos, protocolle el testimonio de esta diligencia.

Sin ella queda agraviada nuestra reputacion, ofendida la de todo este fidelísimo reino, permanente para la posteridad un motivo de duda en materia tan sagrada, que el àpice mas leve produce la mas negra y detestable sombra.

Baxo tales principios no dudamos ver conseguidos nuestros deseos, vindicados tan preferentes objetos, y acrisolada cada vez mas la fidelidad de Vera-cruz, cuyo ardiente celo excede los limites de toda explicacion. — Dios guarde à V. E. muchos años. Sala capitular de Vera-cruz 23 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor. — *Pedro Telmo Landero.* — *José Mariano de Almansa.* — *Juan Manuel Muñoz.* — *Juan Bautista Lobo.* — *Martin Maria de Cos.* — *Francisco Antonio de la Sierra.* — *Alberto Herrero.* — *Francisco de Arrillaga.* — *Juan José de Iracta.* — *Pedro Garcia del Valle.* — *José Xavier de Olazabal.* — *Salvador Carrau.* — *Miguel Cavaleri.* — Excmo. Señor *Don Pedro Garibay.*

Nota. — Esta exposicion fue remitida al sucesor del Excmo. Señor Iturrigaray, y consta original en los autos de infidencia unida à los demas documentos que van referidos. De to-

dos se sacaron certificaciones autorizadas, y se remitieron à España, como tambien el siguiente

*Oficio del Ayuntamiento de
la ciudad de Durango en
la Nueva Vizcaya al real
Acuerdo de Mèxico.*

Mui poderoso Señor: Por el correo del dia 8 del corriente recibió este Ayuntamiento el adjunto anónimo, cuyo sobrescrito tenia el sello de esa capital; y visto en cabildo, acordô remitirlo original à V. A., como lo hace, para que le sirva de gobierno.

Cualesquiera que sean los espíritus díscolos autores de semejantes papeles, puede V. A. tener la satisfaccion que en esta ciudad, en su provincia, en todas las internas, y en la Nueva Galicia, segun las contestes y repetidas noticias que aquí tenemos, no hai distincion alguna entre europeos, criollos e indios: todos somos unos en la fidelidad à nuestro rei y Señor, en la obediencia à las leyes y à las legítimas autoridades, y en la decidida voluntad à auxiliár en cuanto podamos à nuestros gloriosos hermanos de España.

Las ideas de desunion solo han venido de esa capital, hasta con escándalo, segun los infames y sanguinarios pasquines que aparecieron en ella: lo cual, unido à la repeticion de juntas, anuncios de otras generales; sin atinar para qué; à la ambigüedad y

tibieza en las resoluciones, no viéndose tampoco tomar medida alguna para auxiliár á España, esparcia por todas partes el desconsuelo y la desconfianza. Esta se halla enteramente desvanecida en el día, según estamos persuadidos, de lo cual nos congratulamos con V. A., esperando de sus sabias y acertadas disposiciones la felicidad de esta preciosa parte de la monarquía, que tanto debe influir en la de la metrópoli. — Nuestro Señor prospere á V. A. muchos años. Durango 10 de octubre de 1808. — M. P. S. — *Bernardo Bonavia.* — *Francisco Antonio Gomez Sañudo.* — *Andres de Ompanera.* — *Manuel Fernando Zambrano.* — *Tomas de Balmascda.* — *Felipe Lopez.* — *Excmo. Señor presidente y Señores regente y oidores de la real Audiencia de México.*

Vemos lo que dice la provincia de Durango sobre las ideas de desunion entre europeos y criollos „que todas salian de la capital México...” ; y ¿habrá quien dude que solo el Señor Iturrigaray fue el fomentador de ellas?.... Las que cundian tambien entre las tropas que habia reunido, eran de la misma especie que manifiesta la ciudad de Durango ; y si aquellos soldados no fuesen los recomendables que se pusieron en 1810 al lado de los europeos para destruir á los que quisieron llevar adelante los planes del Señor Iturrigaray ; la Nueva-España hubiera conseguido la independenciam que él comenzó á proclamar como va justificado. Hasta los mismos oficiales que frecuentaban el palacio, manifiestan esta verdad. Allende, el cruel *Ignacio Allende*, compañero del sacrilego cura Hidalgo, solia decir al sacrificar

L

las víctimas de europeos : *muere por si fueres de los que prendieron à Iturrigaray....* mereció de este mucha estimacion. Pudiera citar otros cabezas de la rebelion , que repetian sus entradas en palacio ; pero ignorando si han participado de los indultos del gobierno actual , callaré sus nombres , y solo manifestaré lo que conduce al honor del exército de Nueva-España.

Oficio dirigido al sucesor del Señor Iturrigaray, desde el canton de Xalapa, por el brigadier Don Miguel Costanzò.

Excmo. Señor — La proclama que à nombre y de órden de V. E. , del real Acuerdo y del Ilustrísimo Señor arzobispo , se dió al público de esa capital el 16 del corriente , anunciándole la providencia de haber separado del mando al Excmo. Señor virei , se recibió en este cuartel general con el respeto y rendimientos debidos á la integridad , justificacion y sabiduria de las autoridades , en quien la magestad de nuestros reyes libraron justamente su confianza , tan dignamente desempeñada en todo tiempo , y en las circunstancias espinosas y arduas del dia.

Los gefes de este exército se llenaron de consuelo desde el punto en que vieron la respuesta que el

real Acuerdo, con fecha de 8 de agosto, habia dado al oficio de su virei del 6 dicho; y en las conversaciones privadas aplaudian generalmente los sanos avisos y las oportunas protestas hechas à S. E. tomando cada cual para sí aquellos documentos fundados en razones tan sólidas como luminosas é irrefragables; pero acabaron de penetrarse los ánimos de todos del mas íntimo convencimiento al leer el pedimento de los Señores fiscales de S. M. de 3 del corriente, sin que nadie dudase ya del partido que debia abrazar y sostener á toda costa y trance.

No seguiria yo los naturales impulsos de mi antiguo afecto àcia la persona de V. E. ni el que me dicta la obligacion, si omitiese el manifestarle la complacencia con que veo dichosamente premiados los buenos dilatados servicios de V. E., y su particular mérito, al que realzarán y añadirán mucha recomendacion las circunstancias del tiempo. Así me lo prometo yo desde este momento, y así lo esperan los fieles vasallos de estos dominios, que celebran generalmente la exáltacion de V. E., prendados de la amabilidad de su genio y carácter conocido y experimentado en larga serie de años.

Dios guarde á V. E. los muchos años que le deseo. Xalapa 22 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor — *Miguel Costanzò*. — Excmo. Señor Don *Pedro Garibay*.

Fidelidad del exèrcito americano.

Estos soldados, dexando aquel canton destinado á las siniestras miras del Señor Iturrigaray, desfilaron por òrden de su sucesor para res-

tituirse á sus casas. Entraron en Mèxico el regimiento del valiente *Emparan*, y la columna de Granaderos à las òrdenes del capitán mas antiguo, *Gutierrez*, para acabar de asegurar la tranquilidad conseguida por el inmortal Yermo y por los que le acompañaron para deponer al causante de tantos escàndalos. Mezcláronse las tropas con los *Voluntarios de Fernando VII* que habian hecho las fatigas hasta entònces, custodiando los puestos de mas intereses y riesgo. Procuraron todos los oficiales veteranos y de milicias contribuir cada uno por su parte al grande objeto del Señor Yermo, como puede verse en las gacetas de Mèxico 19 de setiembre de 1808, 21, 24 y 28 del mismo.

Disposiciones del nuevo gobierno en favor de España.

Publicòse el manifiesto de la Junta de Sevilla del estado en que se hallaba la España: se invitaba en él à las Amèricas con la lealtad y patriotismo para llevar al cabo la gloriosa empresa contra Napoleon: manifiesto que causò los mejores efectos, y que jamas habia querido publicar el Señor Iturrigaray. Callaron sus satèlites, no dudando que recayese sobre el prin-

cipal y ellos el condigno castigo luego que llegasen à la metròpoli los testimonios de su perfidia. Se tratò de socorrer la madre patria con aquellos caudales que tenia detenidos el Señor Iturrigaray, y con otros que produxeron la tranquilidad y union en que habia quedado el reino. Este fue el resultado de aquella grande obra, debida à la resolucion del mejor de los vasallos de Fernando VII, en la que no sabemos cual tuvo mas parte; si los efectos de su patriotismo, ó los avisos de su prudencia para executar en una noche, y sin efusion de sangre, la mas ardua empresa que hasta ahora se ha visto en las historias. Suceso, à la verdad, digno de la eterna memoria de todos los españoles y de la recompensa correspondiente à quien supo olvidarse de si mismo por servirlos à todos, conservanto para ellos la joya mas preciosa que cuenta la monarquia.

Resultados de la avaricia del Señor Iturrigaray.

Teniendo justificados todos los pasos de su conducta pública y privada con respecto à las miras de hacerse independiente, no debemos ocultar los resultados de su escandalosa avaricia para hacerse poderoso. La noche que se prendió se le exígieron las llaves donde tenia

su correspondencia. Entregò una, diciendo: que baxo de ella existian las demas que pertenecian á las tres piezas de su despacho. Recogida esta llave por el caballero (que es hoy) Don Ramon Roblejo Lozano, puso centinelas en aquellas piezas: (*) fue conducido el Señor Iturrigaray con sus dos hijos al arresto señalado por el nuevo virei y real Acuerdo en la casa morada del inquisidor Prado; y determinado por el nuevo gobierno el registro de los papeles, se verificò con asistencia del oidor comisionado Don José Villafañe, la del fiscal de lo Civil Don Ambrosio Sagarzurieta, la del patriota Don Màrcos Verazaluce; y por parte del Señor Iturrigaray, su mayordomo Don Antonio Paul. Asistieron asimismo el contador mayor del tribunal de Cuentas Don Pedro Monterde, el oficial real Don José Vildòsola, el escribano de las mismas caxas reales, el referido Lozano, Don Andres de Meoqui, y un dependiente del comerciante Pasquel.

Al primer paso se hallaron con uno de los crìmenes del Señor Iturrigaray. Se habian comprado de cuenta de la real Hacienda porcion

(*) Esta llave con las demas que con... tivamente recogió de las secretarias del vireinato y del secretario de reserva de S. E. las presentó el mismo inmediatamente al nuevo virei y real Acuerdo, quien le previno las mantuviese en su poder mientras se nombraban personas que pasasen à verificar el reconocimiento, conservando las centinelas para custodia de aquellas piezas.

de perlas para mandar à la reina Maria Luisa cuyo valor era de 600 duros. El Señor Iturrigaray luego que supo los sucesos de Bayona con nuestros soberanos, las extraxo de las cajas reales, y las conservaba en su poder sin haber dado constancia de haberlas extraido. Los oficiales reales las reclamaron en el acto por no quedar en descubierto, y se les entregaron à su instancia: (consta de representacion). Despues de haberlas llevado à su oficina para coordinarlas (por no hallarse como ellos las entregaron) echaron de mènos un hilo y perlas sueltas (*), sobre cuya falta, en lugar de hacerle los cargos correspondientes al Señor Iturrigaray, se contentaron con preguntarle *donde paraban,*

(*) *Los amigos del Señor Iturrigaray, llenos de malicia, y en despique de que con su arresto perdieron las esperanzas de la independencìa, se atrevieron à poner en el diario de Mèxico de 9 de diciembre de 1808 que habian extraviado estas perlas los que concurrieron à deponerlo del mando, y se atreven à decir à la página 57 de su Vindicacion estas palabras: robaron en aquella noche cuanto pudieron al virei, y unos hilos de perlas que se compraron por orden de la corte para la reina. ¡ Infames!... ¿ Acusais à los que no llevaron otro objeto que el de quitar à vuestro conde Josè Primero, y no lo haceis con este que extraxo esas perlas para unir las à sus robos? Ninguno de ellos necesitaba manchar sus manos en la mas minima cosa. Su inocencia en esta parte la califica el mismo hecho, y el de la averiguacion inserta en la gaceta de Mèxico 23 de noviembre de 1810, que dice así à la página 980: „Habiéndose examinado proli-*

à lo que contestò desde el castillo de San Juan de Ulua, que no podia dar razon de eso. Tal habia mirado èl los bienes de la Hacienda pública, confundiéndolos con los suyos como propios.

Al buscar los papeles se hallaban à cada momento los testimonios de sus rapiñas. He aqui un breve apunte del inventario que se hizo de cuanto se encontrò en solo aquellas tres pequeñas piezas de su casa: Una crecida cantidad de *brillantes*: 2 cruces del òrden de Santiago, todas guarnecidas de *brillantes*: 4 caxas de

„xamente por el real Acuerdo el expediente instrui-
 „do sobre el extravio de un hilo de perlas, cuyo va-
 „lor era el de 50 pesos; y el de 10 calabacillas y
 „680 granos de perlas, que estàn avaluados en 2250
 „pesos, cuyas alhajas se habian comprado para la rei-
 „na madre Doña Maria Luisa de Borbon, y se
 „hallaban en poder del Excmo. Señor Don José de
 „Iturrigaray, ha hecho presente el dicho superior tri-
 „bunal al Excmo. Señor virei Don Francisco Xavier
 „Vènegas, que de todas las diligencias practicadas
 „no resulta hasta ahora que el extravio de las referi-
 „das alhajas se hubiese verificado la noche del 15 al
 „16 de setiembre del año de 1808, ni el tiempo en
 „que pudo hacerse, ni tampoco que existieran aque-
 „lla noche en la gaveta de la papelera del Excmo.
 „Señor Iturrigaray, donde se hallaban otras compra-
 „das para la misma Señora, que importaban mas
 „de 600 pesos: lo que se anuncia de òrden del Excmo.
 „Señor virei, para que sirva de explicacion à la no-
 „ticia que se comunicó en el diario de 9 de diciem-
 „bre del citado año de 808.”

polvo , de oro macizo ; las 2 con el retrato de su muger , y algunas guarnecidas de *brillantes* de primera labor : 2 ternos de hebillas de oro : 1 polvorin de oro : 36 cucharas de tomar caffè todas de oro : 1 idem para el azúcar : 1 grande plato con ramilletes , todo de oro : 4 platos de oro de distintas labores , algunos hechos à troxel : 49 cubiertos de oro macizo y de distintas labores , con inclusion de cuchillos cabos de oro : 9 macerinas de distintas labores algunas con taza , todas de oro : 1 palangana : 2 pescaderas : 1 azafate , y 1 escribania completa , todo de oro : 1 canasto de oro con varias labores : 2 espadines de oro : 6 bastones con puño de oro , incluso uno guarnecido de piedras : 1 gran cigarrera para puros y otra para cigarros ; de oro , con trofeos de lo mismo : 1 collar con 6 cascabeles y 1 medallon colgado , todo de oro.

En una naveta se encontró una gran cantidad de onzas , medias onzas , y gran número de monedas de oro. (*) A la espalda donde el virei se sentaba en su despacho , se hallò un caxoncito con un librero que decia : *Dulce de Querétaro*. Al ir á alzarlo no lo pudo mover un hombre : llamò la atención de los circunstantes ; y mandado abrir por el juez comisionado , se hallaron dentro de èl 7383 onzas de oro. Al querer tambien mudar un bahul se ha-

(*) *Me remito al apunte judicial.*

lló la misma dificultad que con el caxon : contenia un grande *tejo de oro* ; y de este propio metal otras piezas como piletas de agua bendita , campanillas , macerinas , collares con aretes , y *una flecha de Cupido* , ayaguales , marcos , piedras ò granos , y otra infinidad de *piezas de oro* que no será mui comun hallarlas en los palacios de los monarcas.

No quedaron mènos sorprendidos al encontrarse con las piezas de plata : 50 docenas de platos con cucharas , tenedores , cuchillos &c. : 5 cucharones : 3 bombillas : 2 trinchadores : 3 docenas cucharitas de cafe : 2 dichas sobredoradas : 10 soperos grandes con tapas y tinas de varios tamaños y figuras : 2 docenas de grandes fuentes hechas à cincel , de varios tamaños y figuras : 3 docenas de pescaderas de varios tamaños : 12 ensaladeras : 6 platonos : 5 saleros : 14 candeleros : 1 escribania completa : 5 azucareros de varias figuras : 8 floreros : 5 salvillas : 3 vinagreras : 1 conservera : 2 jarros de barba : 1 ponchera : 5 cafeteras : 1 chocolatera : 2 caxas cuadradas para tocador de distintos tamaños : varias piletas de agua bendita : varios azafates : escupideros : orinales &c. &c. La estatua de Carlos IV à caballo su pedestal hecho à martillo : 29 piedras de mina grandes de mucho valor : 1 sagrario ; y 9 piezas de plata copella con otras figuras : 11 piezas de ramilletes de hermosa hechura , y de plata maciza , para cubrir las mesas ; y otras varias figuras , marcos , medallas &c. , que constan en

aquel inventario de recibo (al que me remito) que firmaron los oficiales reales, como depositarios de todo, hasta que el gobierno español mandò (no sin escàndalo de todos aquellos habitantes) se restituyese al Señor Iturrigaray. Asimismo las escrituras del dinero, impuesto à rèditos, de à 1000 duros para cada uno de los cuatro hijos; y mas de 300 duros hallados por los rincones en talegas (*).

Es de admirar que en un tiempo en que se han tomado cuantas providencias caben en lo posible para recoger caudales y mantener nuestros infelices soldados, y sabiendo que el Señor Iturrigaray no pudo haber adquirido esos millones, sino por medio del robo (pues el sueldo, como consta de las cuentas de su mayordomo, no alcanzaba para cubrir los gastos de su

(*) *El inventario judicial contiene que se encontraron 36110. Pues si en tres solas piezas donde se hallaban sus papeles se encontrò tanta riqueza, ¿cuánta habria en los demas departamentos? ¿Cuánto importarian las alhajas y dinero que se le permitió extraer à la vireina, y à sus hijos y criados, la noche del arresto? La prueba de ello es, que reclamò à pocos días falta de dos culabacillas de perlas, y se encontraron en efecto en una de sus papeleras, que por olvido no las habia llevado. ¿Y cuánto seria el dinero que habria remitido àntes el Señor Iturrigaray à España para pagar à sus acreedores, y para otros regalos à los Godoyes sus protectores? ¿Y cuánto entregado en confianza ó remitido por los buques ingleses à Lóndres?*

disipadora familia que, como es público, sabia gastar en banquetes y regalos con cómicos y cómicas muchos miles) se le haya mandado entregar, pendiente su causa y el punto de residencia, sobre la cual hai en los autos el documento siguiente.

Representacion de la Minería de Guanaxuato al real Acuerdo de México, sobre el impuesto por el Señor Iturrigaray al azogue.

Mui poderoso Señor: Con fecha 31 de octubre del año pasado de 1808 elevó esta minería á ese superior gobierno un reverente y circunstanciado ocursó, reducido en lo principal á manifestar la barateria con que se habia manejado el gobierno del Excmo. Señor Iturrigaray el importante ramo de azogues; con el único fin de que se pudiese remediar á tan grandes y extensivos males para lo sucesivo, y de que el inicuo y perjudicialísimo fruto de tales escandalosas depredaciones se aplicase á las urgencias de la patria ó del Estado ú nacion en general, que habia entónces, y que por desgracia subsisten ahora, como se percibirá en cuanto á lo último en el párrafo 20 del indicado ocursó.

Y como en 13 de marzo de 1809 se contestase a esta representacion por el Excmo. Señor virei Don Pedro Garibay, que de conformidad con el voto consultivo del real Acuerdo habia resuelto: que el punto de repartimientos corriese por separado, á cuyo efecto habia dictado las providencias que se requerian; y que por lo tocante al de regalías, siendo esto propio del juicio de residencia, que se pasase original el expediente al mismo real Acuerdo, á fin de que quedase archivado en su alacena secreta, dándose sin embargo cuenta á la Suprema Junta Central gubernativa, con testimonio del expediente, para que cuanto á este segundo punto, informacion que se ofrecia por este cuerpo, y demas providencias que promovia en lo concerniente á él, se dignase resolver lo que fuese de su soberano agrado: en vista, pues, de esto, y de la aglomeracion de tantas otras cosas de tanta mayor gravedad y extension pública que han ocurrido desde aquel entonces, no le ha parecido á este cuerpo hacer gestion alguna sobre la materia, sin embargo de que la informacion que pidió al párrafo 21, cada dia por necesidad se iba é irá dificultando mas por la muerte de algunos individuos y trastorno de las ideas y pasages que marchita y confunde el mismo transcurso del tiempo, y otras relaciones, conexiones y motivos que este naturalmente produce (todo lo cual se especifica ahora y protesta en precaucion de sus derechos): hasta que una noticia pública que ha corrido mueve en el dia á elevar segundo ocursó á la superioridad de V. A.

Se ha dicho, pues, por mui válido que en estos últimos barcos de la península ha venido la orden de que se desembarguen los bienes del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray, quedando de ellos únicamente depositados 400 pesos para las resultas de la residencia.

Los quintales de azogue que se repartieron extraordinariamente para este Real de minas durante el gobierno de dicho Señor Excmo. ascendian, segun la nota circunstanciada que se acompañó al ocursó, à 4893 quintales, $24\frac{1}{2}$ libras, de que se deduce que aunque la regalia no haya pasado de onza de oro por quintal, como ha sucedido en muchas asignaciones, perteneceria á la real Hacienda, ó interes comun de la nacion, como 800 pesos en solo Guanaxuato, sin entrar las demas asignaciones extraordinarias para los otros reales de minas; que solo tiene esta mineria noticia superficial de algunas, calculando que no podrán dexar de ser cuando ménos otras tantas, y sobre cuya averiguacion tambien expuso lo conducente en el mismo citado párrafo 21.

No es, pues, posible que los 400 pesos sobredichos alcancen á cubrir el derecho que la nacion ha adquirido á los bienes del ex-virei Don José de Iturrigaray en solo este artículo de depredacion pública; de que se sigue, que los particulares ó cuerpos que puedan tener justos reclamos de esta y de otras clases dexarán por lo mismo de promoverlas, y se quedará impune y sin escarmiento el mayor de los delitos en el órden regular que pueden cometer los magistrados públicos, cuyo corazon se extravía y corrompe en boca de la infalible verdad del Espíritu Santo, por el interés, hasta en los hombres mas justos y rectos; habiendo sido ademas este escandaloso abuso la causa principal de este estado estos dominios encorvados y vexados por la codicia de los vireyes y subalternos, y extorsionados por los mandatarios del gobierno antiguo: y no parece cónsono que cuando se trata de regenerar el gobierno y la nacion baxo principios de eterna justicia religiosa y civil, se dexen sin escarmiento las infracciones escandalosas de las leyes constitucionales an-

tiguas y presentes ; cuando la misma justicia pide que se empiece por aquí , para que se abstengan los presentes , para que el público conciba que se camina de buena fe , y para que el Dios de las misericordias tienda su benigno rostro sobre nuestra afligida nacion , sobre nuestro cautivo rei , y sobre nuestra sacrosanta religion encadenada y esclava hasta en la cabeza visible de ella el vicario de Jesucristo y sucesor de San Pedro , á vista de que se da principio al remedio de tamaño mal , de que provienen tantos otros de diversas clases.

Parece , pues , M. P. S. que cuando se hace preciso y se trata de coleccionar auxilios extraordinarios para defender enérgicamente la patria , no debe dexar de hacerse caso de los ordinarios y comunes que conduzcan al fin , sean ellos los que fueren. Esta mineria ha dado pruebas reales de su patriotismo en todo y por todo , como consta de varios irrefragables documentos : su celo puro y sin ningun resabio delincente , ni aun susceptible de ningun defecto leve , la ha movido al primer ocurso , y á elevar este segundo á la superioridad y prudente discernimiento de V. A. para los fines que puedan convenir al mejor servicio de Dios , del rei y de la patria.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Minería de Guanaxuato à 1.º de junio de 1810. — M. P. S. — *Pedro de la Riva.* — *Mariano de Otero y Dovalinas.* — *Manuel Fernando de Portu.* — *Andrés Sasa Herrera.* — *Josè Miguel de Septien.* — *Francisco Miera.* — *José de Rumallor Cevallos.* — *José Mariano Robles.*

Reflexiones sobre la conducta de la primera Regencia.

Ved aquí, lectores, reclamado el òrden por aquella diputacion, y la injusticia de la primera Regencia. La Junta Central habia pedido un prèstamo de 20 millones de duros, ponderando la urgentisima necesidad del erario, para mantener nuestros soldados. La Regencia agitaba la coleccion de este prèstamo, manifestando la importancia de su pronta recaudacion; y al mismo tiempo manda òrden para que se le reintegren al Señor Iturrigaray sus mal adquiridos caudales. No hai expresiones bastantes para explicar tan escandaloso procedimiento. La patria afligida por falta de numerario; y un individuo lleno de millones robados, logra el reintegro de ellos, mièntas ella gime en àmbos continentes à resultas de los rimenes del mismo que se protege y agracia: resultan tan funestas para la metròpoli, que quizas ellas son la causa de que nuestra gloriosa lucha no se halle en otro estado; à lo mènos, nadie puede dudar que èl nos ha paralizado los socorros pecuniaros de aquel continente: ¿y en què estado lo ha puesto la espantosa revolucion? Falta

lâgrimas para llorar las horribles escenas que se han visto. Millares de europeos sacrificados al furor mas bârbaro : perdido el comercio , las minas y agricultura de aquel floreciente reino: innumerables familias gimiendo en la horfandad y miseria ; miéntras el causante de tantos males se pasea y divierte en España , disfrutando à su salvo la sangre y sudores de los que son dueños legítimos de esas inmensas riquezas que se le hallaron.

¿ Y no seria mas justo que se aplicasen à las urgencias del dia ? Todos los buenos patriotas se han desprendido de sus legítimos haberes , mirando como un criminal al que en el estado presente no lo hace así : ¡ y al par de esto se permite que el Señor Iturrigaray no se acuerde , ni aun por via de *restitucion* , de esta misma patria , que èl acabò de afligir con sus ambiciosas miras !

**SERVICIOS HECHOS A ESPAÑA POR
EL SEÑOR YERMO.**

¡ Què ~~contraste~~ ! ¡ y cuán cierto es que los hombres bien jamas se desdicen ! Ese mismo individuo que pretende acusar el Señor Iturrigaray , porque lo depuso del mando , ha repetido à la faz del mundo su constante fidelidad y patriotismo. Ademas de los muchos miles que en distintas ocasiones ha presentado para socorrer à la patria , ha sabido acudir à la conservacion

N

de aquel continente con cuantos arbitrios hallò imaginables. (*)

Desentendiéndose absolutamente de los desiertos de la metrópoli , trata solo de cumplir

(*) Son tan públicos los sacrificios que ha hecho el Señor Don Gabriel de Yermo , por conservar aquel continente à la España y socorrerla , que con dificultad podrá hallarse otro que le iguale. En 1808 remitiò con los primeros socorros que vinieron en el navio San Justo 40 arrobas de azùcar á disposicion del erario. Repitiò igual cantidad en el navio San Francisco de Paula. En agosto de 1809 prestò 500 duros. En octubre del propio, diò su señora esposa otro donativo de 20 duros para animar à las demas ; y en efecto , se consiguió subiese su total à mas de 800 : en 1.º de diciembre volvió à prestar 100 duros. En el momento que se declaró la revolucion de Nueva-España en 1810 presentò 429 dependientes suyos armados y vestidos à su costa , à la de su hermano Don Juan Antonio , y su sobrino Don Gabriel Patricio , cuyos servicios fueron

con los impulsos de su corazon à favor de ella; ¿y à este hombre le acusan el Señor Iturrigaray y sus satèlites, atribuyèndole miras particulares en sus operaciones? ¡Què descaro!

tan importantes que el virei concediò à cada uno de aquellos valientes lanceros el *escudo de honor* que habian obtenido las demas tropas del exèrcito americano, y que en la gaceta de Mèxico nùm. 150 se le diese al mismo Yermo el nombre de *benemèrito*. Despues de los crecidos gastos en la manutencion de estos 429 hombres à caballo y sus familias; despues del perjuicio consecuente à la falta de estos brazos en las labores; de ver destruidas dos haciendas por los rebeldes; de presentarse personalmente à las fatigas militares, sin olvidarse de costear por todas partes correos para saber el estado de las provincias; y sin embargo, en fin, ~~de~~ ver que al causante de todos aquellos daños se le protegia en España, no prescindiò por eso de ser el mismo en favor de la justa causa que defiende. Trátase de abrir un préstamo de 20 millones de pesos: se le hace in-

Dicen à la pàgina 56 „que Yermo resulta interesado en acabar con el virei, para en seguida acabar con la caja de Consolidacion, como lo pidió y consiguió inmediatamente que se verificò la prision del virei, y aun con su firma.” „Se tomaron (sigue) à pocos dias mas de 4000 pesos fuertes de la cofradia de Tepozotlan....” Se tomaron : en lugar de tomò... ya se conoce que es falso el relato ó concepto antecedente. ¿Por què no dixo quien fue el que percibiò ese dinero? Pero no nos detengamos en contestaciones impertinentes. Tan falso es este motivo que supone tuvo el Señor Yermo para deponerlo, como el que atribuye à otros: à los oidores que aspiraban al mando; à los Zacatecànos que por defraudar 2000 duros al erario (pàgina 12): à los que concurrieron à su prision que por robar el palacio (pàrrafo 90): à

dividuo de la comision, y ofrece 3400 duros en frutos, reales, y hasta su vaxilla de plata. No la tiene de oro ni con la abundancia de docenas de cubiertos &c., ni cajas de dulce de Querètaro llenos de onzas; pero tiene un corazon recto y sano, y un caudal adquirido por sus antepasados y por èl, de distinto modo que el que en solo cinco años de gobierno pudo reunir tan inmensas riquezas.

todos los comerciantes *que por libertarse de restituir sus caudales à la Consolidacion.* He aquí todos los descargos que da à los crímenes que ha cometido : llenar de improperios y calumnias à todos los que reprobaron sus miras ambiciosas , y no quisieron contribuir à la consumacion de ellas ; y para acabar de hacer gala del sambenito , dice con el mayor orgullo (página 62) *que su inocencia se calificò por los tribunales supremos.* ¿ Con què documentos comprueba las acusaciones que hace à aquellos honrados habitantes ? ¿ Y con què califica la declaracion de su inocencia ? Las constancias que hai sobre ella , vèdlas aquí à la letra.

Consulta del Consejo à la Regencia nombrada por la Junta Central , sobre la causa del Excmo. Señor Iturrigaray.

Señor : V. M. se ha servido comunicar al Consejo con fechas 8 , 10 y 12 del corriente las reales órdenes siguientes :

Ilustrísimo Señor : Remito à V. S. I. la adjunta copia , rubricada de mi mano , de la representacion del teniente general Don José Iturrigaray , virei que fue de Nueva-España , en que solicita permiso

para pasar con su familia à la *Havana* (*) á promover desde allí sus representaciones sobre la causa que se le ha formado, si no es conveniente dar un corte en ella como lo tiene solicitado, y que se le mande abonar el sueldo, que dice estar embargado, ó que se le entregue el rédito del *caudal* que tiene impuesto en el tribunal de minería de México, para poder subsistir con su familia; à fin de que uniendo esta representación á los antecedentes que existen en el Consejo, informe en su razon lo que se le ofrezca y parezca. — Dios guarde à V. S. I. muchos años. Real Isla de Leon 8 de febrero de 1810. — *El marques de las Hormazas.*

Con esta fecha comunico al Señor secretario de Estado y del despacho de Guerra lo siguiente — Habiendo resuelto el rei nuestro Señor Don Fernando VII, y en su real nombre el Consejo de Regencia de los reinos de España é Indias, que se asista al teniente general de los reales exércitos Don José Iturrigaray con el sueldo de cuartel que le corresponde por su grado; lo comunico á V. E. de real órden, á fin de que por el ministerio de Guerra de su cargo se disponga lo conveniente al cumplimiento de esta soberana resolucion: en el con-

(*) *Esta pretension de pasar á la Havana en el tiempo mismo que los rebeldes de Nueva-España hacian sus combinaciones para dar el golpe de la independencia, causò en aquel continente mucha perturbacion en los buenos. Crecia al ver que los del complot se manifestaban cada dia mas orgullosos con esta noticia. Ello es, que aunque el Señor Iturrigaray procediese de buena fe en su solicitud, como ni las circunstancias ni su opinion le favorecian, siempre pasará por demasiado sospechosa.*

cepto de que S. M. dexa á la eleccion del expresado general, segun se lo aviso con esta fecha, el que pueda trasladarse á alguna de las provincias del reino ó de las islas Baleares. Lo que traslado á V. S. I. de real órden para inteligencia del Consejo. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. — Real Isla de Leon 10 de febrero de 1810. — *El marques de las Hormazas.*

Orden para alzar el secuestro.

Ilustrísimo Señor: El consejo de Regencia de los reinos de España é Indias, en nombre del rei nuestro Señor Don Fernando VII, ha venido en acceder á la solicitud que le ha hecho en memorial de fecha de ayer el virei, que fue, de México Don José Iturrigaray, relativa á que se le alee el secuestro de todos sus bienes, exceptuando los cuarenta mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia en que está entendiendo ese supremo tribunal. Lo que de real órden comunico á V. S. I., para que haciéndolo presente en él, disponga lo correspondiente á su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. Real Isla de Leon febrero 12 de 1810. — *El marques de las Hormazas. (*)*

Pasadas con los antecedentes al fiscal de V. M., dixo en 16 lo siguiente:

El fiscal ha reconocido la real órden de 8 de este mes, dirigida al Consejo para que informe sobre la

(*) ; *Qué escándalo causó esta órden en México!*

solicitud del teniente general Don José Iturrigaray, cuya copia le acompaña, reducida á que se le conceda licencia para pasar á la Havana con su familia, á fin de proponer sus solicitudes ante el juez que se designe, ó juzgado que haya de entender en la causa que se le ha formado; á ménos que se juzgue conveniente dar un corte, como lo ha pretendido anteriormente; y á que se le desembargue su caudal, ó entreguen los réditos del que tiene impuesto en el real tribunal de minería de México.

Tambien se ha enterado de otra soberana resolución de fecha 10, por la que se ha servido S. M. mandar que al mismo teniente general se le asista con el sueldo de cuartel que le corresponde por su grado, y que se comuniqué al Consejo para su inteligencia. Finalmente, se ha hecho cargo de otra tercera real órden, expedida en 12, en la que se refiere que S. M. ha venido en acceder á la solicitud, que en el día anterior le hizo Iturrigaray, de que se le alce el secuestro de todos sus bienes, exceptuando los cuarenta mil pesos fuertes con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia, en que está entendiendo el Consejo; y con presencia de los antecedentes del asunto, que S. M. ha mandado tambien se tengan presentes para el informe, dice:

Que entre estas reales determinaciones se nota cierta contradicción, de la que resultará que, cumplidas las dos últimas, quedará sin efecto la primera, en la que se explica las rectas intenciones que animan á S. M., cuando quiere oír el dictámen de su Consejo; y este supremo tribunal, sin desempeñar la confianza que se hace de sus luces, ¿consentirá que un ministro público, sujeto á la lei por la expresa voluntad del soberano, se substraiga de ella por un simple recurso, resuelto despues de haber mandado el Consejo de Regencia que V. M. le manifieste

su juicio acerca de otro que contenia la misma pretension? Don José Iturrigaray está *procesado y obligado à responder de su conducta à la nacion en puntos de la mayor transcendencia*. Por esta causa se le han embargado sus bienes; y, conducido à España en partida de registro, se le puso en el castillo de Santa Catalina. Recibida su declaracion y confesion, formaron parte de las preguntas y cargos muchos hechos que deberian ser objeto del juicio de residencia; y deseoso el Consejo de dar órden à este asunto, y lo mismo al principal, consultó à S. M., à instancia fiscal, lo que creyò conducente para la mas breve substanciacion de uno y otro; y solo falta que se lleve à efecto lo determinado en vista de la consulta citada, y de otra que se hizo consiguiente à esta.

En este intermedio, y habiendo decaido su salud, solicitó de S. M. alivios para repararla; y à consulta del Consejo se le concedieron todos los compatibles con la seguridad de su persona, reclamada siempre por la lei de todo hombre procesado mientras sus defensas no le presentan sin aquel aspecto de *criminalidad* que obligan à que estèn à disposicion de los tribunales para que sus sentencias no queden ilusorias.

Supuestos estos hechos, y los principios que de ellos se deducen, en los cuales se apoyan el órden legal, el respeto à la soberania, y los derechos de los vasallos, no es àrbitrio para consentir el cumplimiento de las dos primeras órdenes; pues de su execucion resultaria el trastorno de los principios elementales de la legislacion, y el descrédito de la autoridad establecida para sostenerlos.

Ahora mas que nunca corresponde que el ministerio fiscal recuerde y pida la observancia de la lei que manda al Consejo del rei le represente una, dos y tres veces, los males que se siguen de cumplir una

órden obtenida ó por clamores de los interesados, ó por otro de los motivos de que sabiamente se hace cargo aquella. La conservacion de la dignidad real en todo su esplendor, es lo que tuvieron presente los sábios de España para proponerla, y los soberanos para sancionarla; y á vista de esto, ¿qué dirá la nacion si viese que á un gran personage, sujeto al juicio del primer tribunal de ella, en puntos relativos al mayor de los delitos se le mandaban desembargar sus bienes, y se dexaba en libertad, y con el sueldo de su empleo, sin esperar el dictámen de los que entienden en su causa, habiéndolo exígido dos dias ántes por una real órden, expedida á virtud de recurso del interesado, en que no pedia tanto como se le ha concedido? ¿Y la América septentrional, qué juicio formaria de esta benignidad, usada con el primer magistrado y gefe militar que la ha mandado, y que, en concepto de muchos, ha prostituido su alta dignidad con excesos de que hace mèrito el fiscal, porque èl mismo los ha confesado? Es verdad que queda sujeto á ellos en el juicio de residencia, del que no le liberta S. M.; pero el desembargo de bienes, la libertad de su persona, y la asignacion del sueldo le suponen indirectamente libre del de infidencia; y para el pueblo de México, que fue el que se adelantò á arrestarle, seria mui doloroso el que por una declaracion anticipada se le representase libre de las sospechas que llegaron á formar en aquella capital de la Nueva-España: la opinion pública de que sus sentimientos no eran patrióticos, decidiéndose en virtud de ellos sus moradores á separarle del mando, y arrestarle como á toda su familia y confidentes.

El fiscal no apela á la opinion pública como fundamento principal para que no se cumplan las reales órdenes: sabe mui bien que aquella suele formarse por intrigas y partidos, y no le ha ocurrido

siquiera el pensar que Don José Iturrigaray no pueda en sus defensas acreditar su fidelidad de amor á la patria. Unicamente hace mérito del juicio público para indicar que el sacrificio que hacen los hombres en consentir que á los que reputan por delincuentes les castiguen los tribunales, y no á aquellos á quienes han agraviado con sus excesos, sirve de fundamento para preparar las desgracias que acaban con los reinos, cuando ven que gubernativamente y sin preceder *el cumplimiento de las leyes*, que señalan el modo de decidir de la suerte de aquellos, se les da por libres y quitos de cualquiera acusacion ó procedimiento de oficio.

No se hace así en dichas reales órdenes; pero valiera mas que claramente se mandase sobreseer en la causa, siempre que el gobierno pudiese presentar al público unos motivos tales de utilidad que obligasen á dexar de observar las fórmulas forenses.

La eleccion que se dexa á Don José Iturrigaray para que pueda marcharse á las islas Baleares, ó á cualquiera otra provincia del reino, puede producir consecuencias mui funestas aun al mismo interesado, si escoge vivir en alguna de estas; absteniéndose el fiscal de insinuarlas, por creerlas demasiado notorias.

Finalmente, conoce de buena fe que por lo manifestado en sus anteriores respuestas se dilatará la substanciacion de esta causa, y se recrecerán á Don Jose Iturrigaray perjuicios que está sufriendo en su opinion ~~intereses~~; pero este no es motivo bastante para que la lei dexé de observarse; y mas, cuando está en la determinacion final de la causa, y durante su curso ofrece medios á aquel de pedir la indemnizacion de dichos perjuicios, é impone á los jueces la obligacion de declararla, si hallan méritos para ello.

El fiscal, en consecuencia de todo, es de sentir que

se represente à S. M. los justos motivos que hai para suspender el cumplimiento de las reales resoluciones de diez y doce de este mes, por cuyo medio se verifica el de la de 8 del mismo: que la solicitud de pasar Iturrigaray à la Havana, atendida en otras circunstancias con la misma calidad de arresto, no es admisible en las presentes. Que tampoco debe haber lugar à la entrega de los réditos del capital impuesto en el tribunal de mineria de México, y que presentando cuenta de la inversion de los cincuenta mil duros que se le dieron en aquella ciudad, se le asignará la cuota correspondiente para que se mantenga con decoro, y lo mismo su familia. V. M. lo consultará así, ó como le parezca mas justo.

Es sumamente sensible al Consejo el deber de tener que representar à V. M. sobre los asuntos en que haya ya manifestado su soberana voluntad; pero no duda de su bien notoria justificacion, y deseo del acierto que recibirá con su acostumbrada benignidad el cumplimiento de este deber santo à que le obligan todas sus obligaciones, cuando cree depende de este paso el bien del Estado, y de la real autoridad de V. M.: de esta clase es, Señor, el presente en que se trata de la causa mas ruidosa de cuantas se han formado en el tiempo de nuestra gloriosa revolucion, causa radicada ya en el Consejo, que es por lo mismo el tribunal donde el reo debia hacer sus solicitudes, y en el que por la misma razon las ha hecho, y aun conseguido toda la justicia posible de su equidad: causa, de cuya decision está pendiente la Nueva-España: de la que depende tambien el honor de un reo tan respetable, y cuyos extremos no podrán verificarse como corresponde al decoro de este, ni à la expectacion y consideraciones que aquella se merece, si no se sigue y termina con arreglo à derecho: causa, en suma, en que se

trata verdadera ó falsamente de infidente en el primer grado de traicion , cual es el de atentar á la soberania de un virei ; y en la que se ve , con admiracion , que el pueblo , baxo de este título y por una marcada desconfianza de su conducta , no solo le quita el mando , se apodera y prende su persona , y embarga sus bienes , sino que lo conduce preso con otros varios reos á la península , cuyo gobierno comete al Consejo su conocimiento ; y habiéndolo tomado este tribunal con la mas detenida circunspeccion , ha manifestado á V. M. en varias consultas , prévios dictámenes fiscales , la gravedad de ella , y la necesidad de continuarla y determinarla por los trámites legales , á que se ha servido V. M. acceder.

En esta causa se dignò V. M. pedirle informe en 8 de este mes sobre la solicitud hecha por el virei ; sin evacuarse , y por otra real òrden del 10 V. M. la determina , y por otra del 12 amplia sus gracias á este reo tan grave , terminando de este modo en lo principal en quanto al virei esta causa , que es sin duda la expectacion del público en ámbos mundos por todas sus circunstancias , y particularmente porque su conducta , aun fuera de lo principal , es de la peor opinadas por voz general. El Consejo se persuade que á V. M. se le habrá dado á entender de que no se trataba en ella sino de defectos ó excesos sujetos á residencia ; y por lo mismo ha mandado que del secuestro y embargo de sus bienes se reserven ~~cinco mil pesos~~ mil pesos con que responder á lo que resulte en este juicio ; pero no es así, ~~Se~~ se mezclaban en los papeles que vinieron de México con confusion los puntos correspondientes á lo principal sobre infidencia con otros de estafas y baraterias , propios del juicio de residencia ; y por quitarla , mandò el Consejo que se formaran ramos separados ; pero aunque estos se presentaban en un punto de vista de mucha gravedad , lo que princí-

palmente ha llamado y debe llamar la atencion es el otro, así por su importancia, como por evitar el escàndalo grande y las gravísimas resultas que seguramente deben esperarse con la noticia que llegue á México de haberse desatendido en un todo su conducta sin haberse legalmente calificado de injusta, y de haberse atendido tan distinguidamente á un virei, que se adquirió por su conducta la exêcracion pública en los términos que constan del proceso. Cuales puedan ser las resultas, precisamente en el tiempo mismo en que va à llegar allà la inauguracion del nuevo gobierno, no se atreve à presagiarlas el Consejo, aunque las teme sobremanera; y se contentará con hacer presente á V. M. que nunca podrian dexar de ser mui malas, y que hoi pueden ser las mas funestas.

Vuestro fiscal en su respuesta, que apoya enteramente el Consejo, dice cuanto se halla de repugnante en derecho y política á que se lleve à efecto lo mandado en las reales órdenes de diez y doce del corriente; por lo que cree enteramente el Consejo superfluo ocupar por mas tiempo la atencion de V. M. que siendo servido podrá mandar que el virei Don José Iturrigaray acuda al Consejo sobre cualquiera solicitud que entienda convenirle, sobre embargos de bienes, alimentos, ampliacion de carceleria, ú otra semejante, quien le administrara justicia como corresponde, y habida razon á los méritos de la causa, y circunstancias de su persona; ó sobre todo V. M. resolverà, como siempre, lo que fuere de su soberano agrado. Cádiz 22 de febrero de 1810. — Hai diez rùbricas de los Señores Don José Colon. — Don Manuel de Lardizabal. — Don Francisco Requena. — Don Sebastian de Torres. — Don Ignacio Martinez Villela. — Don Miguel Alfonso Villagomez. — Don Tomas Moyano. — Don Pascual Quilez Talon. — D. Luis Melendez Bruna. — D. José Salcedo.

Si la primera Regencia hubiese obrado en justicia , habria revocado sus decretos á la vista de esta consulta ; pero tan distante estuvo de esto que la sofocò desde el 22 de febrero hasta 28 de octubre , que se nombrò la interina por las Córtes ; y esta , à la vista de lo expuesto por el Consejo , diò el decreto siguiente:

LA REGENCIA DE ESPAÑA E INDIAS.

„Como parece al Consejo : restituyase à Don José
 „Iturrigaray al arresto : embarguénsele todos los bie-
 „nes que le pertenezcan en cualesquiera dominios de
 „S. M. Cese por ahora el sueldo que se le paga , y
 „el Consejo de Indias proceda en la causa pendiente
 „contra aquel con la mas activa eficacia. Pásese el
 „correspondiente oficio á la sala de Justicia. — Pedro
 „Agar : presidente.” (*)

Publicada esta òrden en el Consejo el 15 de noviembre de 1810 , llegó à noticia del Señor Iturrigaray , y consultando con aquel adagio de *vale mas salto de mata...* no se contemplò seguro en Algeciras , y se pasó à los moros. Su muger ~~de acuerdo~~ con otros amigos, ~~discutió~~ sobre los medios seguros de evitar al delincuente el castigo à resultas de la sentencia que se preparaba. Dixose entònces que pretendiò jugar con las onzas como lo habia

(*) Aquí teneis la declaracion de su inocencia que tantas veces repite en su Vindicacion.

hecho hasta aquella fecha , y aun se añadió que se contaron hasta setecientas.... Al fin , formaron el proyecto de sorprehender al soberano Congreso ; y encomendados algunos para ello lo hicieron con tal arte que salieron con la empresa. Pintaron grandes desavenencias en la Nueva-España si se llevaba adelante esta causa , les favorecieron las circunstancias ; siendo la principal no hallarse persona instruida de los sucesos dentro del Congreso y que fuese europea. Despues de muchos debates en sesiones reservadas , vino à convenirse en que gozase el Señor Iturrigaray del indulto concedido à los disidentes de América , cuya soberana resolución fue la siguiente:

**REAL ISLA DE LEON, NOVIEMBRE
29 DE 1810.**

„Las Córtes generales y extraordinarias han visto
 „el papel que el Consejo de Regencia dirigió en 16
 „del corriente mes manifestando la resolución que
 „habia tomado , á consecuencia del Consejo reunido
 „de España é Indias , contra el virei que fue de
 „México Don José Iturrigaray ; y teniendo en con-
 „sideracion las particulares circunstancias de este ne-
 „gocio , y deseando las Córtes con la perfecta justicia
 „con los mayores intereses del Estado y la perfecta
 „tranquilidad en los dominios ultramarinos , han re-
 „suelto : que sin perjuicio de la residencia que está
 „mandada al virei de México Don José Iturrigaray,
 „y debe seguirse con la mas exâcta escrupulosidad
 „segun las leyes de Indias , se sobresea en la causa
 „formada con motivo de la *infidencia* que se le atri-

„búye; poniendo en general olvido lo ocurrido en
 „aquel reino sobre este particular, para conformarse
 „y que tenga efecto el decreto de 15 de octubre
 „próximo pasado.” (*)

Logrado este decreto, fraguò su vindicacion
 contestando à mi cuaderno primero *La ver-
 dad sabida y buena fe guardada*. Dió princi-
 pio procurando desacreditarme con las negras
 manchas de falsario, doloso, embustero, adu-
 lador &c. &c.; y entrando en materia confie-
 sa todos los pasages que yo refiero: válese de
 la calumnia para huir del convencimiento; y
 atropellando con la verdad, niega expresamente
 que debe al soberano Congreso su libertad. Su-
 pone que si tal hubiera hecho, seria demasia-
 do criminal, reprehensible y escandaloso, ex-
 plicándose de este modo, página 81 párrafo 126:
*En las actuales circunstancias seria falta mui
 grave de integridad en los tribunales supremos
 del Congreso ò Regencia indultar à un gene-
 ral y virei convencido de infidencia; pues su
 castigo nunca era mas preciso que cuando la
 fidelidad de todos, en particular de los gene-
 rales y gobernadores de las provincias es tan
 necesaria para la libertad de la patria.*

Fués de ella: ahì teneis las resultas de
 vuestra condescendencia y procedimiento: el
 mismo delincuente os acusa con las razones mas

(*) *Al abrigo de este indulto ha jugado à su sal-
 vo con las órdenes, que van expuestas, de la primera
 Regencia.*

principio solicitò el Señor Yermo, y à lo que debe empeñarlo ahora mucho mas ese texido de calumnias con que le provoca en su Vindicacion el Señor Iturrigaray. El dice que està inocente: tanto mejor: nada tiene que temer à una sentencia si se cuenta seguro de sus resultas.

No hai que detenerse tampoco en los males que aparentaron al soberano Congreso sus amigos si se movia esta causa. Ni ahora ni nunca se verà otro resultado que aquel que siempre se experimenta del procedimiento en justicia; de no hacerlo así, ¿qué dirá la posteridad al ver que se permite dexar vacilante al historiador sobre un hecho que jamas se ha visto desde la conquista de nuestras Amèricas?

Por èl ha merecido Yermo el nombre de hèroe: por èl tenemos Amèrica setentrional.... Así lo calificaron todos los que conocian la pròxima separacion, y la dificultad de la empresa de quitar al que la pretendia: èl aventurò no solo su persona, sino la de sus nueve hijos y sus riquezas en aquel momento... Se preguntaba por los indiferentes ¿cual ha sido el objeto de este rasgo tan grande de patriotismo? ¿Ha pedido España algun premio en retorno? Nada, nada pidiò para èl: ni una letra, ni una insinuacion se hallarà que lo indique. Pidiò, sì, que se mandase al instante un virei de probidad y talento con 400 hombres de tropas para conservar aquel reino. Conocia la necesidad de disipar aquellas ideas de independencia que dexaba sembradas el Sr. Iturrigaray.

La España en lugar de atender su solicitud atendió la del delincuente, y de otros que han tratado siempre de engañarla: ¿y aun durará ese empeño en perjuicio de tercero?... *Españoles*: yo apelo à vuestro discernimiento è imparcialidad. Cualquiera de vosotros que lea este cuaderno es preciso que comprehenda la justicia de esta solicitud. Una *sentencia*: una *sentencia*... (*) y concédansele despues cuantos *indultos* solicite el Señor Iturrigaray. No es el ànimo del Señor Yermo aniquilar su persona: en su mano estuvo la noche del 15 de setiembre de 1808... No es otro que el de dar fin à tantos males como han causado sus intrigas, y á los que nuevamente ha suscitado con esa *Vindicacion*, suponiendo que no debe al *soberano Congreso*, ni á ningun tribunal el verse libre; sino à su justificada inocencia, y que son reos los que contribuyeron à deponerlo del mando. Ved si es sufrible semejante descaro à la vista de lo expuesto; y ved tambien su retrato si deseais conocerlo, para retornarle los favores que le ha debido la España en la època en que mas lo necesitaba.

(*) Sin ella jamas conseguirà el gobierno español aquietar los ánimos en la América setentrional.



El Exmo. Sr. D. José Yturriagaray, Virrey de esta N.E. en Mexico a 1807



ADICION IMPORTANTE.

No es extraña la disculpa de los delitos cuando el reo los atribuye à su debilidad ; pero si lo es cuando arguye que los cometió por imitar á otros delincuentes : sube de punto su descaro si señalando personas faltò en esto tambien à la verdad. Oid ahora al Señor Iturrigaray.

Reconvenido sobre la *onza de oro* que exigia de los mineros por cada quintal de azogue que sacaban de la tesoreria real , respondió que *esa era una obencion justa y propia de todos los vireyes ; que la habian percibido cada uno en el respectivo tiempo de su gobierno , como práctica seguida &c.* Acababa de gobernar el Señor *Don Fèlix Berenguer de Marquina* , y solo un impostor podrá decir que le entregò el baston con esta mancha ni con otra alguna que tocasse al robo. Fue tan puro y desinteresado su gobierno , que pretendiendo los regidores de *México* sacar por medio del abasto de carnes *toros* duros con que contaban en la funcion acostumbrada de toros à la entrada de vireyes (que no permitiò este) los entregó de su bolsillo , por tal de que el público no fuese perjudicado en este renglon de primera necesidad. Jamas percibiò un real por ningun empleo : jamas saliò de los límites prescritos por

las leyes. Dedicado à extinguir la introduccion de efectos extrangeros por contrabando, puso aquel reino en un estado tan floreciente con sus providencias, que desde su conquista no se habia visto aumento igual en agricultura y manufacturas. Nunca diò entrada à las cavilaciones de aquel ayuntamiento, ni se separò un punto de las resoluciones del real Acuerdo; y en particular oia con atencion los consejos de sus mas honrados ministros. No fue en sus providencias otro memorable Señor *conde de Revillagigedo*; porque aunque tenia iguales sentimientos le faltaba la resolucion, y temia las intrigas de aquellos regidores, propensos siempre à acusar à los buenos vireyes y proteger à los malos; como visiblemente se experimentò, capitulando al referido Señor conde, hasta darle la muerte à pesadumbres, y elogiando al Señor Iturrigaray por las virtudes que van expuestas.

Ningun virei percibiò dinero por azogues mas que el Señor Branciforte; pero con distinta moderacion que el Señor Iturrigaray. Aquel, exìgia media onza de los mineros poderosos; y este la mitad mas à pobres y ~~de modo que~~ comparados un avaro con el otro avaro, el Señor Iturrigaray le aventajò en todos los arbitrios, sin que se escapase el sagrado ramo de la Hacienda pública que el otro respetò.

NOTICIA DEL PADRE TALAMANTES.

Debemos manifestar , por último , quien era aquel célebre fraile mercenario padre Talamantes , de que se hace mencion en este cuaderno. Habia nacido en el Perú , de donde tuvo que ausentarse por sus proyectos subversivos. Puso su residencia en México en casa particular. Su ocupacion , en lugar de ser la del coro , pùlpito y confesonario , era la del juego y otros vicios. Vendíase por comisionado de los frailes peruanos à la corte de España. Siempre estaba de marcha , y nunca se ponía en camino. Tenia el arte de cometer estafas reservadamente , aparentando en el público grande probidad y abundancia de dinero. Yo mismo estuve à pique de ser víctima de sus astucias : corrieron mucho riesgo auros ; y si no me vale la de Don Ramon Blasio , que le tenia conocido à fondo , los pierdo.

Este era el gran *formador* de planes de *independencia* ministrados à varios regidores de aquel ayuntamiento para presentarlos al Señor

Iturrigaray, en los términos que van expuestos, y el que hacia circular otros apuntes reservados para poder conseguirla. Ved aquí una idea de ellos, sacada de los que de su letra y puño se le hallaron al tiempo de prenderlo. (*)

Apuntes para el plan de independencia.

El congreso nacional americano debe ejercer todos los derechos de la soberanía, reduciendo sus operaciones á los puntos siguientes:

1. Nombrar al virei capitán general del reino y confirmar en sus empleos á todos los demas.

2. Proveer todas las vacantes civiles y eclesiásticas.

3. Trasladar á la capital los caudales del erario y arreglar su administracion.

4. Convocar un concilio provincial para acordar los medios de suplir aquí lo que está reservado á su Santidad.

5. Suspender al tribunal de la Inquisicion la autoridad civil, dexándole solo la espiritual; y esta con sujecion al metropolitano.

6. Erigir un tribunal de revision de la correspondencia de Europa, para que la reconociese toda, entregando á los particulares las cartas en que no encontrase reparo, y reteniendo las demas (para que ignorase la España lo que pasaba.)

(*) Se verificò al otro dia á la mañana de haber depuesto al Señor Iturrigaray.

7. Conocer y determinar los recursos que las leyes reservaban á S. M.

8. Extinguir todos los mayorazgos, vínculos, capellanías, y cualesquiera otras pensiones pertenecientes á individuos existentes en Europa, incluso el estado y marquesado del Valle.

9. Declarar terminados todos los créditos activos y pasivos de la metrópoli con esta parte de las Américas.

10. Extinguir la Consolidación, arbitrar medios de indemnizar á los perjudicados, y restituir las cosas á su estado primitivo.

11. Extinguir todos los subsidios y contribuciones eclesiásticas, excepto las de media-anata y dos novenos.

12. Arreglar los ramos de comercio, minería, agricultura é industria, quitándoles las trabas.

13. Nombrar embaxador que pasase á los Estados-Unidos á tratar de alianza y pedir auxilios.

Hecho todo esto debe reservarse (decía) para la última sesión del Congreso americano el tratar de la sucesión á la corona de España y de las Indias, la cual no quiere que se decida con la prisa y desasosiego que lo hizo México el día 29 de julio de 1808 (*) y todas las demas ciudades, villas y lugares de la Nueva-España, sino con ex men mui detenido; porque considera la cuestion tan grave y complicada, que en su concepto no era posible se-

(*) El 29 de julio fue cuando llegaron á Nueva-España las noticias de que la España se habia levantado en masa contra Napoleon: apenas las leyeron en mi gaceta, todos se entregaron á una alegría de tal carácter, que el virei y sus satélites quedaron sorprendidos, y tuvieron que mezclarse con aquel fiel pueblo en todos sus regocijos, hechos de un modo imponente al que pensaba como el padre Talamantes...

Q

ñalar el número de sesiones que serian necesarias para resolverlo.

Si al fin se resolvía, se debía reconocer al declarado por el Congreso americano soberano legítimo de España y de las Indias, prestando ántes *varios juramentos...* de los cuales debía ser uno el de aprobar todo lo determinado por el Congreso de Nueva-España, y confirmar en sus empleos y destinos á todos los que hubiesen sido colocados por él.

Advertencias reservadas sobre la reunion de còrtes en Nueva-España.

„Aproximándose ya el tiempo (decia) de la independencia de este reino, debe procurarse que el Congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, la semilla de esta independencia; pero de una independencia sólida, durable, y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusion de sangre” Para ello aconsejaba que los ayuntamientos se conservasen en la tranquila posesion popular, (*) sin pretender hacer elecciones de representantes del pueblo, ni usar de sistemas algo parecidos á los de la revolucion francesa, que no servirian sino para inquietar y poner en alarma á la metrópoli.

(*) Los ayuntamientos se componian en todo el reino la mayor parte, ó casi todos, de criollos.

Instrucciones al ayuntamiento de México.

Se reducian à encargar gran reserva en el virei sobre el objeto de la convocacion del gran Congreso. Proponia todos los pasos que á este fin se debian de dar para evitar el influxo y maniobras de los oidores : que dados , debia extender S. E. la convocatoria , exponiendo todos los tràmites que habia corrido este gran negocio , y resolviendo á su consecuencia la convocacion de córtes &c.

N O T A.

Conforme à estos avisos se hallaron las minutas extendidas por el Señor Iturrigaray , con fecha 1.º de setiembre de 1808 , y los por menores en el cuaderno segundo de la causa de este benéfico reverendo padre *Talamantes* , ya diunto. Véase tambien el documento firmado por los Señores del real Acuerdo , que corre en los autos de infidencia con este título : *Reflexiones sobre el cuaderno de juntas y otras que*

tienen relacion con él, remitido en 28 de abril de 1809. () Véase la declaracion del mismo Talamantes y los papeles que circularon por las provincias ofreciendo à todos propiedad territorial ; y otros muchos documentos que, autorizados en forma, se remitieron à España.*

() Las firmas de estos testimonios son de los Señores regente Don Pedro Catany. — Don Ciriaco Gonzalez Carvajal. — Don Guillermo de Aguirre. — Don José Mesia. — Don Miguel Bataller. — Don Francisco Xavier Borbon. — Don Ambrosio Sagarzurieta : y Don Francisco Robledo.*

W O T A

Conforme à estos avisos se hallaron las mi-
nutas extendidas por el Señor Intendente, con
fecha I. de setiembre de 1808, y los por-
menores en el tomo segundo de la causa
de este Sr. reverendo padre Talamantes, ya
dicho. Véase tambien el documento firmado
por los Señores del Real Acuerdo, que corre en
los autos de instancia con este título: Reflexio-
nes sobre el contenido de juntas y otras que

Prevenciones á los escritores que continuen los sucesos de la Nueva-España desde 1808.

1. Tengan presente que hai una faccion empeñada en desfigurar los hechos, para atribuir la espantosa revolucion à los honrados europeos que depusieron del mando al Sr. Iturrigaray.

2. Que los individuos de esta faccion han procurado ocultar su nombre cuando la ocasion les ha proporcionado escribir algo sobre la materia.

3. Que de este número son los autores de la *Vindication* que llevo contestada, cuyo lenguaje manifiesta claramente mi prevencion, y de lo que son capaces.

4. Que aunque aparece por autor de ella *Don Facundo Lizarza*, no lo es, en mi opinion: fue buscado, segun noticias, para solo dar el nombre como europeo, pues que criollo se hacia sospechoso. (1)

5. Que segun noticias fue parto de muchos ingenios; siendo los principales el mismo Señor Iturrigaray y el ex-diputado de Còrtes nombrado por el ex-ayuntamiento de México.

6. Que ántes de llegar este doctor, y de escribir yo mi primer cuaderno *La Verdad sabida....* se estaba escribiendo por otro *doctorcillo* cuanto podia contribuir à mover el ánimo del gobierno en contra de los que depusieron al Señor Iturrigaray.

(1) *A fe que no lo serian muchos que yo conozco.*

7. Que sorprendido este y sus parciales con dicho cuaderno se pretendió sofocarlo aun despues de impreso por cuantos arbitrios son imaginables, hasta el extremo de amenazar mi existencia fisica si lo publicaba. (2)

8. Que al fin, de los fragmentos de la acusacion que tenian hecha contra los europeos, compusieron la Vindication contestando à mi cuaderno primero.

Estas ocho prevenciones haràn caminar à todo escritor con la cautela necesaria para no ser engañado ni engañar à la posteridad.

Documentos que deberàn tener presentes.

1. Sobre la cruel acusacion que hace el Señor Iturrigaray à los honrados *Zacatecanos* pàg. 11, se hallaràn en la secretaria del vireinato de Mèxico muchos documentos que destruyen tan atroz calumnia. Son tambien al caso el de 23 de setiembre de 1808, y 30 de mayo de 1809, en que ofrecieron 5500 duros aplicables à la persona que descubriese los propagadores de la *independencia* por medio de las *cedulitas* impresas.

Breve idea de este pasage de las cedulitas.

La prision del Señor Iturrigaray sofocò el fuego de la independencia: todos sus satèlites ~~se~~ iban convirtiendo:

(2) Fueron bien pùblicas las amenazas del diputado de Còrtes por Guanaxuato, hechas en medio del paseo de la Alameda de Càdiz. Las reservadas, con otros pasages de consideracion, me hicieron conocer à fondo el empeño que habia en nuestra corte à favor del Sr. Iturrigaray.

nadie hablaba una palabra que no fuese de fidelidad y patriotismo.... este fue el estado en que puso el Señor Yermo la Nueva-España, y en el que se hubiera mantenido hasta ahora si los *Voluntarios de Fernando VII*, que él formò, fuesen relevados por los 40 soldados europeos que habia pedido à España, con un virei de concepto, castigando al que habia venido baxo partida de registro conforme à las leyes. (3)

(Todo lo contrario sucedia : los voluntarios, aquel comercio, despues de deberse à sus fatigas lo esencial del suceso y la conservacion del reino, sufrió en general y particular muchas inconsecuencias de los oidores, por solo pretender que separasen de Mèxico al que habia aconsejado la reunion del congreso americano.

Disolviòse este cuerpo de europeos y de algunos buenos criollos. Llegaron noticias de España de que *ni iban tropas, ni habia que recelar sobre la suerte del Señor Iturrigaray* : apénas se divulgó esto, cuando se notaron por todas partes los efectos de las semillas que habia dexado sobre la independendia. Hicieron llover *cedulitas* desde los techos de la ~~capilla~~ de Mèxico y otras iglesias entre la

(3) Dìxose entònces que la opinion de un vocal de la junta de Sevilla fue que averiguada en forma la conducta del Señor Iturrigaray, si resultase reo, se remitiese con 60 hombres à Mèxico; se ahorcase en la plaza mayor; y fundiãa en bronce su cabeza se colocase en un obelisco en frente del principal balcon de palacio, para que los futuros vireyes se mirasen en aquel espejo.

multitud que oía misa, con las palabras impresas de la separacion è *independencia*. . . . Circulaban por el reino anónimos con las mismas ideas Volvieron los pasquines à manifestar el desagrado de que viniesen *caudales à España*. . . . Todo entrò en nueva fermentacion, como puede verse en los muchos documentos que paran en secretaria de avisos al virei, y se percibe de las gacetas de México 29 de *abril* de 1809 — 17 de *mayo* (contes- tacion del gobernador de indios *Don Antonio Galicia*) 20 del *mismo*, con el *Bando* para descubrir los autores de las *cedulitas*. *La de 3 de junio* sobre lo que se observaba en la Nueva-Galicia. *La de 10 del mismo* que contiene la oferta referida de los honrados Zacatecanos, y otras &c. (4)

Cuando quiso el Excmo. Señor *Don Pedro Garibay* cortar el càncer, se hallò con el nombramiento de sucesor. Tomò el mando el arzobispo : excusamos hablar sobre

(4) Debe tambien tenerse à la vista el expediente formado contra Don Martin Angel de Michaus, único europeo entre 750, que manifestó la separacion del Señor Iturrigaray del mando. Fue este intimiento tan escandaloso, que obligò à que mas de 100 comen- tes de México pidiesen al virei baxo su firma contra él. Llegò al extremo su tenacidad de sufrir un consejo de guerra por el que salió sentenciado à un castillo. Hablòse con mucha variedad sobre los motivos de este ruidoso suceso. Atribuianle algunos inteligencia con el Señor Iturrigaray en sus diabólicas miras ; pero en mi opinion no tenia Michaus mas motivo para querer à este Señor

sus malos lados, su incapacidad y estrafalario gobierno; porque no hizo mas que imitar al de España que lo habia nombrado: en su tiempo se dispuso la artilleria y demas prevenciones para matar á los europeos y buenos criollos que no quisieron admitir las máximas del Señor Iturrigaray.

2. Sobre la acusacion que à la pàg. 51 hace al Señor *Dávila*, gobernador de Vera-cruz, por haber entregado el mando del ejército acantonado luego que supo su prision: véanse las representaciones de aquel vecindario en favor de este buen español su gobernador.

3. Llama *revolucionarios* en el pàrrafo 80 à algunos *veracruzanos* y *zacatecanos*, manifestando à la pàg. 52 que son todos los que firmaron los documentos de fidelidad que he publicado.... Téngase presente este lenguaje para confirmacion de mi primera advertencia; como tambien el que usa à la pàg. 68, pàrrafo 103, hablando del real Acuerdo, baxo el cual (dice) *reinaba el partido de los revolucionarios*.... Todo esto es en contra de los fieles europeos, que lo depusieron: que sirva de gobierno.

4. Sobre lo que manifiesta à la pàgina 13 de que se le formò la causa *sin su audiencia*, *citacion* ó *sumaria*, *concurriendo como jueces sus enemigos*, véase calificada esta impostura en los autos de infidencia: véanse las declaraciones de sus mismos amigos que le condenan. Ademas, si nota vicios en la sumaria; para qué tanto empeño en cortar la causa? El que està inocente, clama por un plenario y una sentencia....

El que el de haberle conseguido (no sin sacrificios) la sargentia mayor de aquel regimiento sobre el mérito y antigüedad de 6 capitanes: grado que lisonjè en extremo su amor propio por la oposicion que habia manifestado aquel cuerpo á sus pretensiones. En suma: véase el expediente comenzado en 9 de octubre de 1808, y sentencia 7 de julio de 1809; cuyo testimonio se remitiò á España.

5. Dice en la página 17 *que se hallaban en la plaza de Gallos los sugetos principales de todas las clases de México* Es una impostura ; pero aun cuando estuvieran ; era aquel lugar á propósito para celebrar la exaltacion al trono de nuestro soberano ? Véase sobre esta calumnia, hecha á la principal clase de México, el informe que consta en los autos de infidencia , y se calificará que los que acompañaron al virei en aquel indecente regocijo eran casi todos de su faccion.

6. A la página 19 párrafo 23 dice *haber quemado por su mano á presencia de varios sugetos los papeles y proclamas que llegaron ántes de la barca Ventura , en una embarcacion francesa* ; Pues por qué no incluyó en la quema el nombramiento de virei firmado por el duque de Berg , que se halló (despues de depuesto) entre sus papeles ? Porque este era desde luego carta de una de las barajas con que jugaba.

7. A la página 47 , al párrafo 74, trata expresamente de *revolucionarios á los europeos , y sigue denigrando á los veracruzanos y zacatecanos*. Ya he manifestado la honradez de estos ; pero el escritor futuro no se lleve solo de lo que yo he dicho , sino de los muchos documentos que hallará en los oficios de gobierno de México que lo acreditan.

8. Sobre lo que dice á la página 55 párrafo 87 contra el Señor Yermo , es todo un tejido de calumnias como se verá por los autos mismos que cita. El Señor Yermo conocia , como todos , el daño que resultaba al reino de México de la venta de obras pias. Regularmente son los criollos , como dueños de ellas , los mas recargados de esos capitales y los que mas padecen con exígerselos. Díganlo el amigo del virei (conde de Ogle) (5) y tambien otros criollos. Todos ó la mayor parte representaron con el ánimo de impedir el saqueo que se hizo ; pero como Godoi habia puesto el cebo á

(5) No por eso se entienda que tenia parte en las máximas de infidencia.

los vireyes y regentes del tanto por ciento; el Señor Iturrigaray acaso tendria por insulto lo que decia el Señor Yermo. *Esta es una providencia para que cuatro piva-ros resulten ricos, y se empobrezca la nacion.* En efecto así sucedió; pero ni la exhibicion de las obras pias, ni otras que hizo este buen patriota, le impidieron prestar 500 duros para las urgencias del Estado, y las demas cantidades que se ven en la nota página 98.

Pero dexemos de reflexiones, y remitamos al escritor y lectores á documentos. En este cuaderno se verá justificado que un mes antes de la prision habia cesado ya el cobro de las obras pias, segun el mismo Señor Iturrigaray (6). En el oficio del escribano *Valle*, calle de *Tocuba* en México, se hallará que el establecimiento de la junta de Consolidacion se verificó 3 años antes que la prision del Señor Iturrigaray. (7)

Por la lista de los deudores de obras pias, que igualmente se hallará en el oficio de este escribano, se verá tambien falsificado el interes que atribuye, pág. 51, á los demas comerciantes de México (*en deponer al virei para librarse de exhibiciones*); pues en este caso mas interesados eran los *criollos*: unos por cobradores como capellanes, y otros pagadores como dueños de fincas. *Me remito á la lista cuya copia he leído.*

Esas personalidades que se advierten en la misma pág. contra el recomendable cuerpo de *uropeos caxeros*, tratándolos de *criados de tiendas* (como á sirvientes de escalera abaxo) son otros tantos testimonios de que la obra es de *criollos*. Saben estos que para obtener empleos, *borlarse*, ó condecorarse necesario acreditar ser descen-

(6) *Dixo en la junta del 9 de agosto que si reconocia a la Suprema de Sevilla, volveria esta á restablecer la Consolidacion: Véase pág. 45 párrafo 5 en el título Juntas generales &c.*

(7) *En agosto de 1805 quedò establecida la junta de Consolidacion en Nueva-España; despues de muchos debates, y en 15 de setiembre de 1808 se verificó la separacion del mando del Señor Iturrigaray.*

dientes de esos gachupines (que ellos llaman *criados*) y si no lo acreditan quedan en la clase de indios *tecuaches*, *topiles*, *lobos*, *coyotes*; esto es, gente de la última extracción, perdiendo hasta el distinguido nombre de criollos, &c.: véase à que extremo llega la boberia y sinrazon de estos tales.

En la pág. 58 les atribuye un crimen inaudito, cual es el de que la noche que prendieron al Señor Iturrigaray dice: „*hasta en el lugar sagrado estruparon.*” Cualquiera que lea esto pensará que el palacio abundaba de *doncellas*: que estas al oír que andaba gente dentro se refugiaron á la capilla real: que allí entraron nuestros jóvenes, y à *lo frances* cometieron toda suerte de *estrupicios*. . . . ¡ Qué materia tan á propósito para otra pluma que supiese manejar el chiste. . . . ! ¿ Dónde estaban estas doncellas? En palacio (no habia otra que la hija de los vireyes con esa presuncion (por su tierna edad) : las demas mugeres es de público que no lo eran ; ni desde luego estaba bien hallado el palacio con ellas , pues que las dos que habia llevado la vireina (si lo eran) tuvieron que dexar de serlo casándose , la una en edad avanzada , y la otra bien jóven &c. Tampoco lo era una famosa cantarina del coliseo que salió aquella mañana de palacio (no en paños menores) despues de haberse verificado la prision del virei y sus hijos ; con que yo no sé à quien habian de estrupar. No llevaron ellos ese objeto , sino el de *extirpar* las heregias políticas fomentadas en aquel palacio contra España.

NOTA.

Habràn notado los lectores mi silencio en cuanto à las atroces injurias con que me honra el Señor Iturrigaray en su Vindicacion: (pág. 6 , 9 , 10 , 14 , 33 , 45 &c.) es motivado de la satisfaccion que me asiste de que ni en

la nueva ni antigua España ignoran los buenos que he sido perseguido de los malos por mi celo patriótico en favor de la buena causa. Los trabajos que he padecido : las intrigas de los apasionados del Señor Iturrigaray , y el empeño en desacreditar mi conducta como particular y como escritor público , no me han arredrado ni arredraràn jamas de continuar escribiendo verdades para abrir los ojos à los que nos gobiernan... Sobre lo que dice à la pàg. 14, le contesto con la *sentencia* del Consejo y condenacion de daños y perjuicios que han declarado *las Còrtes* deben pagarme todos los que procedieron contra mì para remitirme à España.

No la hagas... No la temas...

INDICE.

- El crimen descubierto con datos convincentes.* pàg. 1.
Manifiesto de la conducta del Sr. Iturrigaray , formado por el Acuerdo de Mèxico , pàg. 9 à 41.
Brefes reflexiones. pàg. 42.
Juntas generales convocadas en Mèxico , por el Señor Iturrigaray. pàg. 43 à 59.
Aparatos del virei al formar las Juntas. pàg. 60.
Documento que se halla autorizado al pie de las

- firmas de los individuos del real Acuerdo y demas.* pág. 61 à 62.
- Oficio del Consulado de Mèxico al Señor virei, sobre los pasquines.* pàg. id.
- Contestacion del Señor virei.* pàg. 64.
- Documentos que califican el estado y modo de pensar de algunas provincias.* pág. 65.
- Oficio del gobernador de Puebla de los Angeles al Señor Iturrigaray.* pàg. 66.
- Otro del intendente de Guanaxuato.* pàg. 67.
- Otro de la real Audiencia de Guadalajara.* pág. 68.
- Disposiciones del Ayuntamiento de Guadalajara comunicadas de oficio.* pàg. 69 à 71.
- Documentos que justifican la aprobacion de haber depuesto al Señor Iturrigaray.* pág. 73 à 83.
- Fidelidad del exèrcito americano.* pág. id.
- Disposiciones del nuevo gobierno en favor de España.* pàg. 84.
- Resultados de la avaricia del Señor Iturrigaray.* pàg. 85 à 92.
- Representacion de la Mineria de Guanaxuato al real Acuerdo de Mèxico sobre el impuesto azogue por el Señor Iturrigaray.* pàg. 92 à 95.
- Reflexiones sobre la conducta de la primera Regencia.* pàg. 96.
- Servicios hechos à España por el Señor Yer-*

- mo. pàg. 97 á 101.
- Consulta del Consejo á la Regencia nombrada por la Junta Central sobre la causa del Excmo. Señor Iturrigaray.* pág. 101 á 110.
- La Regencia de España è Indias : mandó restituir al Señor Iturrigaray al arresto.* pág. 111.
- Decreto de las Córtes indultàndolo , que comienza Real Isla de Leon.* pág. 112.
- Reflexiones que comienzan Logrado este decreto.* pág. 113 á 116.
- Adicion importante.* pág. 117.
- Noticia , apuntes , advertencias è instrucciones del padre Talamantes para la independenciam y reunion de Córtes en N. E.* pág. 119 á 123.
- Prevenciones á los escritores que continuen los sucesos de la N. E. desde 1808.* pág. 125.
- Documentos que deberán tener presentes.* pág. 126.

ADVERTENCIA — *Al frente de la pág. 1.^a se hallarán las opiniones del Congreso sobre los delincuentes : Me remito en todo à la sesion que allí cito.*

Junió : año idem.

Cancelada.

pág. 97 á 101.

Consulta del Consejo de la Regencia nombrada por la Junta Central sobre la causa del Excmo.

pág. 101 á 110.

La Regencia de España é Indias : mandó res- pnder al Señor Intendente al respecto. pag. 111.

Decreto de las Cortes indultándolo, que contin- na Real Isla de Leon. pag. 112.

pág. 112.

Reflexiones que comienzan Lagrado este de- ceto. pag. 113 á 116.

pág. 113 á 116.

pág. 117.

Adición importante. Noticias, apuntes, advertencias é instrucciones del punto Talanantes para la independencia y ven- rion de Cortes en N. E. pag. 119 á 122.

pág. 119 á 122.

Previsiones é los escritos que continen las sucesos de la N. E. desde 1808. pag. 123.

pág. 123.

Documentos que debetin tener presentes. pag. 126.

pág. 126.

ADVERTENCIA — Al frente de la pag. 1.ª se hallan las opiniones del Congreso sobre los delinquentes : las remite en todo á la sesion que alli cito.

Junio de 1808.

Canciller.



1900



AECID-BH



BH000000102415



CANCELADA

—

CONDUCTA

DEL VIREY

DE

MEXICO

TURRIGARAY



99(72)180



M.E.C.D. 2017